



NOBLEZA ESPAÑOLA

GRANDEZAS INMEMORIALES

2ª EDICIÓN

JUAN MIGUEL SOLER SALCEDO

JUAN MIGUEL SOLER SALCEDO

*Consejero Numerario del
Instituto de Estudios Manchegos*



NOBLEZA ESPAÑOLA GRANDEZAS INMEMORIALES

2ª EDICIÓN



© Obra: NOBLEZA ESPAÑOLA. GRANDEZAS INMEMORIALES. 2ª EDICIÓN.

© Autor: JUAN MIGUEL SOLER SALCEDO

ISBN: 978-84-17755-62-1

Esta edición está patrocinada por el Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid y la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía

Portada

Retrato-busto del César Carlos V, de perfil a la derecha, sosteniendo el orbe y el cetro imperial; leyenda en orla circular: CAROLVS. V. DEI. GRATIA. ROMAN. IMPERATOR. SEMPER. AVGVSTVS. REX. HIS. ANNO. SAL. M. D. XXXVII. AETATIS. SVAE XXXVII.

Anverso de la medalla realizada por Hans Reinhardt el Viejo en 1537 como homenaje a Carlos V en su 37 aniversario (Colección particular).

Contraportada

Armerías Imperiales: escudo imperial con el lema PL—VS — OVL—TRE, cobijado por águila bicéfala coronada, y flanqueado por las Columnas de Hércules.

Reverso de la medalla anterior.

© Editado por VISION LIBROS www.visionlibros.com

Gestión, promoción y distribución: Grupo Editor Vision Net S.L.

C./ San Ildefonso 17, local, 28012 Madrid. España.

Tlf: 0034 91 3117696 // Email: pedidos@visionnet.es

www.visionnet-libros.com

Disponible en las principales librerías.

Queda prohibida, salvo excepción prevista por la ley cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de la propiedad intelectual. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.es o por teléfono 91702 1970) si necesita fotocopiar, escanear o utilizar algún fragmento de esta obra. Gracias por comprar una edición autorizada de esta obra y por respetar las leyes del *copyright*.

*A todos mis ascendientes
Especialmente:
a los que todavía viven en mis genes;
a los que reposan en mis recuerdos adquiridos, a través de papeles leídos o historias oídas;
a los que conocí y están presentes en mis recuerdos vividos;
a mi madre, único ascendiente directo que vive.
Y a quién decidió compartir su vida conmigo, María del Carmen Merino Gómez, mi mujer.
Y a mis hijos Tania y Juan Miguel.
Y a todos mis futuros descendientes;
Y a todos los descendientes de todos mis ascendientes.
In aeternum.*

*Los nobles custodiamos los archivos,
pero éstos deben ser accesibles a los ciudadanos.*

Gonzalo Crespi de Valldaura y Bosch-Labrús
XVII conde de Castrillo G.E., XIX conde de Orgaz, XIII conde de Sumacárcer
Diario La Tribuna, Toledo, lunes 7 de abril de 2014

ÍNDICE

	Páginas
Dedicatoria y cita	5
Nota explicativa sobre el contenido de la 2ª edición	9
Introducción	15
Abreviaturas, locuciones y formas especiales utilizadas en el texto	35
Algunas referencias (autores, textos, web's) relativas a la 1ª edición	37
Marquesado de Aguilar de Campoo.....	39
Condado de Alba de Liste.....	47
Ducado de Alba de Tormes	57
Ducado de Alburquerque	81
Ducado de Arcos de la Frontera.....	109
Marquesado de Astorga.....	115
Ducado de Béjar.....	125
Condado-Ducado de Benavente.....	137
Condado de Cabra.....	153
Ducado de Cardona.....	193
Marquesado del Cenete.....	201
Marquesado de Comares.....	207
Marquesado de Denia	211
Ducado de Escalona.....	217
Ducado de Frías	231
Ducado de Gandía.....	251
Ducado de Híjar (Belchite).....	259
Ducado del Infantado	279
Condado de Lemos	303
Condado de Lerín.....	311
Ducado de Lerma.....	337
Ducado de Maqueda	345
Ducado de Medina de Rioseco	351
Ducado de Medina Sidonia.....	357
Ducado de Medinaceli	385
Condado de Melgar.....	421
Condado de Miranda del Castañar.....	425
Marquesado de Mondéjar	435
Ducado de Nájera.....	447
Condado de Osorno.....	475
Ducado de Osuna	479
Ducado de Peñaranda de Duero	503
Marquesado de Priego.....	507
Marquesado de Santillana.....	513
Ducado de Segorbe	529
Condado de Ureña.....	533
Marquesado de los Vélez	537
Marquesado de Villafranca del Bierzo.....	543
Ducado de Villahermosa	549
Señoríos del Castillo de Malagón, Meneses y Alburquerque	557
NOTAS COMPLEMENTARIAS	579
BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL.....	673

El criterio establecido, en la que formalmente es la 1ª edición de este libro, sigue la tradicional corriente, defendida entre otros por Francisco Fernández de Béthencourt, que opinó que la Grandeza de España se ideó en el acto de reconocimiento de Carlos de Habsburgo y Trastámara, I de Castilla, como V del Imperio en Aquisgrán el 26/X/1520, después de su coronación como rey de Roma el 23/X/1520; en los días anteriores a la ceremonia, se cree que Fadrique Álvarez de Toledo, II duque de Alba, mayordomo mayor del rey, negoció con los nobles que tenían prevista su presencia en dicho acto y que gozaban del derecho de permanecer cubiertos en presencia del rey, renunciaran al mismo para no ofender al resto de los nobles del imperio que permanecerían descubiertos. A cambio de esta cesión voluntaria, recibirían un tratamiento especial, considerado entonces como novedoso aunque hoy día sabemos que existe algún destacado precedente que pronto se citará, similar al existente en otras cortes europeas (pares en Francia, príncipes en el Imperio, etc.). El rey-emperador Carlos aprovechó esta circunstancia para sustituir los auténticos privilegios de los *ricoshombres*, de origen medieval, por otros que al ser confirmados por él, otorgándoles la nueva merced, le permitirían seleccionar a los nobles que mantendrían los precitados derechos.

Frente a esta corriente tradicional, otros estudios opinan que la coronación imperial no fue esencialmente significativo en el proceso de engrandecimiento de la nobleza a través de la concesión de la Grandeza de España (G.E.); esta última pone en duda la veracidad de los hechos relacionados con la coronación imperial narrados, argumentando que no existe documento oficial que relacione a dichos nobles y que, tampoco, los cronistas de la época hacen referencia alguna a ello, atribuyéndose esta tradición a un invento de los cronistas del siglo XVII, especialmente a Pellicer.

Conociendo la personalidad de Carlos de Habsburgo y Tratásmara, como hoy se conoce, sobretudo en sus primeros años, el futuro emperador nunca hubiera admitido, y menos por escrito, una posible negociación que, de hecho, hubiera supuesto aceptar que su poder era un poder compartido con la nobleza hispana. Una negociación como la señalada, hubiera tenido lugar, de ser cierta, con total discreción y secreto y nunca oficialmente en su nombre y, por tanto, nunca recogida en documento alguno.

A lo anterior resulta interesante añadir que hoy parece que no tiene discusión alguna el hecho de que fue Juan de Trastámara, II de Castilla, el primer rey que concedió la dignidad de Grandeza asociada a una merced condal,

*quiero e mando que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades Conde de la vuestra villa de Osorno e Grande de mis Reynos, e seades llamado e vos llamedes don Gabriel Manrique Conde de Osorno,...*¹

documento fechado en Ávila el 30/VIII/1445.

Y que se confirma cuando al otorgar al mismo señor, seis años más tarde, la merced ducal sobre la villa de Galisteo, le denomina primo

*Por fazer bien y merced a vos don Gabriel Manrique Conde de Osorno, Comendador mayor de Castilla mi primo e mi vasallo, e del mi Consejo [...], quiero que de aquí adelante para en toda vuestra vida seades Duque de la vuestra villa de Galisteo, e Conde de Osorno, e después de vuestro fallezimiento aquel e aquellos que de vos descendieren,...*²

documento fechado en Ocaña el 3/I/1451.

El texto anterior contradice, en primer lugar, la opinión generalizada de que el ducado fue concedido *ad personam*, tal vez porque sus titulares, los condes de Osorno Grandes de Castilla, hacen referencia de manera explícita al ducado solamente de forma ocasional; en segundo lugar, se observa que en este condado se establecen dos circunstancias clave ligadas a la considerada nueva merced en 1520:

1. Hacer referencia expresa a la Grandeza;

2. Ser considerado por el propio rey, y por escrito, como primo.

Esto permite, sin lugar a duda, considerar el condado de Osorno, a fecha de hoy, como el primer título para el que esta documentada por escrito (en dos documentos diferentes) la Grandeza en el reino de Castilla, es decir, que hoy se puede hablar como la primera Grandeza Inmemorial documentada³.

En el intervalo de tiempo transcurrido entre la concesión anterior y la coronación imperial, el término de Grande (o Grandeza del reino o de Castilla), no consta actualmente que exista documento alguno el que se vuelva a utilizar en este sentido, aunque sí se suele hacer referencia genérica de grandes y grandezas del reino. Así, en el preámbulo de la concesión del ducado de Escalona a Juan Pacheco por parte de Enrique IV de Castilla, se escribe:

*Por quanto al estado e exçelencia de los reyes e príncipes perteneçe sublimar et decorar a los grandes de sus reynos poniendolos en mayores estados et dignidades,...*⁴

Examinando las distintas opiniones, de las diferentes líneas de investigación genealógica seguidas por tratadistas españoles, resulta difícil situar el momento en el que el término Grande o Grandeza, deja de ser un adjetivo que sirve para ensalzar la importancia en el reino del noble al que se está haciendo referencia, y se convierte en una merced o dignidad que se asocia a una persona, a un linaje o a un título, utilizando el término primo que sirvió para señalar la Grandeza, y el de pariente para señalar una nobleza que no la alcanzaba. El primer precedente es el precitado del condado de Osorno, y que continuó durante la transición

que tuvo lugar durante el reinado de Isabel de Trastámara, I de Castilla y, los primeros años del correinado de Juana I, primero con su esposo Felipe I, y después con su hijo Carlos I.

Salazar y Acha señala como una de las dos características importantes de la Grandeza, la que en su origen no iba unida a ningún título concreto sino al conjunto de la casa o mayorazgo a la cual se reconocía. Esto explicaría que las Grandezas de los marquesados del Cenete o Comares quedarán interrumpidas, al incorporarse a la casa del Infantado, el primero, al de las casas de Cardona y Segorbe el segundo, y su posterior incorporación a la de Medinaceli donde permanece. Al aparecer dudas sobre las adscripciones realizadas, se terminaron buscando soluciones individuales para cada caso. Pronto cambiaría, no obstante, el criterio y las Grandezas se terminarían concediendo adscritas a títulos concretos, salvo las personales; así en la concesión del ducado de Arión se informa:

Su Mag. (que Dios guarde) ha hecho merced de Grandeza de primera clase al Señor D. Balthasar de Zuñiga y Guzmán Sotomayor y Mendoza, Marqués de Valero, Presidente del Real Consejo de Indias, y su Sumiller de Corps, para sí, sus herederos, y sucesores, con el Título de Duque de Arión, en atención a lo esclarecido de su nacimiento, largos méritos, y dilatados servicios de su persona⁵.

Para continuar pocas semanas después:

Y estos días fue el Rey, el Príncipe, y señores infantes a visitar el Santuario de Nuestra Señora de Atocha. Este día se cubrió por Grande de España el señor Duque de Arión, siendo su padrino el señor Duque de Béjar, con asistencia de toda la Grandeza.

Ayer se cubrió también por Grande de España el señor Conde de Oropesa, siendo su padrino el marqués de Liche (Eliche), asistiendo toda la Grandeza⁶.

Y desde entonces, en general ha continuado esta última norma; así el 15/V/1909 se le confirmó la Grandeza al marquesado del Cenete. No ha ocurrido así con el marquesado de Comares, que permanece todavía interrumpida⁷.

Por lo dicho hasta ahora, en la 1ª edición de este libro, conceptualmente diferente a esta, se había adoptado la relación aceptada por Béthencourt, prestigioso genealogista, en sus últimos años (criterio final, 26 Grandezas), es decir incluyendo el marquesado del Cenete al criterio inicial (25 Grandezas); de hecho a este marquesado se le confirma la Grandeza el 15/V/1909, cuando se separa de la casa del Infantado, en lugar de concederle⁸. Se añadió, además, el marquesado de los Vélez (27 Grandezas), por considerarlo una clara omisión del gran genealogista, que sin duda hubiera incorporado, como hizo con el marquesado del Cenete, de haber tenido tiempo de terminar su gran obra; además se incorporó el marquesado de Santillana (28 Grandezas), en la casa del Infantado desde su II titular, ya que se le reconoció el 29/XII/1921, la G.E. con antigüedad Inmemorial, en la persona de Joaquín de Arteaga, XVIII marqués, XVII duque del Infantado G.E.P.C., cuando ya Béthencourt había fallecido⁹.

Finalmente se incluyeron los cuatro ducados siguientes: Lerma, Medina de Rioseco, Osuna y Peñaranda de Duero; los tres primeros se otorgaron a los titulares de tres mercedes nobiliarias (marquesado de Denia, condado de Melgar, condado de Ureña) con la dignidad de G.E.P.C., por lo que no existe duda alguna sobre la decisión de su titular en la subrogación de una merced a otra de dicha Grandeza (31 Grandezas). Sobre la subrogación de la Grandeza al cuarto ducado, citado por Béthencourt, existen algunas dudas en la actualidad; al recaer la titularidad del condado de Miraranda del Castañar G.E.P.C. en una mujer se decidió en el seno familiar, como era habitual en la época, que esta señora contrajera nupcias, con el hermano menor de su padre, al que se le otorgó el ducado de Peñaranda de Duero, sobre un señorío del que era propietaria su esposa y sobrina; además el primogénito del matrimonio, II duque, muere antes que su madre, por lo que no fue titular del condado. A pesar de no considerar en esta edición que dicha subrogación se produjo con total seguridad, a diferencia de lo supuesto en la 1ª edición, mantenemos su desarrollo genealógico de forma independiente, por la importancia de la casa y la de sus agregadas iniciales, al segregarse del ducado de Alba como línea propia, y de la importancia las incorporadas con posterioridad¹⁰.

Todas ellas suponen las 31 consideradas en la 1ª edición excluida, numéricamente hablando, la casa de Peñaranda de Duero.

Se terminaba la 1ª edición, incluyendo a modo de anejo, los señoríos del Castillo de Malagón, Meneses y Alburquerque¹¹, en cuya descendencia se encuentran la mayoría de los nobles que recibieron las Grandezas iniciales, lo que permite conocer los orígenes de dichas casas, bien directamente o por vía matrimonial.

De lo señalado sobre Osorno y Comares, el criterio adoptado en esta edición, después de consultar diversas fuentes, algunas publicadas con posterioridad a 2008 y otras que no habíamos consultado entonces, se amplía de manera que a las Grandezas estudiadas de manera independiente, se añaden: el condado de Osorno y el marquesado de Comares (33 Grandezas); el ducado de Maqueda, el marquesado de Mondéjar, el marquesado de Villafranca (del Bierzo), y el condado de Alba de Liste, al ser Grandezas concedidas por Carlos I, a señores titulares de estados en Castilla (reino peninsular) y tener *ricos hombres* entre sus ascendientes directos (37 Grandezas).

Un análisis geográfico de la localización de los estados peninsulares considerados, permite deducir que existen 17 Grandezas (reino de Castilla León), 6 (reino de Toledo), 3 (reino de Córdoba/Sevilla), 1 (reino de Galicia), 1 (reino de Murcia), 2 (reino de Granada), 1 (reino de Navarra), 4 (reino de Valencia), 1 (condado de Cataluña); no existe ninguna del reino de Aragón, propiamente dicho, lo que no parece razonable siendo este el reino nuclear de la Corona de Aragón, y dada la historia en común con la Corona de Castilla.

Como además también se ha ampliado el criterio seguido respecto a la concesión en el año 1520, e incluidas casas anterior y posteriores a dicho año, parece razonable dar el tratamiento que corresponde a las ocho Casas consideradas como Grandes de Aragón en las cortes convocadas el 27/III/1528 y que comenzaron el 1/VI siguiente, en Monzón, por el rey-emperador¹².

En este texto solo se trata de una manera independiente como Grandeza el ducado de Híjar por los derechos recibidos del condado de Belchite, junto a sus agregadas de Aliaga y de Lécera; por ello se puede hablar de G.E.P.C. y/o G.E.P.C. (subrogada), condado de Belchite G.E.P.C.(cedida)

Los titulares de las 8 casas presentes en aquellas cortes, y hasta donde se considera la Grandeza, fueron:

Ribagorza (I), desde el III al VI y último conde, V duque de Villahermosa G.E.P.C.

Sástago, desde I³ al IX conde, G.E. el 23/IX/1711, confirmada por Carlos pretense III de Castilla, VI del Imperio.

Illueca/Gotor desde el XII barón de Gotor, XI de Illueca, subrogada en el I conde de Morata (de Jalón) en 1538, a la V condesa de Morata (de Jalón), por enajenación, VIII condesa de Osorno G.E.P.C..

Ricla/Camarasa, desde la VI señora de Ricla, después I marquesa de Camarasa al III marqués de Camarasa, G.E. el 1/X/1626.

Aranda, desde el II al V conde, G.E. el 10/V/1640,

Belchite/Híjar, desde el III conde de Belchite, IX señor de Híjar,

Fuentes, desde el II al XV conde, G.E. en 1708, confirmada el 23/II/1728,

Castro, desde el XIII señor a la XVII y última señora de la real casa de Castro.

A las siete casas distintas a la de Híjar/Belchite, se las señalara como Grande de Aragón (1528), desde ese año, hasta que caducan (*Ribagorza, Castro*), o se enajenan (*Morata*); cuando reciben confirmación de la G.E. de manera explícita, se mantienen ambas denominaciones (*Sástago, Camarasa, Aranda, y Fuentes*). Su estudio, permite desarrollar, a través de los enlaces correspondientes, con bastante detalle, los sucesivos titulares de las casas condales de Aranda, Sástago y Fuentes.

Los titulares del condado de Aranda, desde *Lope Ximénez de Urrea y Centelles*, I conde al X (*en la descendencia del 7. descendiente de VII señor, I duque de Híjar*); del XI al XVIII, son los duques de Híjar del IX al XVIII.

Los titulares del condado de Sástago, desde *Blasco de Alagón Olcina y Lanuza, I conde al VIII se estudian desde el descendiente 2.1.1.1. del V señor de Híjar, al VIII*; el IX conde de Sástago, es el IX duque de Villahermosa G.E.P.C.; del X al XVIII en desde Cristóbal Andrés de Fernández de Córdoba Alagón Ximénez de Urrea y Martínez de Luna el X conde, descendiente 6.5.1.2.1. del III conde de Cabra G.E.P.C. al XVIII.

Los titulares del condado de Fuentes del I a la XXVII, en la descendencia del VII señor, I duque de Híjar, salvo el XIV, en la descendencia del VIII señor de Híjar.

El condado de Ribagorza (I) esta caducado y, sus 6 titulares pueden estudiarse con detalle en el ducado de Villahermosa G.E.P.C.

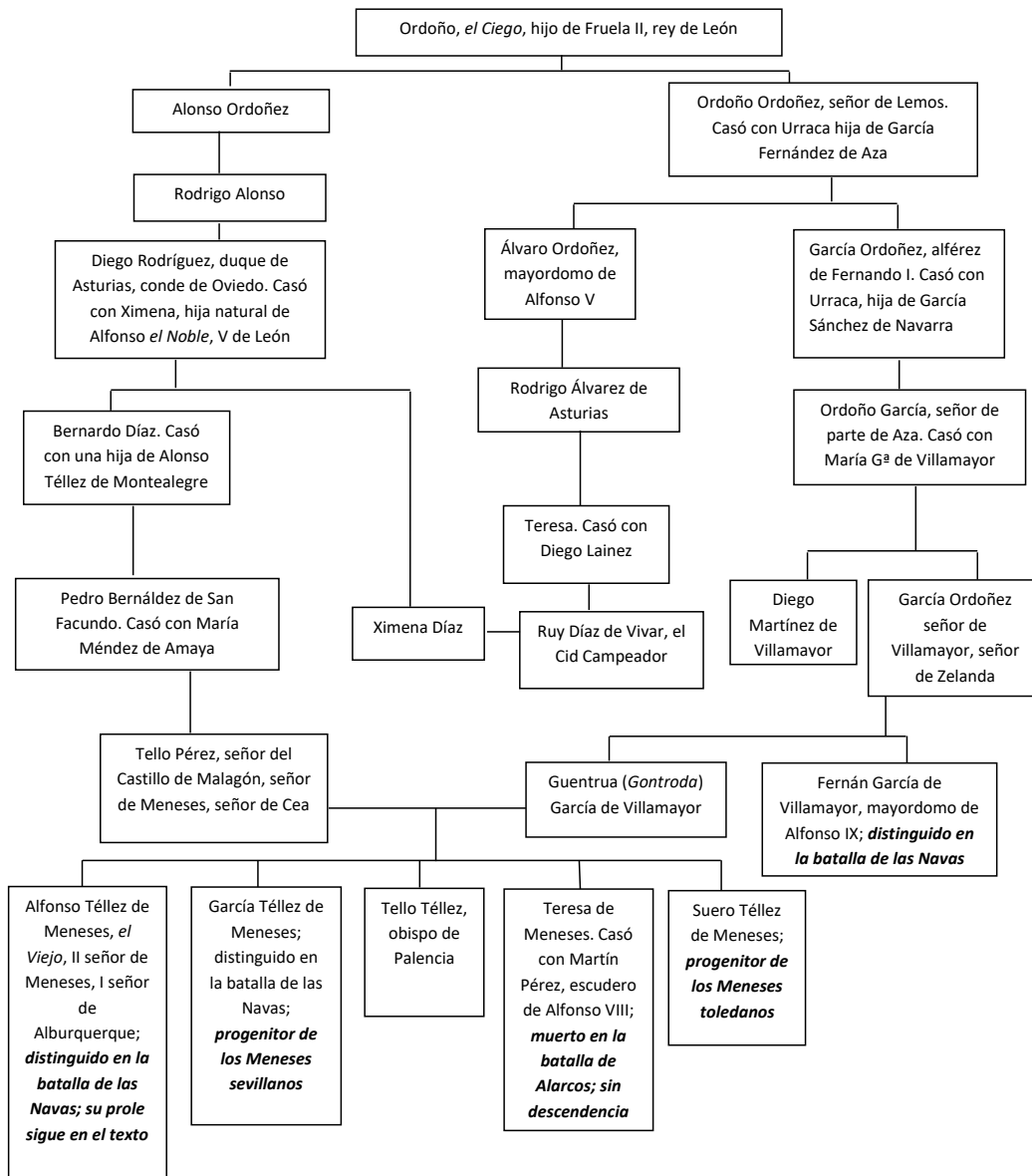
Respecto a la baronía de Illueca, junto a la de Gotor y el marquesado de Morata (de Jalón), se les considera con Grandeza de Aragón hasta su enajenación, ya con ella termina la vinculación de las mismas con el linaje inicial; dichas enajenaciones se realizaron con autorización real en 1665, por parte de la VIII condesa de Osorno G.E.P.C. (1445), a Francisco Sanz de Cortés y Borao (*corregidor de Zaragoza, del consejo de S.M. el rey, noble de Aragón, I marqués de Villaverde (II) desde el 1/IV/1670*), por lo que este señor fue VI marqués Morata (de Jalón), XVII barón de Gotor y XVI barón de Illueca.

En cuanto a los señoríos de Ricla (*posterior condado*) y de Camarasa (*posterior marquesado*), de los que fue titular, María Francisca Luisa Sarmiento de Luna, VI señora de Ricla, V señora de Camarasa, I marquesa de Camarasa (1543)¹⁴, se continua la Grandeza de Aragón hasta el III marqués.

Finalmente, el señorío de la baronía o casa de Castro, recibe Grandeza de Aragón su XIII titular y continua hasta XVII y última señora¹⁵, Estefanía Castro-Pinós y Alagón (*descendiente 2.1.1.1.2.6. del V señor de Híjar*); sigue en esa misma señora, el señorío de la Puebla de Castro (*otorgado por real merced de Felipe IV, en cuya concesión no se hace referencia a la Grandeza*); este último, quedó agregado al marquesado de Aytona por matrimonio, de la II señora de la baronía de La Puebla de Castro con el III marqués de Aytona¹⁶, para después agregarse, ambas casas, a Medinaceli por matrimonio de la VII marquesa, con el XI duque de Medinaceli G.E.P.C., donde puede seguirse su genealogía.

Como resumen de todo lo anterior y teniendo en cuenta que el objetivo principal de este libro es el de facilitar el conocimiento de la sucesión en las Casas de la Nobleza Española, que más influencia han tenido en la Historia de España, se acepta en el texto que las casas tratadas de manera independiente pueden perfectamente considerarse que tienen Grandeza de España de Primera Concesión (G.E.P.C.), que incluyen Grandeza Original o Inicial, Grandeza Subrogada, Grandeza Cedida, Grandeza Incorporada, Grandeza Recuperada, Grandeza Confirmada, Grandeza Interrumpida, Grandeza Inmemorial reconocida.

Se termina estudiando de manera individualizada la genealogía de los Señoríos del Castillo de Malagón, Meneses y Alburquerque, en cuya descendencia se encuentran la mayoría de los inmediatos antecesores de los G.E.P.C., y muchos representantes de las monarquías hispanas de Castilla y León, Aragón, de la mayoría de las monarquías europeas, incluso el Sacro Imperio Romano Germánico, y de Portugal y el imperio del Brasil. Los antepasados de los primeros titulares de estos señoríos son:



Aunque se ha puesto un gran empeño en señalar el ordinal correspondiente a todos y cada uno de los titulares de todas las casas citadas en el libro sin excepción ni diferencia alguna, no parece posible lograr la unanimidad total, dados los distintos criterios que pueden aplicarse a las distintas clases de sucesiones que han acontecido, así como los criterios de los diferentes tratadistas; a continuación se citan algunos ejemplos:

1. El ducado de Plasencia, otorgado al I duque de Béjar, dejó de usarlo, sin renunciar a él, su hijo el II duque de Béjar; y esa circunstancia se mantuvo hasta Joaquín Diego López de Zúñiga-Sotomayor y Castro, XII duque de Béjar G.E.P.C.; algunos autores a los que se sigue en este libro titulan a este señor II (XII), manteniendo la titularidad de los siguientes con el mismo criterio; utilizar el ordinal XII puede justificarse ya que, cuando en 1884 fue concedida la sucesión a María del Pilar Gayoso de los Cobos y Sevilla, VI (XVI) duquesa de Plasencia G.E., el título no fue rehabilitado por lo que *de facto* se consideró que había tenido continuidad dinástica.

2. En el condado de Ricla, Ambrosio Funes fue autorizado a seguir utilizando el título de su mujer que había usado en vida de esta; esta autorización, con una categoría superior a la de conde-viudo, aunque no creo ningún derecho para el linaje de este señor, ya que la sucesión continuó en el linaje de su fallecida esposa como toda sucesión regular sin descendencia propia impidió, de hecho mientras este señor vivió, que se produjera la sucesión de la Casa, y no fuesen titulares las naturales sucesoras del resto de las Casas, por premorir a dicho señor.

3. En la casa condal de Eril siendo Alonso Cristino Álvarez de Toledo y Mencos, Samaniego y Rebollo de Palafox, XII conde de Eril G.E., cedió esta casa a su primogénito Ignacio (Íñigo) Álvarez de Toledo y Mencos, XIII conde de Eril G.E. (m.s.d.), circunstancia por la que retornó al cedente que sucedió como

XIV conde de Eril G.E. , y que distribuyó posteriormente a su otro hijo, Alberto Álvarez de Toledo y Men-
cos, XV conde de Eril G.E.

4. Más recientemente ocurrió un caso similar en la casa ducal del Infantado, relativo a los condado de
Saldaña y Corres y el marquesado de Távara G.E.

5. En la casa condal de Quintanilla, Luis de Figueroa y Pérez de Guzmán *el Bueno* (n. en XI/1918; m.
el 29/XI/1987), III conde de Romanones desde el 8/X/1965, VIII conde de la Dehesa de Velayos, X conde
de Quintanilla, cede este último a su segundogénito Luis de Figueroa y Griffith, XI conde de Quintanilla,
que pierde por sentencia en favor de su hermano mayor, Álvaro de Figueroa y Griffith, una vez fallecido
su padre, por sentencia de mejor derecho al haber existido solamente cesión paterna en la sucesión anterior;
finalmente vuelve a suceder por 2ª vez como XIII conde de Quintanilla por cesión de su hermano mayor
Luis de Figueroa y Griffith.

6. Circunstancias similares concurren en la sucesión en el condado de Peña del Moro, con dos sentencias
consecutivas, entre la primogénita Livia Morenés y Falcó, V condesa de Peña del Moro por sentencia de
mejor derecho en sucesión a su hermano menor Luis Morenés y Falcó, IV conde de Peña del Moro, que
perdió por sentencia a favor de su hermana mayor; nuevamente Luis Morenés y Falcó, se convierte en VI
conde de Peña del Moro en sucesión a su hermana mayor, al reconocérsele el mejor derecho.

7. Otro caso singular se puede ver en las últimas sucesiones del vizcondado de Alquerforadat; su XIII
titular, Jaime de Silva y Agrela, XIII duque de Bournonville G.E. lo era, entre otros muchos títulos, desde
1976; en 1977 por distribución le sucede su hijo Francisco Javier de Silva y Mora, que se convirtió en el
XIV titular del vizcondado; pero este decide en 1985, cedérselo a su padre, que al recuperarlo se convierte
en el XV titular del vizcondado, que vuelve a Francisco Javier, al fallecer su padre, convirtiéndose en el
XVI vizconde de Alquerforat.

En cuanto a la sucesión por rehabilitación, existen diferentes criterios a veces encontrados; así en alguna
ocasión, y por considerar que una casa había revertido a la corona, se han producido nuevas concesiones
con el mismo nombre (aunque el territorio del estado no coincida); en estos casos en el texto, respetando
la antigüedad de concesión, se identifican con el nombre del estado seguido de (I), (II), (III),... según co-
rresponda.

Algo parecido ocurre cuando se produce un cambio de denominación; se siguen distintos criterios sin
que se pueda encontrar una razón lógica; solo la costumbre o la norma, libremente establecida por los pro-
pios titulares, o por los genealogistas.

Conviene recordar que la compra-venta de títulos de nobleza, con la pertinente autorización real, fue
históricamente posible y, mientras que en algunas ocasiones, el título mantenía su denominación, en otras,
tomaba una nueva, que reflejaba alguna circunstancia propia del nuevo poseedor; además hay casos en los
que una misma merced, ha sido objeto de compra-venta en más de una ocasión. Entre las ventas de títulos
nobiliarios con cambio de denominación, se pueden citar:

- Marquesado de Melgar de Fernamental, otorgado por Carlos II a María Luisa de Toledo y Barreto en
1672, cuya enajenación fue autorizada por Felipe V, modificándose su denominación por la de marqués de
Soto Hermoso el 23/VII/1727, a Juan Bautista de Echevarría y Arocha, Zuluaga y España, oidor de la real
audiencia de Lima, caballero de Santiago.

- Condado de Villalvilla, otorgado por Felipe IV en 1650 a Juan Francisco Balli y Spínola, cuya enaje-
nación autorizó Carlos III en 1764 a favor de Antonio Aguado y Delgado, y que pasó a denominarse conde
de Montelirios.

- Marquesado de Contreras, con el que Carlos III había agraciado en 1772 a José de Contreras y Ulloa,
fue enajenado en 1797, con autorización de Carlos IV, a Félix Pastor y Durán, pasando a denominarse mar-
qués de San Joaquín y Pastor.

Enajenaciones en las que los títulos nobiliarios mantuvieron su denominación inicial fueron, por ejem-
plo:

- Marquesado de Bellestar; otorgado por Carlos II el 20/XI/1690 a Félix Costa y Garcés, fue enajenado
en 1758 a Francisco Álvarez de Castro, con autorización de Fernando VI.

- Condado de la Puebla de los Valles, con el que Carlos II había distinguido el 30/IX/1691 a Melchor de
Liñán y de Cisneros, obtuvo de Fernando VII licencia en 1831 para la enajenación a favor de Ramón Calvo
de Tejada y Valenzuela.

- Marquesado de Villalba (II), otorgado por Carlos II el 15/II/1693 a Agustín de Villanueva y Díez de
Villegas, protonotario y justicia mayor de Aragón, su enajenación a Cecilio de Ayllón y Silva fue autorizada
en 1839 por la reina regente María Cristina de Borbón.

Además, es posible encontrar ejemplos de un mismo título nobiliario que haya sido objeto de compra y
venta en más de una ocasión. Tal vez el caso más conocido sea el del condado de Chinchón.

Merecen también seguir con detalle lo establecido en las genealogías de los ducados de Huéscar (I) y
Huéscar (II), y del condado-ducado de Olivares, hoy en la casa de Alba.

Como dato histórico relevante, se debe destacar que, como los Reyes de España fueron, durante años du-
ques soberanos de Milán, reyes de Nápoles, reyes de Sicilia, etc. ..., muchos títulos históricos italianos fue-
ron concedidos por soberanos españoles y sus poseedores formaban parte de la nobleza de los reinos de la
corona española. A diferencia de España, durante el antiguo régimen, subsistió en Italia un régimen feudal.

Así, por ejemplo, resulta interesante fijarse en los marquesados de San Carlos y de Montevirgen, vincu-
lados al linaje Quiñones; Juan Quiñones de León y Francisco-Martín, consorte de María del Pilar Gayoso
de los Cobos y Sevilla, VI (XVI) duquesa de Plasencia G.E., hijo de Ana de Francisco-Martín y Orrantía
(m. en 1901), I marquesa de San Carlos (*como título del reino, desde el 8/VI/1901, estando viuda y poco*

antes de morir), y de Cayo Quiñones de León y Santalla-Lorenzana, IV marqués de San Carlos en Nápoles, III (*V en Nápoles*) marqués de Montevirgen, hermano y sucesor de Juan Quiñones de León y Santalla-Lorenzana, III marqués de San Carlos en Nápoles, II (*IV en Nápoles*) marqués de Montevirgen, hijos ambos de María Francisca Ramona Santalla Álvarez Lorenzana y Osorio, y de José María Blas de Quiñones de León y Abaurre, II marqués de San Carlos en Nápoles reconocido por Fernando, II de las Dos Sicilias en 1847, como sucesor de su tío Manuel Abaurre, I marqués de Montevirgen como título del reino desde el 3/IX/1852 (*III en Nápoles reconocido por cédula expedida en Cádiz por la regencia del reino en 1812 como título en el reino de las Dos Sicilias*), ministro de Hacienda, hijo de Francisca de León Montero, y de Juan Manuel de Quiñones (m. en 1803 con 54 años), II marqués de Montevirgen en Nápoles como sucesor de su tío Manuel Abaurre (m.s.d.), I marqués de Montevirgen, I marqués de San Carlos, ambos títulos otorgados por Carlos de Borbón y Farnesio, III de Castilla, VII de Nápoles.

A lo largo del texto, también se aportan datos que facilitan el seguimiento en las sucesiones, de casas como los marquesados de Malpica, Mirabel y Povar, y los condados de Navalmoral y Berantevilla, y se explican los orígenes de los marquesados de Almonacir y Almonacid de los Oteros (*algunos autores confunden una casa con otra*), y sus sucesivos titulares, que históricamente coincidieron en alguna ocasión¹⁸; también se aclara la titularidad del marquesado Bélgida¹⁹ (*ver descendiente 8.1.4.2.3.1. del II duque de Medinaceli G.E.P.C.*).

En todos los casos, aunque no de una manera definitiva por los diferentes criterios que los distintos autores aplican, se puede seguir consecutivamente con sus ordinales correspondientes los sucesivos sucesores de una forma bastante clarificadora.

Como toda obra humana es, evidentemente, perfectible; se ha intentado darle un carácter más confiable, gracias a la mejor y mayor bibliografía consultada y a los muchos y excelentes consejos desinteresados recibidos.

Y nada más. Solo desear que esta edición, que casi triplica la información que contiene la primera, tenga, al menos, una acogida similar.

I. Origen de la nobleza española titulada. Los ricohombres y otros nobles.

Para establecer el origen de la nobleza hispana, cuya posterioridad ha llegado hasta nuestros días, y entender el papel jugado por ella desde entonces, es obligado remontarse al siglo XI. En aquél tiempo, la corte era itinerante, constituyéndose allí donde el rey se encontraba, y se formaba por los caballeros que le acompañaban y que compartían un idéntico sistema de valores. Y todos, por igual, participaban de privilegios jurídicos y sociales, salvando las especificidades propias de cada uno de los territorios en los que se irían consolidando los incipientes condados y reinos cristianos peninsulares. Situar en el siglo XI el origen de la nobleza titulada actual no significa que se desdeñe el papel desempeñado, en los siglos anteriores, por los équitos (ciudadano romano perteneciente a una clase intermedia entre los patricios y los plebeyos y que servía en el ejército a caballo), los pretores, los cuestores, los tribunos de la plebe o militares y los patricios (clase social romana privilegiada) de la provincia romana de Hispania, muchos de ellos nacidos en la península y que ejercieron su poder, dominio y propiedad sobre sus tierras; tampoco, que se ignore el trascendental papel que representaron los nobles visigodos, de sangre o de gobierno, que convirtieron la provincia romana en un estado independiente y que eligieron la monarquía como su forma de gobierno. Ellos, romanos y visigodos, son los precursores de dicha nobleza.

Con el inicio de la Reconquista, comenzaron a constituirse, por agregación sucesiva de las tierras conquistadas, los primeros núcleos de los reinos peninsulares, feudos que fueron regidos por los primeros vasallos de las coronas hispanas, hombres poderosos, caballeros que con el tiempo se les empezó a conocer bajo la denominación genérica de *ricohombres*. Esta alta nobleza peninsular siempre estuvo formada por un escaso número de caballeros, cuyas proles acabarían consolidando las grandes estirpes de la plenitud medieval.

Desde antiguo los *ricohombres*, tuvieron las mercedes de *pendón* y *caldera*. La primera de esas mercedes, constituía el privilegio a partir del cual les estaba permitido a estos caballeros agrupar a los vasallos sobre los que ejercían potestad jurisdiccional y alistar levás guerreras para formar sus propios ejércitos y conducirlos a la guerra. La segunda, probaba las riquezas suficientes para proveer al sostenimiento de los que estaban bajo el pendón levantado por el señor mesnadero. Ambas mercedes constituyen la concreción del *caudillaje*, necesario y emergente en las situaciones belicosas y el *patriarcado*, como imprescindible para asumir la responsabilidad de resolver las contiendas en una sociedad en tiempos de paz.

Esos señores, conocidos y considerados, no sólo por su poderío particular, sino por el de los reinos de los que eran vasallos directos, constituyendo su primera nobleza, fueron la clase rectora y dominante de los mismos, al monopolizar los cargos relevantes de la administración, en la corte del reino peninsular al que pertenecían. A cambio, se les exigía:

1. nobleza de linaje.
2. calidad en sus actos y comportamientos.
3. lealtad al rey.
4. energía para comportarse como esforzados paladines cristianos.

Los *ricohombres*, tendieron siempre a ampliar el ámbito de su influencia con el fin de incrementar sus patrimonios y así consolidar mejor sus posiciones, constituyendo el grupo social dominante en los reinos de Castilla y de León. Así, entre sus linajes más destacados, se encontraron Lara, Castro, Haro, Guzmán y Villamayor, como los más destacados; estos se consideraban, desde los tiempos más remotos, los primeros linajes del reino, y estaban estrechamente enlazados entre sí por múltiples lazos familiares, por lo que sus estirpes se preciaban de tener un origen, a veces, más noble y antiguo que el de las propias dinastías que ocupaban la cabeza de los reinos hispánicos. En muchos casos, establecían entre ellos, los llamados pactos de homenaje, mediante los cuales definían mutuos amigos y enemigos mutuos. Un ejemplo de esto último, acaecido en el siglo XIII, conocido como *confederación de los Meneses*, fue acordado entre dos Alfonso Téllez, hermanos de sangre, por ser ambos primogénitos de Alfonso Téllez, en sus dos matrimonios, primero con Elvira Girón y luego, viudo, con Teresa Sánchez. Ambos confederados eran nietos de Tello Pérez, I y único señor del Castillo de Malagón, I señor de Meneses. El compromiso de su confederación, entre otras cosas decía: *Pleyro omenage de ayudarse el uno al otro contra todos los hombres del mundo: fuera [...] de su señor y sus hermanos y sus primos cormanos don Gutierre y don Suero, hijos de don Suer Téllez su tío: so pena de traydores como quien trae Castillo o mata señor.*

Muy pronto empezaron a consolidarse los grandes linajes nobiliarios, que por mucho que se reputaban como muy antiguos, en su mayoría, tenían su origen no más allá del siglo XIII. Todos los poseedores de título nobiliario disponían, en diverso grado, de un gran poder territorial, como titulares de grandes señoríos, y de una posición social preeminente. Se trataba, obviamente, de un sector muy minoritario, en posesión de grandes medios de fortuna.

Junto a la alta nobleza, y dada la necesidad de estructurarse que tiene la sociedad en clases, que asumieran en ella diferentes responsabilidades, hasta llegar al pueblo llano, se fue consolidando otra nobleza de rango inferior, creándose una nobleza mediana y otra baja, constituidas a su vez en diferentes categorías, que en términos generales puede clasificarse de menor a mayor en:

1. Caballeros en situaciones pre-nobiliarias próximos a alcanzar el reconocimiento como nobles de pleno derecho, aunque su posición era aún intermedia entre el estado noble y el plebeyo,

2. Caballeros ciudadanos, miembros de las oligarquías políticas de las principales ciudades,

3. Caballeros de hábito de órdenes militares, integrantes de estas antiguas instituciones de origen medieval, fundadas con la finalidad de conquistar espacios a los musulmanes y que habían recibido a cambio el señorío sobre amplios territorios, que dividían para el disfrute de sus tierras en encomiendas. Aunque la corona terminó haciéndose con el control de los maestrazgos, de las principales órdenes militares castellanas, Santiago, Calatrava, Alcántara, en la persona de Fernando de Trastámara, *el Católico*, II de Aragón, subordinándolas económica y políticamente a los intereses de la corona, no hay duda de que estas siguieron manteniendo un gran poder territorial y actuaron como certificadoras de la posición nobiliaria para sus miembros.

4. Hidalgos²⁰, nobles sin título que abundaban en el medio rural y que disponían, por lo general, de limitados medios de fortuna, aunque disfrutaban por completo de los privilegios del estamento, existía una pléyade de pequeños nobles conocidos como hidalgos, que alcanzaba casi un 10% de la población. Su distribución territorial, no era uniforme, existiendo contrastes regionales. Así, mientras en los incipientes reinos de Asturias y Navarra, en los que algunas villas mantenían el privilegio de la hidalguía para todos sus vecinos, en los nuevos territorios reconquistados en Andalucía, existían menos nobles, aunque estos tenían por lo general más rango y poder. A finales del siglo XVI, se cifraba en 133.000 familias las que gozaban, en el reino de Castilla, del privilegio de hidalguía.

II. Función de la nobleza. Casa y Estado.

Todo noble, aspiraba a tener *casa* o *estado*. Era la forma de incrementar su peso dentro del estamento de la nobleza y poder tener mejores oportunidades políticas en la corte del reino y la garantía de una posición preeminente, en la escala social; para ello, era preciso disponer de un lugar, villa o castillo, en los que pondría, alojamiento y vivienda, a disposición del personal dependiente de él, mostrando con ello su poderío hacia el exterior. Esto les ocasionaba elevados gastos y, para cubrirlos, necesitaban disponer de tierras, ya fuera en virtud de su dominio solariego o a través del ejercicio de sus facultades jurisdiccionales y en la repoblación de los territorios conquistados al Islam, que le proporcionara las rentas necesarias para cubrirlos y, así, garantizar la perpetuidad del linaje adscrito a la *casa*. A su vez, la explotación de las tierras, exigía una organización de los campesinos y los ganaderos.

La defensa de esos territorios y del pueblo cristiano, sobre todo en la época de la reconquista, se convirtió en la función específica de los nobles, que dedicaban toda su vida, prioritariamente, a las tareas de la guerra. Para cubrir su seguridad personal, en el ejercicio de su autoridad indiscutible, gozaban de un estatuto peculiar, altamente privilegiado, ya que sus personas y sus bienes tenían exención fiscal, sólo podían ser juzgados por sus iguales y percibían indemnizaciones, en caso de daños, más altas que los no nobles.

Todavía en el siglo XVI era habitual que los grandes nobles titulados permanecieran en las localidades que eran cabeza de sus estados señoriales, en las que disponían de magníficos palacios y donde ejercían un activo patronazgo sobre iglesias y conventos, rodeándose de una pequeña corte señorial de la que tomaban parte familiares, administradores, capellanes y fámulos.

Todo ello lleva a una organización del territorio y las instituciones:

1. Tierras del señorío con sus merinos.
2. Judicaturas en los distritos.
3. Mayordomías para administrar los bienes y las rentas.
4. Notarios propios, que ejercían bajo la autoridad del noble titulado.

El volumen de ingresos que recibían las arcas de las haciendas de los altos nobles, aunque afectado por los enormes gastos que implicaba el mantenimiento de un costoso tren de vida, era muy elevado. Tales ingresos procedían de las rentas de las tierras que formaban parte de mayorazgos y señoríos, así como de la fiscalidad señorial impuesta sobre sus vasallos. Así, hacia finales del siglo XVI, el duque de Medina Sidonia recibía una renta por valor de 170.000 ducados, el almirante de Castilla y duque de Medina de Rioseco, alcanzaba los 130.000, y el duque de Alba y el duque del Infantado, se situaban en torno a los 120.000 ducados anuales de renta.

Con el paso del tiempo, la alta nobleza castellana evolucionó de rural a cortesana, tendiendo a instalarse en la corte o en sus cercanías, en la que desempeñaban cargos y recibían honores, dejando al frente de sus tierras a administradores de confianza. Esta tendencia se hizo más acusada con la fijación de una capitalidad política de la monarquía, pasando de Valladolid a Toledo, después de Toledo a Madrid, nuevamente de Madrid a Valladolid, para retornar definitivamente a Madrid.

En la conciencia de los nobles, la *casa* es el núcleo principal: varían los patrimonios, pasan los hombres, se modifican los apellidos, incluso entre hermanos que los llevan diferentes; todo cambio salvo la *casa*, cuya honra se cuida celosamente y que permanece invariable. Por ello, los acontecimientos se refieren siempre a la *casa*, incluyendo en ocasiones a los protagonistas, como bandera común a la que pertenecen, por la que se batan y a la que incluso llegan a servir desinteresadamente, no sólo los señores que ostentan la jefatura de la casa, deseosos de garantizar su permanencia, sino los caballeros y los escuderos vinculados a ellos, acompañados de los hombres de la familia, del servicio y del acostamiento.

Las *casas nobles* ejercieron una cuidadosa política estamental, cuya primera tarea era atraer el mayor número posible de hidalgos acaudalados y valerosos y mantenerlos incondicionales a ella, para lo que era preciso premiarlos oportunamente por sus lealtades y hazañas. De esa generosidad necesaria, sólo podían hacer alarde los que contaban con bienes para ello. Ese era el caso, en los primeros tiempos, de la casa de

Lemos o la casa de los Osorio de Trastámara. Otros, sólo podían brindar protección y honor en ocasiones, lo que no era suficiente.

III. Títulos y Dignidades Nobiliarios

En la corona de Castilla, comenzaron a concederse dignidades nobiliarias de conde y duque como títulos nobiliarios a la persona y no como oficios de gobierno, milicia o palacio, durante el reinado de Alfonso XI, tal como fueron los condados de Trastámara, Lemos, Albuquerque y Aguilar, siendo en este reino, muy raras, las concesiones de títulos de vizconde y de barón con anterioridad al siglo XVIII, y no conociéndose ninguna merced con título de marqués anterior al reinado de Enrique de Trastámara, II de Castilla *el de las Mercedes*. Mientras, en el reino de Aragón, la primera nobleza estuvo representada por los barones catalanes y los infanzones aragoneses, abundantes en el área pirenaica. Salvo raras excepciones, que ocurrieron principalmente al principio, las concesiones, fueron siempre perpetuas y hereditarias; incluso, algunas otorgadas *ad personam* o vitalicio, a la muerte de su titular, se transformaron en hereditarias. Creada como recuerdo de un hecho histórico forma parte de la personalidad del individuo que la ostentaba, desde su concesión; se puede considerar un honor y una distinción para el linaje que la obtiene, a la vez, que un privilegio del titular, aunque sus valores materiales estén hoy totalmente decaídos. Su origen fue principalmente militar y sus distintas categorías responden, en principio, a los diferentes cargos castrenses existentes.

Todos los títulos debían abonar los impuestos, sobre concesión de empleos y beneficios, llamados de lanzas y media anata. La primera tasa, era una contribución pecuniaria que sustituyó a la obligación que tenían los Grandes y títulos de Castilla de aportar soldados con lanza para las expediciones militares, según disposición de Felipe IV, de 22/VI/1631. Este servicio, que duraría seis años, fue perpetuado más tarde. En Indias, la cuota anual del gravamen era de 3.600 reales, con el 18% de flete y conducción a España. Por cédula de 6/IX/1773 se concedió libre facultad a los títulos residentes en América para redimir el derecho de lanzas, entregando por una vez la cantidad de 160.000 reales de vellón en la Tesorería General o 10.000 pesos efectivos en las respectivas cajas indianas. En cuanto a la segunda tasa, se pagaba al obtener un beneficio eclesiástico, pensión, gracia o empleo secular. Se estableció por cédula de 22/V/1631 y consistía en la satisfacción de la mitad de la renta del primer año. El pago del importe debía hacerse por partes: la primera, al entregarse el título, oficio o merced, la segunda, dentro de un año a contar de esa fecha. El arancel quedó fijado en 1664 y fue incorporado en parte a la recopilación de leyes de Indias de 1680. Una cédula de 22/V/1774 declaró que los virreyes, gobernadores, oidores y otros empleados provistos para Indias pagarían la media anata del primer empleo descontándosela por cuotas iguales en el periodo de cuatro años. En las sucesiones de los títulos de Castilla se pagaba, si eran en línea recta, 8.272 reales de plata en concepto de media anata y doble cantidad si eran transversales, más el 18% de conducción en ambos casos. Dejó de recaudarse hacia mediados del siglo XIX, por ser declarado ilegal, este último impuesto.

Las diferentes dignidades nobiliarias son:

1. *Duque*. Tiene su origen en *dux*, cuyo significado es capitán, misión que conservó en su origen para irse transformando en gobernador. En principio, tal y como se entiende en la actualidad, tiene su origen, en España, en el siglo XV, aunque hubo algunas titulaciones con anterioridad, pero sin firmeza en la sucesión. La denominación, en razón de sus preeminencias, queda establecida más que por ley, por la costumbre.

Existieron durante el período visigodo en la península los ducados de Cantabria al norte, de Cartagena al sudeste, de Mérida al suroeste y de Lusitania al oeste. En 1029, Fernán González, I conde soberano independiente de Castilla, se hacía llamar duque de los Castellanos; sin embargo, los primeros ducados tienen su origen, como títulos nobiliarios, en la acepción con la que se les conoce hoy, en el reinado de Enrique II de Castilla *el de las Mercedes*, quien en el año 1370 creó a su hijo bastardo, Fadrique de Castilla, I duque de Benavente, e hizo I duque de Soria y I duque de Molina, a Beltrán Duguesclin; estos últimos, al preferir Duguesclin que el monarca le diese a cambio la cantidad de 240.000 doblas, revirtieron a la corona en 1375. El primer ducado, fue cancelado, por haberse alzado en armas el infante Fadrique contra su medio hermano el rey Juan I de Castilla. Posteriormente se crearon los ducados de Valencia de Campos, Peñafiel, Villena y Trujillo.

El más antiguo de los ducados que, otorgado con carácter hereditario desde su rehabilitación en 1902, ha llegado a nuestros días, es el de Arjona (I), concedido por el rey Juan II de Castilla el 1/IX/1427, y vinculado en la actualidad a la casa de los duques de Alba (de Tormes) G.E.P.C., como titulares del condado de Lemos G.E.P.C. También concedió, este monarca, los ducados de Arjona (II) en 1430 (confiscado por la corona), Medina Sidonia el 17/II/1445, y el de Galisteo (I) (1451), a Gabriel Fernández-Manrique de Castilla, I conde de Osorno con Grandeza del reino de Castilla (31/VIII/1445), lo que supone *de facto* Grandeza Inmemorial y también G.E.P.C. (*G.I. de Castilla(1445)*), con la documentación hoy conocida.

En la corona aragonesa, hay que citar a Alfonso de Aragón y Foix, hijo del infante Pedro de Aragón, nieto del rey Jaime, II de Aragón, como I duque de Gandía (I), concedido por el rey Martín I de Aragón, ducado que, a su muerte, se integró en la corona de Aragón; este caballero será reiteradamente citado, por los distintos títulos que ostentó a lo largo de su vida.

2. *Marqués*. Procede del nombre germano de *margrave*, es decir, jefe de frontera, citándosele en el título 1, ley II, de la 2ª partida se define la dignidad nobiliaria de marqués, diciendo que es la que corresponde *al señor de alguna tierra que está en comarca del reino*, de manera que cuando se dice comarca, se está haciendo referencia a una región fronteriza; esta acepción es similar a la utilizada en el principado de Cataluña donde se llamó marqueses a los gobernadores de la *Marca Hispánica*.

En los reinos hispánicos, se inicia su uso en el siglo XIV, siendo quizá la dignidad más extendida. El marquesado más antiguo en Castilla fue creado por merced de Enrique II *el de las Mercedes* en 1366, confirmado en las cortes de Burgos de 1367 sobre la ciudad de Villena, para Alonso de Aragón y Foix; titulares,

sucesivos, del marquesado fueron su hijo Pedro de Aragón, que casó con Juana de Castilla, hija bastarda que el citado rey castellano tuvo en Elvira Íñiguez de la Vega, y el hijo de estos, Enrique de Aragón y Villena, *el Astrólogo*. Revirtió a la corona.

Sus dos inmediatos sucesores en el trono, Juan I y Enrique II no otorgaron ningún marquesado, y Juan II concedió el de Santillana a favor de Íñigo López de Mendoza, de poderosa ascendencia y rancio abolengo, parangón del caballero renacentista, sobresaliendo en la milicia, la política y las letras y, nuevamente, el de Villena que había revertido a la corona, a Juan Pacheco, a propuesta de su hijo y sucesor, el futuro Enrique IV *el Impotente*, que durante su reinado creó los de Astorga, Cádiz y Coria.

A partir del siglo XVIII ha sido el de marqués el título que con más frecuencia se ha otorgado en la monarquía española.

3. *Conde*. Deriva de la palabra latina *comes* (compañero), que se utilizaba para designar al dignatario u oficial que acompañaba al soberano, sirviéndole, por estar muy próximo a él; es, por antigüedad, el título primitivamente usado para distinguir a los altos cargos palatinos y del gobierno de las provincias, cuya misión consistía en regir territorios o administrar ciudades.

Pasó a ser su uso, ya como merced nobiliaria de carácter hereditario en el siglo XIV, y con el significado que se mantiene en la actualidad, el título más prestigiado y prestigioso de España, ya que desde los albores de la reconquista los monarcas lo otorgaron unido siempre a la mixta soberanía de un territorio, invistiéndose con tal denominación los propios monarcas, así los condes de Castilla y los condes de Barcelona. También fue Alfonso de Aragón y Foix, por su estirpe aragonesa, conde de Ribagorza y conde de Denia. En el año 1239, Sancho IV confirmaba con el título de conde al antiguo señorío de Santa Eufemia, y Alfonso XI de Castilla, en 1328, hizo conde vitalicio de Trastámara, de Lemos y de Sarria, a su mayordomo mayor Alvar Núñez Osorio (m. en 1329).

Compitió esta dignidad condal con la de marqués, en cuanto a número de mercedes concedidas por los soberanos, hasta que en el siglo XVIII, los marquesados los sobrepasaron en número, subsistiendo esa primacía hasta nuestros días.

4. *Vizconde*. En su origen fue, como cargo jerárquico, el que sustituía al conde en su gobierno, como indica su nombre derivado de viceconde. También se llamó vizconde, en algunas épocas, al hijo heredero del conde, como la casa condal de Cabra que recibió para sus herederos el vizcondado de Iznájar; luego, por extensión, también se les aplicó, en ocasiones, a los primogénitos herederos de los duques y marqueses, cuando no tenían título propio específico.

Con Felipe IV, este título experimenta un cambio sustancial, al establecer el monarca, por real cédula de 15/X/1631 que ratifica la real cédula de 3/VII/1664, que en lo sucesivo no se concedería ningún título de marqués o de conde sin haberse otorgado anteriormente el de vizconde con igual o distinta denominación a la del marquesado o condado de que se tratara, por lo que se les denomina vizcondado previo por ser otorgado antes del título definitivo. Al confirmarse éste, en general se cancelaba el vizcondado quedando sin uso alguno, salvo que el monarca dispusiera lo contrario, al ser expedida la real cédula confirmatoria del título correspondiente; sin embargo, existen casos de varias de estas mercedes nobiliarias, que se han rehabilitado posteriormente como título del reino; en los archivos estatales, especialmente en el archivo general del ministerio de justicia, existen reales cédulas de concesión de vizcondados, cuya inequívoca condición de previos, y en consecuencia cancelados, es evidente al estar rasgado el documento en su parte central, generalmente con cortes en forma de cruz o aspa. Estos vizcondados previos se otorgaron hasta que un real decreto del 28/XII/1846, señaló que no era necesario su concesión previa a la de un marquesado o un condado, derogándose por real decreto de 1/X/1858.

Continuaron concediéndose en ocasiones, por lo que sus titulares se encontraron con la concesión de dos títulos a la vez. Por ello, a mediados del siglo XIX, proliferaron las solicitudes para rehabilitar muchos de estos títulos de vizconde, prosperando bastantes de aquellas pretensiones, al determinarse por el real decreto de 1/X/1858, que, en lo sucesivo, podrían y deberían concederse marquesados y condados sin que fuese preceptivo ir precedidos de un previo vizcondado. Además, los así llamados, y por tal razón cancelados, podían obtener el levantamiento de su caducidad, siempre que se alegasen y diesen determinadas condiciones en el pretendiente, con lo que muchos de aquellos títulos de vizconde, de efímera existencia -a veces eran otorgados y quedaban suprimidos en el mismo día-, volvieron a tener vigencia como merced nobiliaria, adquiriendo carácter hereditario.

5. *Barón*. En su origen fue, en la corona de Aragón, la primera nobleza del reino, identificándose con los *ricos hombres*, como puede comprobarse cuando el rey Ramiro I *el Monje* hizo entrega, con motivo de su matrimonio en el año 1137, de su hija Petronila y de sus estados, al conde de Barcelona, al encomendarle a éste último especialmente a sus *barones*, que eran los próceres o magnates de su reino, a los que pasó a enumerar uno a uno a continuación. En la corona de Aragón, la baronía suponía siempre el otorgamiento de un feudo, esto es, de un señorío territorial en el que el señor ejercía funciones casi soberanas. En el reino de Aragón, según el fuero de Sobrarbe, las ciudades, villas y territorios que se conquistaran a los moros, se agrupaban por pueblos bajo el término de baronía, entregándose a los señores que hubieran acreditado su valor y su protagonismo en la conquista. La costumbre, de establecer baronías jurisdiccionales, principalmente en los territorios peninsulares bañados por el Mediterráneo, se hizo extensiva al reino de Valencia. Algunas de estas baronías jurisdiccionales se han convertido, con el tiempo, en merced nobiliaria hereditaria.

La diferencia, entre la nobleza feudal -la aragonesa- y la nobleza de oficio, castrense o cortesana -la castellana- explica por qué, mientras que en la corona de Aragón era el de barón el más encumbrado, jerárquicamente hablando, de los títulos que la corona podía otorgar en sus comienzos, en Castilla-León, esta una merced nobiliaria era desconocida hasta el reinado del rey-emperador Carlos, I de Castilla, V del Imperio.

Referido al año de 1653 existe, en la sección de consejos suprimidos del archivo histórico nacional, un asiento de consulta por León Zurco sobre pretensión de títulos de barón, que tuvo respuesta negativa en base... *a no concederse dicho título en Castilla*. Ello justifica también el que, cuando se generaliza algo su concesión - nunca con prodigalidad -, el casi desconocimiento que de la significación castellana se tenía de esta merced, hizo que jerárquicamente se la pospusiera a la de vizconde, al considerarlo equivalente al de señor.

6. *Señor*. Aparece en Castilla como consecuencia de la Reconquista y, por tanto, históricamente antes que el resto de dignidades nobiliarias; muy semejante al de barón en la corona aragonesa. Los reyes conferían el dominio y señorío de determinados lugares a sus más distinguidos guerreros, para premiarles por algún hecho de armas victorioso. Gran parte de los más antiguos e incluso relativamente modernos, títulos de duque, marqués o conde tienen su origen en alguno de los señoríos nacidos en aquellos tiempos de la Reconquista.

Suponía el dominio efectivo de un feudo territorial, por lo que al unificarse la monarquía española, consideraron bastantes señores que recibían sus mercedes por la cámara de Castilla, que quedaban sin más, equiparados a aquellos barones aragoneses; a poner orden en tal desafuero vino un real decreto de 23/IX/1595, por el que Felipe II ordenaba a sus tribunales y ministros, que celasen con especial vigilancia para que nadie, en lo sucesivo, usase el título de barón sin que le hubiese sido otorgado expresamente.

Los señoríos jurisdiccionales quedaron suprimidos por decreto de 6/VIII/1811 de las cortes de Cádiz, abolición confirmada, primeramente, por real cédula de 15/IX/1814 de Fernando VII y, después, ampliada y confirmada por real ley de 3/V/1823; el carácter arbitrario y cambiante de este monarca, hizo que los señoríos tuvieran igual suerte que el alcance de sus prerrogativas regias, quedando plenamente restablecidos en sus etapas absolutistas, y siendo abolidos en aquellas en las que se vio forzado a reinar constitucionalmente. La real ley de 2/II/1837 abolió definitivamente los señoríos territoriales, y el real decreto de 27/V/1912, en su artículo 16, prohibía que se otorgase este título en lo sucesivo, aunque fuera simplemente como mera merced nobiliaria honorífica. A pesar de ello, Alfonso XIII, en cuyo reinado se había dictado el precepto anterior, concedió algunos títulos de conde, como el de Riudoms el 30/VI/1910 a Juan-Nepomuceno Pérez-Seoane y Roca de Togores o el de Pozo Ancho del Rey el 12/III/1917 a Alonso Coello de Portugal y Contreras, y de barón, inspirados en antiguos señoríos pertenecientes en el pasado a la familia de los agraciados; y otro tanto, hizo Francisco Franco durante su ejercicio como jefe de Estado de España, al otorgar las baronías de Gotor y de Illueca. Al acceder al trono Juan Carlos de Borbón-España y Borbón-Dos Sicilias, I de España, otorgó a Carmen Polo y Martínez-Valdés, viuda del general Franco, anterior jefe de estado de España, el título de señora de Meirás con G.E., por real decreto de 26/XI/1975.

7. *Otras dignidades*. Sin ser propiamente títulos del reino, en las monarquías peninsulares ibéricas existieron determinados cargos, provistos de un contenido real de servicio, y no meramente honoríficos, que fueron desempeñados con funciones bien administrativas, bien castrenses, tales como adelantado de Frontera, condestable, almirante, canciller mayor, notario mayor, justicia mayor, mayordomo mayor, alférez mayor, que a lo largo del tiempo se han ido encuadrando dentro de las mercedes o dignidades nobiliarias.

Es preciso mencionar, nuevamente a Alfonso de Aragón y Foix; para él, Juan de Trastámara, I de Castilla, creó, con ocasión de la guerra de la sucesión lusitana en 1382, el cargo militar de condestable de Castilla, Toledo, León y Galicia. Este cargo, llevaba aneja la jurisdicción máxima civil y militar sobre el ejército, su ordenanza y provisión, el nombramiento de oficiales y ejecutores de justicia, el alojamiento, guarnición y custodia de las llaves de la ciudad en la que el rey residiese. Este señor fue destituido por Enrique III de Castilla. Otros ejemplos, que se pueden señalar son: Pedro Manrique de Lara, II conde de Treviño, I duque de Nájera, fue adelantado mayor y notario mayor del reino de León (1461-1474); Álvaro de Zúñiga y Guzmán, I conde de Bañares, I duque de Béjar, fue justicia mayor de Castilla (1453-1488); Garcí Fernández Manrique de Lara, III conde de Castañeda, I marqués de Aguilar de Campoo, fue canciller mayor de Castilla.

Estos oficios y dignidades, al terminar la Reconquista con la toma de Granada, que coincidió con la llegada a las Indias occidentales de las naves de Castilla, y con la anexión, no muchos años más tarde, de Navarra, se vincularon a perpetuidad, pero ya como títulos meramente honoríficos, en cabeza de quienes los desempeñaban al acontecer los sucesos históricos referidos, a saber: la condestabla de Castilla, al duque de Frías, conde de Haro; condestabla de Navarra, al conde de Lerín; adelantamiento de la Frontera, al duque de Medina-Sidonia; almirantazgo de Castilla, al conde de Melgar, después duque de Medina de Rioseco; almirantazgo y el adelantamiento mayor de las Indias, vinculados a Cristóbal Colón, y continuados por su hijo hasta los duques de Veragua; almirantazgo de Nápoles se vinculó a perpetuidad al duque de Baena G.E., en el reinado de Felipe II; almirantazgo de Aragón, que adquiere carácter hereditario en el conde de Cardona (I), otorgado por Pedro IV de Aragón, pasando después por mantener varonía al marqués de Guadalest, después marqués de Ariza, hoy duque del Infantado; adelantamiento mayor de la Florida, se vinculó hereditariamente al título de conde de Revillagigedo, en el reinado de Fernando VI; mariscalato de Alcalá del Valle, hoy en posesión de la casa de Villaverde de Aguayo; el adelantamiento y la notaría mayor de Andalucía a los Afán de Ribera, después condes de los Molares, marqueses de Tarifa, duques de Alcalá de los Gazules y, por matrimonio, duques de Medinaceli.

Sin embargo, en nuestros días, sólo algunos de esos oficios y dignidades son ostentados legalmente como títulos del reino.

8. *Grandeza de España (G.E.)* Dignidad máxima de la nobleza española, tras los primeros miembros de la casa real, es decir, de los infantes de España, que es la que corresponde a los hijos del rey, salvo el heredero de la corona que es jurado como príncipe de Asturias y demás títulos como se indicará en su lugar.

La dignidad de G.E. puede ser *ad personam*, también citada como vitalicia, o hereditaria y puede estar o no adscrita a un título nobiliario en concreto.

A lo largo de la historia ha habido cuatro clases de G.E.: la 1ª clase, inicialmente los G.E.P.C., que permanecían cubiertos en presencia del rey siempre; G.E. posteriores a 1520, fueron inicialmente de 2ª clase, que pasaban a cubrirse después de que hablase el rey y antes de hacerlo ellos; los de 3ª clase, se cubrían una vez que el rey y ellos habían hablado; finalmente se crearon los G.E. honorarios. Estos últimos quedaron suprimidos por real decreto de 10/X/1864, al convertirlos a todos en G.E. efectivo; en 1866, quedaron abolidos los G.E. de 3ª clase y unos años después, a finales del siglo XIX, desaparecieron los diferencias entre la 1ª y 2ª clase, quedando la G.E. como dignidad única de su clase.

Los G.E., sus consortes y sus hijos primogénitos tienen tratamiento de Excelentísimos Señores, y hasta hace poco, disponían de pasaporte diplomático, del que han sido desposeídos después de 1982.

Hoy día todos los ducados tienen adscrita la G.E.; hay marquesados, condados, vizcondados, baronías y señoríos que tienen adscrita una G.E. y, por ese motivo, preceden, en cuanto a ceremonial y protocolo se refiere, a los de su misma categoría que no tienen dicha G.E.

La G.E. *ad personam* o vitalicia, comienza y termina en la persona que lo recibe.

La G.E. hereditaria, vinculada o no a título nobiliario, rige su sucesión como cualquier otra merced nobiliaria.

9. *Príncipe*. En reinos dependientes de la corona hispánica, diferentes de los peninsulares, a través del propio monarca, o de otro miembro de la familia, fundamentalmente en la península italiana, como Sicilia, Nápoles, las Dos Sicilias, Córcega, Cerdeña, Parma y también en Flandes, se otorgaron títulos de príncipe a personas sin inmediata vinculación a la familia real durante los siglos XVI, XVII y XVIII; también hay que hacer referencia a dos excepciones realizadas, con esta dignidad, en España, una a finales del siglo XVIII, y otra en el segundo tercio del siglo XIX, cuando ya la corona española no alcanzaba soberanía alguna sobre territorios italianos.

El primero de los principados hispanos excepcionales fue el principado de la Paz concedido por real decreto de 3/IX/1795 y real despacho de 27/IX/1795, en recuerdo de la paz de Basilea que acababa de firmarse, por Carlos IV a favor de Manuel Godoy y Álvarez de Faria (b. en Castuera, Badajoz, el 12/V/1767; m. París, el 4/X/1851), I duque de Sueca (*real cédula de Carlos IV de 7/III/1804*), I marqués de la Alcudía (6/VI/1792), I duque de la Alcudía G.E. (4/VII/1792), I barón de Mascalbó (24/III/1806) como regidor decano perpetuo de Reus, primer ministro (1792-1798), Generalísimo de los ejércitos y armadas del rey, caballero de Santiago; fue desposeído, con motivo de los aciagos sucesos del conocido motín Aranjuez en 1808, de todas sus mercedes nobiliarias y posesiones. Cuando Isabel II determinó que, el ya octogenario Manuel Godoy, podía volver a España y debía ser rehabilitado (*real decreto de 31/V/1847*) en la posesión de las mercedes nobiliarias que había poseído, no tuvo en cuenta restituirle las dignidades de príncipe de la Paz, generalísimo y gran almirante, según se acordó en el consejo de ministros donde se debatió el referido real decreto de rehabilitación.

El segundo de los principados hispánicos fue el principado de Vergara. Otorgado por real decreto de 2/I/1872 de Amadeo I de Saboya (*Gaceta de Madrid nº 2 del martes 2/I/1872*), con el tratamiento de Alteza y todas las demás preeminencias, prerrogativas y consideraciones propias de tan alta dignidad, a Baldomero Espartero. La concesión, se hizo en recuerdo del famoso abrazo con el general carlista Maroto, que trajo el fin de la primera guerra carlista y la firma de la paz en Vergara. Al ser la concesión vitalicia, con la muerte del general, al que habían propuesto ocupara el trono de España como Baldomero I, se puso fin a la dignidad principesca; ilustre militar liberal y capitán general de los ejércitos, cuando recibió el principado era ya I duque de la Victoria por real decreto del 1/VI/1839 (*Gaceta de Madrid, nº 1666 del sábado 8/VI/1839*), I duque de Morella (*vitalicio*), I conde de Luchana, I vizconde de Banderas, caballero del Toisón de Oro, y había ocupado cargos como los de virrey de Navarra, secretario de estado y del despacho de la guerra (real decreto de 29/VII/1837), presidente del gobierno y regente del reino.

Puede hacerse una tercera referencia, hablando del principado de Aracena, que formalmente fue un señorío jurisdiccional y no un principado, a pesar de existir documentos reales, como en el que se recoge el privilegio de villazgo de Castaño de Robledo el 27/III/1700 y fechado el 19/IV/1700, otorgado por Carlos II en el que haciendo referencia a Diego Felípez de Guzmán, se le titula duque de Sanlúcar la Mayor, marqués de Leganés, de Mairena, Morata, príncipe de Aracena, conde de Arzacóllar, alcaide perpetuo del real sitio y casa del Buen Retiro, comendador mayor en la orden de Santiago, gentilhombre de la cámara de S.C.M., capitán general de la artillería de España. Este llamado *principado* hace referencia a un señorío jurisdiccional que, con centro en Aracena en Huelva y conformado además por Galaroza, Alaxar, Castañedo del Robledo, Linares de la Sierra, Los Marines, Puerto Moral y otras aldeas hasta 12, fue otorgado a Gaspar de Guzmán y Pimentel, III conde de Olivares, I duque de Sanlúcar la Mayor, I conde de Arzacóllar (*denominación que seguramente por deformación quiere hacer referencia a Aznalcóllar*), I duque de Medina de las Torres, I marqués de Eliche, por Felipe IV como premio a su labor realizada en la batalla de Fuenterrabía, que permitió la liberación de la villa del asedio francés en 1638. También se cita en el documento de 7/II/1768 por el que Carlos III otorga el privilegio real de ser villa a Los Marines. Siguió siendo utilizado el término principado, cuando estas casas pasaron al condado de Altamira G.E., marqueses de Astorga G.E.P.C., condes de Cabra G.E.P.C., duques de Sessa G.E., duques de Baena G.E., hasta la abolición de los señoríos²¹; algunos autores, al tener la denominación de principado, lo agrupan por error junto a otros principados italianos, que ostentaron esos señores.

Cuando se han producido, desde Isabel II a nuestros días, rehabilitaciones de algunos de los innumerables títulos de príncipe, otorgados en los antiguos territorios sometidos a la soberanía de la corona española, se han hecho rebajando un grado la dignidad, por así decirlo, esto es: si sobre el principado a rehabilitar había recaído la G.E., se rehabilitaba como ducado, y si no había obtenido aquella suprema honorífica dis-

tinción, era puesto nuevamente en vigor como marquesado. Ejemplos del primer caso son: el principado de Santo Mauro otorgado en Sicilia, real cédula de Felipe V de 11/IX/1705, rehabilitado como dignidad del reino por real decreto de la reina gobernadora en nombre de su hijo Alfonso XIII de 16/VI/1890, real despacho de 30/VII/1890, para Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño (n. el 2/XI/1858; m. en Madrid, el 6/II/1919), VI conde de Estradas, diputado, senador, caballero de la real maestranza de Sevilla, mayordomo y caballerizo mayor de la reina gobernadora María Cristina, gentilhombre de cámara con ejercicio y servidumbre de Alfonso XIII, alcalde de Madrid, caballero de Carlos III; el principado de las Torres, concedido por Carlos de Habsburgo y Neoburgo, *pretense III de España, VI del Imperio*, el 19/III/1725 a José Antonio de Torres y Mecía, I marqués de Villamejor, I vizconde de Iruste y otorgado por Alfonso XIII como ducado del reino con G.E. el 4/IV/1907, a Gonzalo de Figueroa y Torres Córdoba Sotomayor de Mendieta y Romo (n. en Madrid, 19/VIII/1861; b. el 21/VIII en la parroquia de El Salvador de Madrid; m. el 18/X/1921 en Laussanne), VII príncipe de las Torres G.E, VII marqués de Villamejor, I conde de Mejorada del Campo, caballero de Santiago, diputado a Cortes, concejal y alcalde de Madrid, senador vitalicio, caballero de la real maestranza de Granada, gentilhombre de cámara de S.C.M., gran cruz del mérito militar; el principado de T'Serclaes de Tilly (*otorgado en Flandes por Carlos de Habsburgo, II de Castilla, por merced real del 22/XII/1693*), G.E. (*Felipe de Borbón, V de España, por real carta del 14/VIII/1705*), a Alberto Ignacio Octavio de T'Serclaes de Tilly y Montmorency (n. en Flandes el 22/XII/1646; m. en Barcelona en 1715), conde de Tilly, conde del S.I.R., caballero del Toisón, G.E., capitán general de los rr. ee., comandante general de los reinos de Aragón y Navarra, caballero del Toisón de Oro, gentilhombre de cámara con ejercicio de S.C.M., y reconocido como ducado del reino con G.E. por Isabel II el 3/VII/1856, a José María Pérez de Guzmán y Liaño Ruiz de Castro y Azlor (n. en Madrid, 10/VIII/1798; m. en Sevilla, 27/I/1877), VI príncipe de T'Serclaes de Tilly; y del segundo caso, el principado de Maratea concedido en Sicilia por Felipe IV el 14/II/1624, confirmado en 1636, a Gonzalo Fernández de Córdoba (n. en Cabra, el 31/XII/1585; m.s.t.e., en 1645), 4ª hijo del VII conde de Cabra G.E.P.C., V duque de Sessa G.E. y, por tanto, 3er. nieto del *Gran Capitán*, rehabilitado por real decreto como marquesado (*real decreto 2871 de 2/X/1981, B.O.E. n.º 290 del viernes 4/XII/1981*) por María Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso (m.s.d.) (*descendiente 3.1.2.3. del XIX conde de Cabra G.E.P.C.*).

Entre los principados concedidos en reinos hispanos no peninsulares, que en la actualidad no se consideran títulos del reino, por circunstancias diversas, pueden citarse los de Éboli, Mélito, Anglona, Esquilache, Pío Saboya, San Jenaro, Portela, Maza, la Campaña, Paternó, Montalbán, Gonzaga, Pignatelli de Aragón, Arenberg, Barbanzón, Botera, S.R.I., Grammont y la Sala.

Señalar finalmente y exclusivamente de forma anecdótica, que en el real decreto de Isabel II del 10/X/1946, declarando a Francisco de Asís María de Borbón, rey honorífico con el tratamiento de Majestad, se hace referencia a él como príncipe (*Presidencia de Gobierno. Gaceta de Madrid, n.º 4411 del lunes 12/X/1846*).

Distinta explicación tiene, el título de princesa Juana, que se da en nuestra Historia a Juana de Habsburgo, hija del emperador y hermana de Felipe II, cuando ejercía, en ausencia de los anteriores, la regencia de los reinos hispanos; el título de princesa, se le otorga en su condición de esposa y viuda del primogénito del rey de Portugal, y madre de Sebastián I de Portugal, es decir se hace referencia a su condición de princesa de Portugal.

IV. La Casa Real

La constitución española de 1978 establece en su artículo 1, apartado 3 que: *la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria*. El título II de la constitución trata de la *Corona* en sus artículos 56 a 65.

El régimen de títulos, tratamientos y honores de la familia real, queda establecido por el real decreto n.º 1368/1987 del 6/XI.

1. *Titular de la corona*. A los reyes de las coronas hispánicas, se les ha dado diferentes tratamientos a lo largo del tiempo. Baste recordar que a *los Reyes Católicos*, se les daba el tratamiento de Altezas Reales (AA.RR.), que hoy se otorga a los príncipes herederos, y que se concedió a Alfonso de Borbón y Dampierre, junto con el ducado de Cádiz con motivo de su matrimonio, concesión que algunos expertos consideran vigente en su hijo Luis Alfonso, jefe de la casa de Borbón y, como tal, duque de Anjou y pretendiente a la corona de Francia.

El término Rey Católico se concedió a Carlos I en 1517, basándose en la bula *Si Convenit* por la que Alejandro VI otorgó a Isabel y Fernando el título de Reyes Católicos, momento en el que comienza a utilizarse Su Católica Majestad (S.C.M.) que en documentos oficiales coexiste con Su Majestad Católica (S.M.C.), Su Majestad (S.M.), y el menos usado S.R.M. (Su Real Majestad), para referirse al rey de Castilla, de León, de Aragón, de Nápoles, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, de las islas y tierra firme de la Mar Océana; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante, de Milán, de Atenas y de Neopatria; marqués de Oristán; conde de Habsburgo, de Flandes, del Tirol, del Rosellón, de Gocéano, de Cerdeña y de Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina. En los textos oficiales publicados en la Gaceta de Madrid, comienza a utilizarse casi en exclusiva S.M., en los últimos años del reinado de Carlos de Borbón, IV de España y se generaliza a partir de la Constitución de 1912. Sin embargo, algunos autores a los que se siguen en este texto consideran que, incluso hoy, pueden utilizarse S.C.M. o S.M.C., ya que la Constitución de 1978, autoriza al monarca a utilizar todos los títulos tradicionales de la monarquía.

Juan Carlos de Borbón-España y Borbón-Dos Sicilias, desde que fue proclamado sucesor a la jefatura del estado a título de rey y hasta su ascenso al trono, ostentó el título de príncipe de España.

La constitución española de 1978 dedica el título II (artículos 56 a 65) a la corona. Por lo que se refiere al jefe del estado, en el artículo 56.2 de forma escueta se dice textualmente: *Su título [el de jefe del estado] es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.*

2. *Herederos de la corona.* La ley XI, título I, partida 2ª reconoce en Castilla la dignidad nobiliaria de príncipe, que no obstante fue reservada por los reyes para los príncipes de la sangre, es decir, para las personas de estirpe regia, y más concretamente, para el heredero de la corona.

Su actual titular, que tiene tratamiento de Alteza Real (A.R.), es Felipe (*Juan Pablo Alfonso de Todos los Santos*) de Borbón-España y Grecia (n. el 30/I/1968), de diversos antepasados: el primer rey Borbón que ocupó el trono de España; el conde de Barcelona y Pablo de Grecia, sus abuelos paterno y materno; Alfonso XIII, su bisabuelo; y el último nombre, tradicional de la casa real española. Ostenta, por real decreto de 21/I/1977 (*B.O.E. n.º 19 del sábado 22/I/1977*), de acuerdo con la tradición española sobre títulos y denominaciones correspondientes al heredero de la corona, es decir, los títulos históricos de los herederos de los diferentes reinos hispanos: príncipe de Asturias como heredero de Castilla y León, príncipe de Gerona y duque de Montblanc, como heredero de Aragón, conde de Cervera como heredero de Valencia, señor de Balaguer como heredero de Mallorca, y príncipe de Viana como heredero de Navarra.

En la Constitución Española de 1978, concretamente en su artículo 57.2, se señala que: *El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.*

Los orígenes de los títulos del heredero, hay que buscarlos en la segunda mitad del siglo XIV; en ese tiempo existían conflictos de interés entre Juan I de Castilla, y Juan de Gante, duque de Lancaster²²; este último le reclamaba al primero, representando los intereses de su 2ª esposa Constanza de Castilla, hija legítima de Pedro *el Justiciero*, I de Castilla, el trono de Castilla y León. En 1388 decidieron poner fin a su lucha sellando la paz de Troncoso, pactando mediante el acuerdo de Bayona, el matrimonio de sus hijos Enrique (n. en 1379; m. en 1406) (*futuro Enrique el Doliente, III Castilla*) y Catalina de Lancaster; además, se les reconoció en las cortes de Briviesca, en el mismo 1388, la condición de príncipe de Asturias. Así quedó instaurado dicho principado, que ostentaría en adelante el heredero de la corona de Castilla y León; en un principio se dudó entre elegir Asturias y Vizcaya, que constituían los más importantes señoríos del patrimonio real. La elección final por Asturias pudo radicar en la intención de fortalecer la unión del reino, recordando los orígenes y remarcando que ambos cónyuges, descendían, sin solución de continuidad, de Alfonso I de Asturias (739-757). En los primeros tiempos de la institución del principado de Asturias no fue un simple título honorífico, ya que el territorio asturiano le pertenecía como patrimonio; la persona a la que se le otorgaba este título podía nombrar jueces, alcaldes, etc., y gobernaba el principado como su señor.

Esta situación cambió con *los Reyes Católicos*, que redujeron el título de príncipe de Asturias a una condición honorífica, carácter que mantuvieron los Habsburgo y los Borbones.

En la corona de Aragón, Pedro *el Ceremonioso*, IV de Aragón, II de Valencia, XIII conde de Barcelona, instituyó por real privilegio de 16/II/1351 para su primogénito Juan (n. en Perpiñán el 27/XII/1350; m.s.d. el 19/V/1396), *el Cazador*, futuro I de Aragón, el ducado de Gerona como sucesor a la corona; en el mismo, se instituyó el condado de Cervera como sucesor en la corona de Valencia.

Con su hermano y sucesor el infante Martín, al que Juan I había concedido el título de duque de Montblanc en 1387, este último ducado pasó a ser utilizado por los herederos de la corona aragonesa, junto al ducado de Gerona, al condado de Cervera y al señorío de Balaguer, que desde 1413, fue utilizado como heredero de Mallorca. Fernando de Trastámara *el de Antequera* y *el Justo*, I de Aragón, elevó el ducado de Gerona a principado, librando el correspondiente diploma el 19/II/1416 a favor de su primogénito, el futuro Alfonso de Trastámara, *el Magnánimo*, V de Aragón.

Finalmente, el título de príncipe de Viana, creado en 1424 por Carlos III de Navarra, *el Noble* a favor de su infortunado nieto, hijo de la infanta Blanca, fue aprobado en cortes generales del reino navarro, celebradas en Olite.

La convergencia de las dinastías de los distintos reinos hispánicos, con el matrimonio de Isabel de Trastámara, I de Castilla y de Fernando de Trastámara, II de Aragón, y la incorporación del reino de Navarra a la corona castellana, posibilitó el uso de todos los títulos citados por el heredero de la corona, aunque cuando se quiere hacer referencia al mismo, se utiliza normalmente el de príncipe de Asturias.

Sin embargo, no todos los herederos de la Corona, es decir, no todos los eventuales inmediatos sucesores en ella, han ostentado dicho principado de Asturias; algunos han tenido el tratamiento de infante primer heredero; muchos son los ejemplos que en tal sentido podríamos aducir, bastándonos uno de época moderna: desde el fallecimiento en 1904 de la princesa de Asturias, María de las Mercedes de Borbón y Austria, hermana mayor Alfonso XIII, que todavía no había tomado estado, y hasta el nacimiento en 1907 del primogénito de éste, ocupó el primer lugar en el orden sucesorio, es decir, fue infante primer heredero, el infante Alfonso de Borbón y Borbón primogénito, a su vez, de aquella fallecida princesa de Asturias, y sobrino carnal, por tanto, del monarca entonces reinante.

3. *Infantes de España de nacimiento.*

Son infantes de España por nacimiento, todos los hijos del rey o reina, salvo el heredero de la corona, y los nietos, del rey o reina, hijos del heredero; todos tienen tratamiento de Alteza Real.

Los hijos de los infantes de España reciben, tratamiento y honores de G.E.

4. *Infantes de España de gracia.*

Es infante de España de gracia, cualquier pariente del rey al que por concesión real se le otorga la dignidad de infante y el tratamiento de Alteza en el que concurran circunstancias excepcionales y se le juzgue digno para recibir esta merced.

Hay varios ejemplos en la historia; así fue infante de gracia Sebastián Gabriel, que obtuvo su título por real decreto de 8/IV/1824. Igualmente fue infanta de gracia María Cristina de Borbón, por ser nieta del rey Carlos IV. Al perder su condición de infante, sus hijos perdieron la posibilidad de adquirir dicha condición, ya que se transmitía por línea paterna / materna o Real decreto. Por todo ello, y a modo de compensación, se crearon los ducados de Durcal, Marchena y Ansola. Recientemente S. M. Juan Carlos hizo, por real decreto de 16/XII/1994, infante a su primo carnal por parte de madre Carlos de Borbón-Dos Sicilias y Borbón-Parma, duque de Calabria, conde de Caserta, jefe de la casa real de Borbón-Dos Sicilias.

V. *Grandeza de España Inmemorial o de Primera Concesión.*

El término Grandeza del Reino, como ya se ha señalado, aparece por primera vez en documentos del reino de Castilla del siglo XV coexistiendo, y de forma diferenciada, con el de *ricoshombria*, en las reales mercedes de Juan II de Castilla, concediendo el condado de Osorno y el ducado de Galisteo. Esta circunstancia, de añadir a un título nobiliario una diferenciación preferente, poco resaltada por la mayoría de los autores, permitiría explicar, algunas de las circunstancias que rodearon, la consolidación de la G.E.P.C. o Inmemorial, en el reinado de Carlos de Habsburgo y Trastámara, I de Castilla, V del Imperio, en la fecha del 23/X/1520 en Aquisgrán, con motivo de su coronación como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico y rey de los romanos, decisión justificada por genealogistas del siglo XIX, porque en dicha ceremonia, toda la nobleza europea estaba obligada a descubrirse la cabeza, salvo los *ricoshombres* castellanos, leoneses, aragoneses, etc., que disfrutaban del derecho de permanecer cubiertos en presencia del rey. Para no establecer diferencias agravantes, entre unos y otros, se negoció con los nobles hispanos que se descubrieran durante la ceremonia. A cambio el rey-emperador les ofreció consolidar una diferenciación definitiva entre los *Nobles Titulados* (los poseedores de cualquier título de nobleza) y los *Grandes* (merced que concedía el soberano y que inicialmente acompañaba al título nobiliario que, en adelante, les permitiría formar parte de un círculo selecto, entre los principales nobles titulados), otorgando el tratamiento de *pariente* a los primeros y de *primo* a los segundos, junto con el derecho a *cubrirse*, es decir, el derecho a permanecer con la cabeza cubierta en presencia del rey. De ahí la tradicional fórmula de concesión de la dignidad: ¡*Cubrios!*

Los G.E., desde entonces, están considerados como los sucesores de los antiguos *ricoshombres* de los reinos peninsulares. Por eso no se incluyen en el texto las Grandezas concedidas por el rey-emperador en reinos y territorios de la actual Italia, con una gran duda: el ducado de Veragua²³. Como no existe documento alguno que refleje la relación concreta de nobles afectados por el acto emanado de la voluntad del rey-emperador con motivo de su coronación imperial, existen algunas discrepancias en la enumeración de las casas, títulos o familias que en dicho año integraron la G.E.P.C.; incluso el genealogista más acreditado y aceptado por los expertos genealogistas, como es Fernández de Bethencourt, no tiene un criterio único; así, mientras que unas veces escribe que fueron 25 títulos, otras veces afirma que fueron 26, al añadir a los primeros el marquesado del Cenete. Aceptando lo que puede considerarse el criterio amplio de Fernández de Bethencourt, y añadiendo el marquesado de los Vélez, no incluido por él²⁴, se hablara, a continuación, de 27 Grandes de España de Primera Concesión (G.E.P.C.), también conocidos como poseedores de Grandeza Inmemorial (G.I.); estos 27 señores, de los más antiguos y principales títulos nobiliarios de aquella época, pertenecen a 21 familias nobles de Castilla y León, Aragón, Navarra y Galicia, considerados iguales entre sí, al no establecer precedencia alguna entre ellos situándose, protocolariamente hablando, en el orden en que iban llegando junto al rey.

Estos señores han quedado en la historia para siempre, como un grupo importante y diferenciado del resto de la nobleza española; esto, supuso la separación definitiva entre los *títulos* (poseedores de un Título de Nobleza) y los *Grandes*, que hasta entonces habían estado indiferenciados. Las primeras familias y títulos fueron:

I. **Familia Acuña**

1. Ducado de Escalona, apellido inicial Pacheco; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Francisco de Borja Soto y Moreno-Santamaría Martorell de la Serna.

2a. Condado de Ureña, apellido inicial Téllez-Girón; recibió la G.E.P.C. el II conde; cedida, quedó subrogada, reinando Felipe II, en el ducado que sigue; titular actual Ángela María de Ulloa y Solís de Beaumont.

2b. Ducado de Osuna, apellido inicial Téllez-Girón; recibió la G.E.P.C. el I duque por subrogación; titular actual Ángela María de Solís-Beaumont y Téllez-Girón.

II. **Familia de Aragón**

3. Ducado de Segorbe, apellido inicial Aragón; recibió la G.P.E.C. el I duque; titular actual Ignacio de Medina y Fernández de Córdoba-Figueroa.

4. Ducado de Villahermosa, apellido inicial Aragón; recibió la G.E.P.C. el III duque; titular actual Álvaro de Urzaiz y Azlor de Aragón.

III. Familia de Borja

5. Ducado de Gandía, apellido inicial Borja; recibió la G.E.P.C. el III duque; titular actual Ángela María de Ulloa y Solís-Beaumont.

IV. Familia Folch de Cardona

6. Ducado de Cardona, apellido inicial Folch de Cardona; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Casilda-Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba-Figueroa.

V. Familia de Castro

7. Condado de Lemos, apellido inicial Osorio-Castro; recibió la G.E.P.C. el II conde; titular actual Carlos Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo.

VI. Familia Real de la Cerda-Foix

8. Ducado de Medinaceli, apellido inicial de la Cerda-Foix; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Victoria Elisabeth von Hohenlohe-Langenburg y Schmidt-Polex.

VII. Familia Fernández de Córdoba

9. Marquesado de Priego, apellido inicial Fernández de Córdoba-Figueroa; recibió la G.E.P.C. la II marquesa; titular actual Victoria Elisabeth von Hohenlohe-Langenburg y Schmidt-Polex.

10. Condado de Cabra, apellido inicial Fernández de Córdoba; recibió la G.E.P.C. el III conde; titular actual Álvaro López Becerra de Casanova.

VIII. Familia de la Cueva

11. Ducado de Alburquerque, apellido inicial de la Cueva; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Juan Miguel de Osorio y Bertrán de Lis.

IX. Familia Enríquez

12a. Condado de Melgar, apellido inicial Enríquez de Mendoza; recibió la G.E.P.C. el II conde; cedida, quedó subrogada, en el ducado que sigue; titular actual José María Melgarejo y Roca de Togores.

12b. Ducado de Medina de Rioseco, apellido inicial Enríquez de Mendoza; recibió la G.E.P.C. el I duque, por subrogación; titular actual María de la Asunción de Latorre y Téllez-Girón.

X. Familia Guzmán

13. Ducado de Medina Sidonia, apellido inicial Pérez de Guzmán; recibió la G.E.P.C. el VI duque; titular actual Leoncio-Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo.

XI. Familia Manrique de Lara

14. Marquesado de Aguilar de Campoo, apellido inicial Manrique de Lara; recibió la G.E.P.C. el II marqués; titular actual María del Pilar de las Morenas y Travesedo.

15. Ducado de Nájera, apellido inicial Manrique de Lara; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Juan Travesedo y Colón de Carvajal.

XII. Familia Mendoza

16. Ducado del Infantado, apellido inicial Mendoza; recibió la G.E.P.C. el I marqués; titular actual María de Almudena de Arteaga y del Alcázar.

16 bis. Marquesado de Santillana, apellido inicial Mendoza; reconocida Grandeza Inmemorial el 29/XII/1921 al XVIII marqués; titular actual María de Almudena de Arteaga y Anchústegui.

17. Marquesado del Cenete, apellido inicial Mendoza; recibió la G.E.P.C. el I marqués; titular actual Mencía López Becerra y de Casanova.

XIII. Familia Beaumont-Navarra

18. Condado de Lerín, apellido inicial Beaumont; recibió la G.E.P.C. el III conde; titular actual Carlos Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo.

XIV. Familia Osorio

19. Marquesado de Astorga, apellido inicial Osorio; recibió la G.E.P.C. el III marqués; titular actual María del Pilar Paloma de Casanova y Barón.

XV. Familia Alonso-Pimentel

20. Condado-Ducado de Benavente, apellido inicial Alonso-Pimentel; recibió la G.E.P.C. el V conde-II duque; titular actual Ángela María de Solís-Beaumont y Téllez-Girón.

XVI. Familia Ponce de León

21. Ducado de Arcos (de la Frontera), apellido inicial Ponce de León; recibió la G.E.P.C. el I duque; titular actual María Cristina de Ulloa y Solís-Beaumont.

XVII. Familia Gómez de Sandoval

22a. Marquesado de Denia, apellido inicial Gómez-Sandoval; recibió la G.E.P.C. el II marqués; cedida, quedó subrogada, reinando Felipe III en el ducado que sigue; titular actual Victoria Elisabeth von Hohenlohe-Langenburg y Schmidt-Polex.

22b. Ducado de Lerma, apellido inicial Sandoval; recibió la G.E.P.C. el I duque por subrogación; titular actual Fernando Larios y Fernández de Córdoba-Figueroa.

XVIII. Familia Álvarez de Toledo

23. Ducado de Alba (de Tormes), apellido inicial Álvarez de Toledo; recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Carlos Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo.

XIX. Familia Fernández de Velasco

24. Ducado de Frías, apellido inicial Fernández de Velasco; recibió la G.E.P.C. el II duque, que ostentaba también la condestabla de Castilla; titular actual Francisco de Borja Soto y Moreno-Santamaría Martorell de la Serna.

XX. Familia Zúñiga

25. Ducado de Béjar, apellido inicial Zúñiga (antiguo Stúñiga); recibió la G.E.P.C. el II duque; titular actual Pedro Roca de Togores y Salinas.

26a. Condado de Miranda del Castañar, apellido inicial Zúñiga; recibió la G.E.P.C. el II conde; titular actual Carlos Fitz-James Stuart y Martínez de Irujo.

26b. Ducado de Peñaranda de Duero G.E., apellido inicial Zúñiga-Avellaneda; aunque Béthencourt mantiene que se subrogó en el I duque la G.E.P.C. del condado anterior, hoy día se considera que dicha subrogación no tuvo lugar, ya que no existía coincidencia en la titularidad de las casas; a pesar de esta circunstancia se mantiene su estudio independizado por motivos de eficiencia; titular actual Jacobo Hernando Fitz-James Stuart y Gómez.

XXI. Familia Fajardo

27. Marquesado de los Vélez, apellido inicial Fajardo; recibió la G.E.P.C. el I marqués; titular actual Leoncio-Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo.

Siendo históricamente indiscutible que la creación de la dignidad de G.E., acabó con la antigua dignidad de la ricahombría, poniendo fin a los privilegios que ella conllevaba, es demasiado notoria la falta de otros títulos merecedores de tal dignidad con derechos adquiridos sobre los privilegios que querían regularse, y demasiada escasa la presencia de familias de la corona de Aragón (ni los Borja ni los Cardona, los únicos beneficiados, gozaron de la ricahombría de Castilla y de León), de Navarra a excepción de los Beaumont y de Galicia, a excepción de los Castro.

El gran desequilibrio entre los G.E.P.C. de Castilla y del resto de reinos se puede entender, puesto que Castilla ocupó siempre el primer lugar entre todos los reinos peninsulares desde el momento que, como condado independiente del reino de Navarra, se transformó en reino él mismo, superior sin mucho tardar a todos los demás, incluido aquél del que procedía y al de León que le precedió. Además, recordando que fue en Castilla, donde aparece el término de Grandeza del Reino, no debe extrañar dicha preponderancia.

Igualmente se ve desequilibrio, al analizar las familias y los títulos castellanos elegidos para otorgarles esta nueva dignidad.

La relación personal que el rey-emperador tuvo con la familia Zúñiga, puede explicar que esta obtuviera dos G.E.

También se puede entender el caso de los Mendoza, que contaban con el ducado del Infantado como cabeza de familia. Además, ostentaban con casi otra docena de títulos merecedores de esta dignidad. Por ello, no parece raro que recibiera dos G.E. Una, para el cabeza de la familia, III duque del Infantado, IV marqués de Santillana (casa a la que se le ha reconocido la G.E. inmemorial en 1921), que estaba considerado por entonces el noble más rico de Europa recibiera una G.E., y otra en la prole del *Gran Cardenal Mendoza*, que no ponía en duda la jefatura de la familia. De todas maneras fue esta 2ª G.E. una de las dos que, posteriormente, a su concesión se incorporaron a la otra, hecho que ocurrió cuando el Cenete se incorporó al Infantado. Con posterioridad, al marquesado del Cenete, el 15/V/1909, se le confirmó la G.E., lo que presupone una concesión anterior.

Diferente es el caso de la familia de Acuña; dos bastardos obtuvieron la G.E.P.C., en tanto que el conde de Valencia de don Juan (*apellido Acuña y Portugal*), jefe de la familia, no la obtuvo, tal vez porque solo tenía prole femenina; su hija Luisa de Acuña, V condesa de Valencia de don Juan, casó con Juan Esteban Manrique de Lara, III duque de Nájera G.E.P.C., quedando incorporada en su prole la jefatura de la familia en esta casa ducal.

Que las familias, Osorio, Guzmán, Álvarez de Toledo, Alonso-Pimentel o Ponce de León, recibieran solamente un G.E. en el título ostentado por el cabeza de la misma, puede interpretarse como un intento de un reforzar el papel jugado como tal, dentro de su familia.

Resulta, en cualquier caso, difícil de entender que se incluyera a las familias castellano-leonesas como de la Cueva y Sandoval y se excluyera a los Sarmiento (poseedores de 3 títulos, como mínimo, en condiciones de recibir esta merced), los Silva (condado de Cifuentes), los Suárez de Figueroa (condado-ducado de Feria), los Quiñones (condado de Luna, título de Castilla), los Ayala (condado de Fuensalida), los

Benavides (condado de Santisteban del Puerto), los Afán de Ribera (condado de los Molares, marquesado de Tarifa), los Portocarrero –también de la familia Acuña- (condado de Palma del Río, condado de Medellín (II)); igual resulta extraño la exclusión, en la corona aragonesa de los Fernández de Híjar (ducado de Híjar, descendiente de la corona aragonesa), los Alagón (condado de Sástago), los Ximénez de Urrea (condado de Aranda), los Fernández de Heredia (condado de Fuentes), los Pérez de Corella (condado de Cocentaina), los Moncada (señorío que pasa a condado, después marquesado de Aytona, tal vez la familia que, sin descender de la casa real, fue más prominente en el reino de Aragón y el condado de Cataluña), los Luna (ducado y condado de Luna, ambas casas de Aragón-Cataluña), los Milán de Aragón (condado, después marquesado de la Albayda G.E. en Valencia); y, finalmente, los linajes gallegos de los Andrade (condado de Villalba (I)), los Ulloa (condado de Monterrey), los Osorio de Moscoso (condado de Altamira), etc.

Ciertamente, los 27 beneficiados, considerados inicialmente, eran parientes del rey-emperador en mayor o menor grado, pero también lo eran y también disfrutaban de la antigua ricahombria, los excluidos.

Por todo lo anterior es difícil entender, hoy en día, las razones que condujeron al rey-emperador a realizar la señalada selección, no tanto por los títulos incluidos, todos ellos de la máxima relevancia en su tiempo, sino por los que quedaron excluidos. No se puede ignorar, haciendo la lectura inversa, que la ausencia de tantos títulos importantes, engrandece a los elegidos.

Intentando comprender lo anterior, es posible pensar que el propósito inicial del rey-emperador era, no solo distinguir a las familias más ricas (en estados, vasallos y rentas) del resto de la nobleza sino que, analizando los casos de Galicia y de Aragón, excluir tanto a los nobles gallegos por su constante pugna en contra de la centralización iniciada por *los Reyes Católicos*, como a los aragoneses, principalmente catalanes, por su negativa a reconocer la autoridad del rey-emperador en reiteradas oportunidades, manteniendo sus tendencias separatistas por largo tiempo.

Pero para el resto de los que no la recibieron en el reino de Castilla y León, que son casi tantas como las G.E.P.C. otorgadas, no es nada clara la pauta asumida por el rey-emperador para decidir entre unos y otros, tema que dio mucho que decir en su momento y nunca ha quedado definitivamente aclarado ni comprendido.

Estas no fueron las únicas Grandezas que otorgó el rey-emperador en su reinado; por solo citar un ejemplo, el ducado de Maqueda lo concedió con Grandeza en 1538; por eso en las cortes celebradas ese año, asistió como tal; también asistieron a dichas cortes nobles no titulados, lo que algunos autores consideran el origen de las Grandezas *ad personam*. Unas y otras, fueron posteriores al año 1520, y aunque no se trató su desarrollo de manera individual en el texto de la 1ª edición, algunas de ellas se incorporan en esta 2ª edición debidamente justificada; resulta por tanto adecuado añadir a las familias y títulos anteriormente las siguientes:

XXII. Familia Guzmán (II)

28. Condado de Alba de Liste, apellido inicial Enríquez de Guzmán; recibió la G.E.P.C. el III conde en 1548; titular actual María Inmaculada de la Concepción Martorell y Castillejo (m. en 2017); solicitada sucesión.

XXIII. Familia Fernández de Córdoba (II)

29. Condado de Comares, apellido inicial Fernández de Córdoba; recibió la G.E.P.C. el II conde, y se interrumpió en el IV conde de 1601; titular actual Victoria Elisabeth von Hohenlohe-Langenburg y Schmidt-Polex.

XXIV. Familia Híjar

30. Ducado de Híjar/Condado de Belchite, apellido inicial Fernández de Híjar; recibió la Grandeza de Aragón (1528)/G.E.P.C. *de facto* el III conde de Belchite, IX señor de Híjar, confirmada en el V conde de Belchite, II duque de Híjar G.E.P.C. (*subrogada*) (1599); titular actual Alfonso Martínez de Irujo y Fitz-James Stuart.

XXV. Familia Cárdenas

31. Ducado de Maqueda, apellido inicial Cárdenas; recibió la G.E.P.C. el I duque en 1529; titular actual María del Pilar Paloma de Casanova y Barón.

XXVI. Familia Mendoza (II)

33. Marquesado de Mondéjar, apellido inicial López de Mendoza; recibió la G.E.P.C. el II marqués en 1529; titular actual Íñigo Alfonso de Cotoner y Martos.

XXVII. Familia Manrique

32. Condado de Osorno, apellido inicial Fernández Manrique; recibió la Grandeza de Castilla en 1445, *de facto* Inmemorial/G.E.P.C. el I conde en 1445; titular actual Carlos Fitz-James Stuart y Solís.

XXVIII. Familia Osorio

34. Marquesado de Villafranca del Bierzo, apellido inicial Osorio y Pimentel; recibió la G.E.P.C. el II marqués en 1535; titular actual Leoncio Alonso González de Gregorio y Álvarez de Toledo.

VI. Alianzas familiares. Política matrimonial de la monarquía

Uno de los instrumentos más eficaces para el fortalecimiento de las grandes estirpes de la nobleza en la plenitud medieval, que siempre buscaron ampliar el ámbito de su influencia con el fin de fortalecer sus patrimonios y consolidar así mejor sus posiciones, fueron sus calculadas políticas matrimoniales, siempre en función del interés de sus respectivas *casa* y regidos fundamentalmente por dos claras ideas: la limpieza de sangre y la endogamia: ¡*Todo debía quedar en la familia!* Eran las auténticas alianzas político-familiares.

Como autodefensa frente a esas alianzas familiares, los reyes impusieron a los titulares de las mercedes nobiliarias y a sus primogénitos la obligación de obtener el permiso real para contraer matrimonio; aplicada esta obligación fundamentalmente desde el reinado de *los Reyes Católicos*, alcanzó su cenit en el reinado de Felipe II conocido, dentro de los círculos privados de la corte, como *el Casamentero*. Este monarca vigiló y siguió con tal celo la política matrimonial de las casas nobles, que llegó a imponer matrimonios y a decretar prisión y destierros por bodas realizadas sin su consentimiento como fue el caso de Fadrique Álvarez de Toledo y Enríquez de Guzmán, IV duque de Alba (de Tormes) G.E.P.C. al que encarceló, enviando a su padre Fernando Álvarez de Toledo y Pimentel, III duque de Alba (de Tormes) G.E.P.C., por encubridor, al destierro, y que se repitió con el sobrino carnal y sucesor del primero, Antonio Álvarez de Toledo y Beaumont, V duque de Alba (de Tormes) G.E.P.C.

VII. Linajes, mayorazgos y los apellidos sustentadores de ellos.

No puede obviarse, al hablar de la nobleza española, un aspecto trascendental, que para los genealogistas ha representado un verdadero quebradero de cabeza, vinculado a la tierra sobre la que ejercía su autoridad primero, y su dominio y posesión después, como fue la identificación personalizada de estos señores. Esta necesidad hizo que, a mediados del siglo XII, comenzara a aparecer, entre los señores de Castilla y León, la costumbre de firmar los documentos poniendo junto a su nombre y patronímico, el nombre del lugar cuyo gobierno ejercía. Esta fórmula comenzó intercalando, entre el patronímico y el lugar de gobierno, la preposición *en*, de forma que firmaban, Rodrigo Fernández en Astorga, Álvaro Rodríguez en Benavente, Pedro Rodríguez en Toro. Al pasar del ejercicio de la autoridad a ejercer el dominio y la posesión de dichas tierras, y comenzar a nacer en esos territorios los hijos y nietos de estos señores que se convertían en sus herederos, empieza a sustituirse en la fórmula anterior la preposición *en* por la *de*, estableciendo una perfecta y sutil diferencia entre lo que es el gobierno de un lugar, y su posesión ligada a un incipiente nombre de linaje a perpetuidad. Es este nombre, el que va implantándose de forma paulatina, con la aquiescencia de todos, en la alta sociedad medieval, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII.

También resulta interesante resaltar la costumbre de que *la mujer conserva su propio apellido* después del matrimonio. Además, si el linaje materno es de mayor importancia que el paterno, el heredero lleva el primer apellido o incluso los dos de la madre, llegando, en ocasiones a desaparecer el apellido paterno. Esta situación puede producirse voluntariamente o por capitulación matrimonial, apareciendo así nuevos linajes.

En la elección del apellido, que estos señores irán utilizando con el tiempo, influye decisivamente el fenómeno de la herencia a través de la institución de los *mayorazgos* desde finales del siglo XIV. La fundación de un mayorazgo tenía por objeto el mantener unido un patrimonio que, en otras condiciones, a través de sucesivos repartos, habría condenado a la prole a un descenso en la categoría social. Para proteger esta perduración del linaje y para asegurar su lustre social, los testadores establecen todo tipo de cláusulas sucesorias, que coartarán la libertad de sus herederos. Así, no solamente se prohibía a los sucesores cualquier posible enajenación del patrimonio vinculado, sino que, además, se les imponía el uso de apellidos y armas y muchas veces, incluso, las personas con las que habrían de casar.

Y para que unos linajes no absorbieran a otros, quedando los segundos subordinados a los primeros, en algunos casos se impusieron incompatibilidades entre mayorazgos, de manera que si un heredero recibía dos mayorazgos incompatibles, podía elegir con el que se quedaba, dejando el otro para el siguiente sucesor; unas veces era un hermano, otras su propio heredero, que a la muerte de su padre y recibir el de aquél, renunciaba, a favor de su hijo o hermano.

Todo ello nos pone en evidencia la gran preocupación que aquellos hombres tenían por la permanencia de todo lo referente al linaje. Diferentes fueron las costumbres que se aplicaron en la sucesión de muchas casas nobles; una regla utilizada en Andalucía fue la siguiente:

- 1er. varón: nombre y apellidos del abuelo paterno;
- 2º varón: nombre y apellidos del abuelo materno;
- 3er. varón: nombre y apellidos del padre;
- 1ª hembra: nombre y apellidos de la abuela paterna;
- 2ª hembra: nombre y apellidos de la abuela materna;
- 3ª hembra: nombre y apellidos de la madre.

En Castilla fueron frecuentes los mayorazgos que imponían el uso de apellido y armas, entre ellos, casi todas las casas de la nobleza principal. Así, por ejemplo fue el protagonizado por Antonio Ares Pardo de Saavedra, I señor de Malagón, I señor de Paracuellos (del Jarama), IV mariscal de Castilla de su linaje²⁵, conocido en sus primeros años como Antón de Deza en honor al cardenal, arzobispo de Sevilla y II inquisidor general Diego de Deza del que era sobrino nieto, y citado en sus últimos días como Antonio Ares Pardo Tavera, al haber establecido el linaje Pardo Tavera para sí y sus herederos en el señorío, en honor y recuerdo de su tío carnal y protector el cardenal, arzobispo de Toledo y VI inquisidor general Juan Pardo Tavera. Su hija, Guiomar Pardo-Tavera de la Cerda, III señora y I marquesa de Malagón, III señora de Paracuellos, I señora de Fernán Caballero, VI dignidad de mariscal de Castilla de su linaje, casó en tres ocasiones; en las nup., con Juan Pardo Tavera y Zúñiga (*olim Juan de Zúñiga y Requesséns*), señor de Molins de Rei, señor

de la baronía de Martorell, señor de Rosanes, señor de San Andrés, hijo de Luis de Requesséns y Zúñiga, comendador mayor de Castilla en la orden de Santiago, gobernador de Milán, gobernador en Flandes (*descendiente 8.1. del II conde de Miranda del Castañar*), y de Gerónima de Esterliche y Gralle; en 2as. con Juan Pardo Tavera y Enríquez de Guzmán (*olim Juan Enríquez de Guzmán y Toledo*) (*descendiente 4. del IV conde de Alba de Liste G.E.P.C.*), caballero de Santiago, que recibió, *iure uxoris*, el título de marqués de Malagón; en 3as. con Duarte de Portugal y Braganza, I marqués de Frechilla y Villarramiel, Grande de Castilla *ad personam*, del consejo de estado, comendador de Castil Novo, alférez mayor de la orden de Alcántara, 2º hijo, de los diez que tuvieron, Juan de Portugal Pereira y Castro, VI duque de Braganza, y de su esposa la infanta Catalina de Portugal; llegó, a este matrimonio, viudo de Beatriz de Toledo y Monroy (hija y heredera de Juan Álvarez de Toledo y Monroy, IV conde de Oropesa, III conde de Deleytosa, y de Luisa de Pimentel y Enríquez), y con un hijo y heredero que le premurió, Fernando Álvarez de Toledo y Portugal *el Santo*, I marqués de Jarandilla y, en sucesión a su abuelo materno, V conde de Oropesa G.E., IV conde de Deleytosa.

Otro ejemplo de imposición por mayorazgo fue la obligación, establecida en el señorío, después condao, de la Puebla de Montalbán para sus titulares, de alternar los nombres y apellidos de Alonso Téllez-Girón y Juan Pacheco, sucesivamente; al morir, en las primeras sucesiones, los primogénitos antes que sus padres y heredar los nietos, no se detecta dicha regla con facilidad.

Más cercano a nuestro tiempo, se encuentra el caso de la emperatriz de los franceses Eugenia de Montijo, cuyos apellidos familiares fueron el resultado de las imposiciones e incompatibilidades de los mayorazgos que confluyeron en su familia. Ella, aunque popularmente conocida como Eugenia de Montijo, nunca ostentó el condado de Montijo; se apellidó Guzmán, como en su primera época hizo su padre Cipriano, 2º hijo como ella, que heredó el condado de Teba y el marquesado de Ardales, mientras que su hermana mayor Francisca de Sales, IX condesa de Montijo G.E. -luego duquesa consorte de Alba de Tormes-, se apellidó Portocarrero; su abuelo paterno Felipe Antonio, fue sin embargo Palafox, aunque Rebolledo de origen, como hijo del 2º matrimonio de Joaquín Antonio Ximénez de Palafox y Centurión, VI marqués de Ariza G.E. Las razones de estos cambios, están justificadas por las casas de las que, cada uno, fueron titulares principales. Cuando los biógrafos de la emperatriz le apellidan Portocarrero y Kirkpatrick, siguiendo el criterio actual de utilizar los apellidos paternos, hacen un extraordinario esfuerzo para tratar de facilitar a los lectores actuales el conocimiento exacto de sus ascendientes, sabiendo que en su tiempo no usaron esos apellidos.

Por ello, aunque no resulta estrictamente correcto hablar, situándose en aquellos tiempos, de los Téllez-Girón, los Hurtado de Mendoza, los Álvarez de Toledo, los Fernández de Córdoba o Córdova, según familias, los Osorio de Moscoso, ya que debería hacerse referencia a los Girón, los Mendoza, los Toledo, los Córdoba, los Moscoso, que es como entonces se decía, ya que el patronímico, en este tipo de apellidos, sólo se utilizaba cuando iba inmediatamente después de un nombre de pila, su utilización permite clarificar y facilitar los estudios genealógicos.

A lo largo del siglo XIV los patronímicos van perdiendo su significación original, pasando a unirse inseparablemente al nombre de la persona para hacer homenaje a un antepasado de relevancia. Así, en honor al asesinado pariente, Íñigo López de Orozco, muchos Mendoza se llaman *Íñigo López*, aunque su padre no se llamara Lope, y en honor al gran cardenal y al muerto en Aljubarrota, otros son llamados *Pedro González* aunque su padre no se llamara Gonzalo.

El caos que existió en España, durante la edad media, en el uso de los apellidos, ha puesto a prueba la paciencia y minuciosidad de los historiadores y los genealogistas, haciéndose enormemente difícil identificar los protagonistas de la historia y establecer las genealogías con los resultados satisfactorios de los que hoy disfruta la Genealogía en España. Esta irregularidad llegó a ser casi una anarquía, extendiéndose, no sólo entre las familias de rancio abolengo, sino a los estratos sociales más pobres, e incluso a los conversos a la fe cristiana, perdurando también en América hasta bien entrado el siglo XVIII.

Un típico ejemplo de esta irregularidad de apellidos es evidente en los hijos e hijas de *Íñigo López de Mendoza*, más conocido como *marqués de Santillana*, y de su esposa Catalina Suárez de Figueroa. Fueron sus hijos, Diego Hurtado de Mendoza, Íñigo López de Mendoza, Lorenzo Suárez de Figueroa, también llamado Lorenzo Suárez de Mendoza, Pedro González de Mendoza, Pedro Hurtado de Mendoza, Juan Hurtado de Mendoza, Pedro Lasso de la Vega, Mencía de Mendoza, María de Mendoza y Leonor de la Vega, lo que muestra la poca importancia que tenía el nombre propio (tres Pedro, entre sus siete varones) frente al apellido. Sin embargo, dentro de este aparente caos, cumplieron algunas reglas. Así, en la familia, algunos nombres concretos se combinaban solamente con unos apellidos determinados; por ejemplo: siempre *Íñigo López*, nunca *Íñigo González* o *Íñigo Hurtado*; también *Pedro González* o *Pedro Hurtado*, pero nunca *Pedro López de Mendoza*; y en su prole, *Garcilaso de la Vega*, pero nunca *Garcilaso de Mendoza*. En el año 1550, este pequeño número de nombres tradicionales había aumentado hasta alcanzar la cifra de más de cuatrocientos miembros de la familia, muchos de ellos con los mismos nombres y apellidos repetidos, lo que ha generado la desesperación de genealogistas e historiadores.

A partir de 1492, el problema se complicó con la costumbre de otorgar los nombres y apellidos de los padrinos o testigos bautismales a los *judíos*, y a los *moriscos* adultos, conversos a la fe cristiana, por lo cual era común encontrar un miembro de la familia Mendoza rodeado por varios homónimos conversos, que eran su secretario, su médico, y su recaudador de impuestos. De ahí que, muchos descendientes de judíos conversos (*marranos*), lleven también apellidos de hidalgos, como: Ávila, Guzmán, Mendoza, Toledo, y Vargas. En Portugal y en Hispanoamérica son generalmente de origen *marrano*, los Calderón, Correa, Pereira y Torres.

Esta irregularidad en los apellidos se conoce como la *época anárquica* en España, y se extendió hasta bien entrado el siglo XVIII. Fue durante el reinado de Carlos de Borbón, III de España, cuando se comenzaron a regular muchos y diversos aspectos de la sociedad española, dando inicio a la conocida como *época reglada* en España. Al igual que se adoptó la actual bandera española, de colores roja y gualda (amarilla), o se hizo la marcha real, himno de la nación, se estableció el sistema de nombres y apellidos que está en uso actualmente, abandonando definitivamente, el anárquico sistema de apellidos.

La situación anterior finalizó con la ley de registro civil de 17/VI/1870 que establecía en su artículo 48, que todos los españoles serían inscritos con el nombre seguido de los apellidos de los padres y de los abuelos paternos y maternos. La inclusión en el nuevo código penal de dicho año del delito de uso de nombre supuesto vino a consagrar como únicos apellidos utilizables los inscritos en el registro civil.

Esta fórmula se consagró jurídicamente con la nueva redacción de la ley de registro civil de 8/VI/1957, que dio carta de naturaleza a esta costumbre únicamente española, pues ni siquiera en Hispanoamérica rige, de utilizar los dos apellidos, paterno y materno que deben, según la propia normativa, ir precedidos por *de* y separados por la conjunción copulativa *y*, lo que nunca se ha aplicado con rigor. Todo cambio o unión de apellidos, a partir de esta fecha, se deberá llevar a cabo mediante expediente instruido de forma reglamentaria ante el ministerio de justicia. Modificaciones posteriores a la ley permiten desde los años 80 del siglo XX que se pueda anteponer el apellido materno al paterno, si la persona lo desea y lo solicita al alcanzar la mayoría de edad.

VIII. Ostentación de dignidades nobiliarias.

El orden de sucesión de los títulos nobiliarios tiene carácter inalterable, salvo que medie autorización real expresa, que no se presume nunca ni puede deducirse de las reales cartas expedidas, en las que expresamente se señala sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Sus poseedores tienen derecho de uso y disfrute de los mismos, pero carecen del *ius disponendi*.

Los títulos nobiliarios se pueden ostentar por:

1. Concesión, por la persona para quien fue otorgado.
2. Sucesión normal, quien por razón de derecho sucede al último titular.
3. Cesión, que es la posesión, por renuncia al título de quien lo posee, en un sucesor suyo, bien sea el de más derecho u otro con derecho. La cesión puede ser temporal o definitiva. El tribunal supremo (T.S.) afirma, en virtud de los artículos 12 y 13 del real decreto de 27/V/1912, que se requiere aprobación expresa en acta notarial de quienes ostentan preferencia legal según los llamamientos. Al alterar el orden de sucesión normal, constituye una figura de carácter excepcional, que debe ser interpretada de forma restrictiva, según el T.S.
4. Distribución, por la que el poseedor de la merced puede solicitar la facultad de poder repartir, entre sus posibles y más próximos sucesores, las diferentes mercedes que ostenta, reservando para el primogénito o inmediato sucesor la merced principal. Se diferencia de la cesión porque se exige la aprobación expresa del rey. Como la cesión, al alterar el orden de sucesión normal, constituye una figura de carácter excepcional, que debe ser interpretada de forma restrictiva, según el T.S.
5. Convalidación es una situación creada por la ley de 1948 al restablecer la legislación relativa a la nobleza, y se refiere exclusivamente a las sucesiones concedidas por la diputación de la Grandeza, entre 1931 y 1948, al objeto de darles una validez oficial.
6. Reconocimiento, relativa a la posibilidad de recuperar un título de origen carlista.
7. Restablecimiento, relativo a la nueva creación de un título confiscado por la corona, en la persona en quien se restablece.
8. Autorización es la que se concede a los títulos extranjeros, recaídos en españoles y para lograr su uso en España.
9. Rehabilitación, que constituye la habilitación de un título, en estado de vacante, y para la que se requiere, además del derecho genealógico, la gracia de la primera autoridad de la nación. Su concesión, en cualquiera de los casos, se efectúa sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Esta forma de alcanzar la titularidad de una merced nobiliaria, se ha visto muy restringida desde la aplicación del real decreto de 11/III/1988, ya que no es posible la rehabilitación de un título, una vez transcurridos cuarenta años desde el fallecimiento de su último poseedor. Este decreto ha creado una situación conflictiva, ya que muchos poseedores de mercedes nobiliarias con peor derecho que otros, no son desposeídos de ellos cuando alegan la prescripción administrativa una vez transcurridos cuarenta años de posesión en su familia.
10. Sentencia judicial, cuando una persona de mejor derecho, demanda y obtiene, por sentencia, el derecho a su favor para entrar en posesión de una merced nobiliaria, que tiene otro titular actual.

IX. La sucesión en las mercedes nobiliarias hereditarias

La sucesión en las mercedes y títulos nobiliarios se rige por una de las cuatro reglas, que se desarrollan a continuación, y que son:

1. Regular: Es aquella por la cual pueden suceder varones y hembras, prefiriéndose el varón a la hembra, dentro de la misma generación, y el orden de mayor a menor cuando hay que elegir entre varones o entre hembras.
2. Agnación rigurosa (también denominada pura o estricta): Se excluye totalmente a las hembras, pasando de una línea a la sucesiva por agotamiento varonil de aquella; agotados todos los varones agnados, pasa a tener preferencia el varón descendiente de hembra más cercana al último titular. Se remarca el nombre de esta sucesión como agnaticia rigurosa.

3. Agnación artificiosa: En ella, se establece la sucesión a través del varón mayor, y a falta de este sus sucesores varones; acabada esta (*sucesión agnada*), prefiere la sucesión varonil de las hijas de su hijo, antes que las de sus nietas, y las de estas antes que las de las bisnietas, etc.; es decir prefiere el varón que desciende de la hembra que esté más cercana del fundador, a diferencia de la agnación rigurosa. Ha regido la sucesión en casas como el condado de Coruña, creado sobre la villa burgalesa.

4. Vinculativa: Es la originada en los vínculos de los mayorazgos, de sucesión más o menos caprichosa siempre que hubiese sido aprobada por el rey; fenecida con la supresión de aquellos, pero que conserva su vigencia en la sucesión de los títulos nobiliarios.

A modo de resumen de lo anterior, se puede decir que las mercedes nobiliarias, en general, se perpetúan en el linaje de quien las recibió, salvo que en la concesión se ponga de manifiesto que tiene carácter *ad personam*. Por ello, prácticamente la caducidad de las mismas no existía hasta fechas recientes, sino que el título no usado quedaba en una situación especial denominada vacante. En esa circunstancia, cualquier descendiente o colateral que pudiera unir con el tronco ascendiente común al primer titular está en condiciones de solicitar la rehabilitación de la merced, la cual se podía obtener después de haber demostrado el derecho genealógico, unido a la gracia de la primera autoridad de la nación, y estando establecida la necesidad de alegar acciones y servicios especiales que justifiquen tal rehabilitación, concediéndose con una cláusula especial que salvaguarda los posibles mejores derechos de tercero. También se han obtenido sucesiones por el llamado *método del sifón*, consistente en remontarse a un ascendiente común de un titular de la casa y descender por otra rama de dicho ascendiente.

Una mención específica requiere la ley 33/2006 de 30/X, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios (*B.O.E. n° 260 del martes 31/X/2006*). Con su entrada en vigor a los veinte días de su publicación, marca un punto y aparte en la historia sucesoria de la nobleza española, ya que con su aplicación, la primogenitura prevalece sobre el principio de masculinidad o preferencia del varón, en el hecho sucesorio. Esta ley se aplicará a todos los expedientes relativos a G.E. y títulos nobiliarios que el 27/VII/2005 estuvieran pendientes de resolución administrativa o jurisdiccional, tanto en la instancia como en vía de recurso, así como a los expedientes que se hubieran promovido a partir de aquella fecha, en la que se presentó la originaria proposición de ley en el congreso de los diputados. Quedan excluidos aquellos expedientes en los que hubiera recaído sentencia firme en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

Una de las consecuencias directas de la aplicación de esta ley, es el cambio de sucesor inmediato de algunas casas nobles. Por ejemplo, en la real ducado de Medinaceli, lo que, sin duda alguna, creara problemas familiares entre hermanos, en aquellos casos en el que el primer varón no sea el primogénito de la familia, y que hasta la fecha tenía fundadas expectativas de suceder en el título principal de la familia, tantas como la de ostentar el título que algunas casas poseen para sus inmediatos sucesores, como es el marquesado de Cogolludo en la real casa ducal de Medinaceli. Acuerdos familiares y distribución de títulos, en algunos casos, pueden ser un camino para la solución de futuros conflictos.

X. Abolición y restablecimiento de los títulos nobiliarios

Los cambios de régimen político en España, influyeron en la concesión y situación legal de las dignidades, mercedes y títulos nobiliarios de manera dispar. Así mientras que durante la I República Española se concedieron diferentes títulos nobiliarios, cuya validez continúa en nuestros días, no ocurría la mismo, al proclamarse la II República, ya que un decreto de 1/VI/1931, publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente, establecía que:

1. en adelante no se concederá ningún título ni distinción de carácter nobiliario.
2. los títulos existentes, concedidos con anterioridad, no llevarán anejo ningún derecho, opción a cargo ni privilegio de cualquier clase.
3. en las actas del registro civil y en todo documento o acto público solo se consignarán los nombres y apellidos de los interesados.

Durante la vigencia del decreto anterior, estuvo vigente desde 1931 a 1948, la Diputación de la Grandeza, organismo consultivo creado por la monarquía, autorizó con carácter privado el empleo de los títulos nobiliarios por medio de disposiciones acertadas, limitadas a las sucesiones, que evitó una inflación nobiliaria.

Por decreto-ley de 4/V/1948, se restableció en España, en materia nobiliaria, la legalidad vigente con anterioridad al 14/IV/1931; presentando una novedad en cuanto a la anterior: en su artículo 2º se reconoce el derecho de ostentar y usar las grandezas y títulos del reino otorgados por los pretendidos monarcas carlistas, regulando el correspondiente procedimiento administrativo para la autorización de dicho uso, sin acto graciable alguno, y aplicándoles la tributación más ventajosa; desde ese momento, las concesiones realizadas por ellos pasaron a formar parte del elenco de títulos oficialmente reconocidos por el estado español. Con el citado decreto-ley, se restablecieron otras novedades que regulan tributaria y administrativamente cuantos aspectos presentan las dignidades nobiliarias, lo que recogen: real decreto de 27/V/1912, real orden de 29/V/1915, real decreto de 28/VI/1915, real orden de 7/III/1918, ley de 26/VII/1922, ley de 2/IX/1922, real decreto de 8/VII/1922, real orden de 21/X/1922, real orden de 26/X/1922, real decreto de 13/XI/1922, circular de 27/XI/1922 y real decreto de 8/V/1924.

Asentado el nuevo estado, se promulgaron, el ya citado, decreto-ley de 4/VI/1948, el decreto-ley de 9/VII/1948 y la orden de 27/X/1948.

Nuevamente con la monarquía se introdujeron modificaciones con los reales decretos 602/1980 de 21/III y el 569/1981 de 27/III, reformas que culminaron con la que introdujo el ya mencionado real decreto de 11/III/1988, que modifica los reales decretos de 27/V/1912 y de 8/VII/1922, en materia de rehabilitación de títulos nobiliarios.

XI. Últimas consideraciones

Resulta interesante destacar que, si bien los primeros 32 primeros titulares de G.E.P.C. (contando los 27 iniciales, los 4 subrogados, y la inmemorial de Santillana), fueron todos varones, como consecuencia de las costumbres de la época, hoy día, a pesar de haber prevalecido en la sucesión el varón sobre la hembra, llegando en algunas casas a eliminar totalmente de la sucesión a la mujer aplicando la agnación rigurosa, en el día de hoy existe una clara mayoría femenina al frente de estas casas. Los 32 títulos anteriores están en posesión de 14 familias, de las que 8 acumulan varios de ellos, como son: Téllez-Girón/Solís de Beaumont/Latorre (Osuna, Arcos, Gandía, Benavente, Medina de Rioseco, Ureña); Fernández de Córdoba/Medina/Larios/Guerrero (Medinaceli, Segorbe, Cardona, Lerma, Priego, Denia); Fitz James Stuart (Alba, Lemos, Lerín, Miranda del Castañar); Casanova/López de Solé (Cabra, Cenete); Soto (Escalona, Frías); Arteaga (Infantado, Santillana); Travesedo (Nájera, Aguilar de Campoo); Álvarez de Toledo (Medina Sidonia, los Vélez).

El número de mercedes nobiliarias creció en España a lo largo del siglo XVI: había 35 títulos a comienzos del reinado de Carlos I y 99 a finales del de Felipe II.

Los títulos nobiliarios en España a finales del año 2018 tienen la siguiente distribución

TÍTULOS	Totales	con G.E.	Ocupados	con G.E.
<i>Principados</i>	5			
<i>Ducados</i>	203	166	151	151
<i>Condados-Ducados</i>	2	2	2	2
<i>Marquesados</i>	1.774	150	1370	141
<i>Condados</i>	1.236	110	946	106
<i>Vizcondados</i>	186	2	140	2
<i>Baronías</i>	264	2	169	2
<i>Señoríos</i>	8	3	6	3
<i>Dignidades con G.E.</i>	7	7	6	6

**Los no ocupados son títulos: anulados, caducados, cancelados, extinguidos, renunciados, revertidos, suprimidos, vacantes.*

Es digno de interés señalar que, si bien a lo largo de la historia, diferentes G.E.P.C. han tenido por titulares a una misma persona, resulta difícil de encontrar, en toda la historia española, y posiblemente mundial, dos caballeros con mejor y mayor prosapia que los hermanos Pedro de Alcántara y Mariano Téllez-Girón y Beaufort-Spotin, que usaron como título principal del ducado de Osuna G.E.P.C. (subrogada), como sus titulares XI y XII respectivamente; ambos eran hijos de Francisco Téllez-Girón y Alonso-Pimentel, X duque de Osuna G.E.P.C. (subrogada), XIV conde de Ureña G.E.P.C. (cedida), XI marqués de Peñafiel, VI conde de Fontanar, XXIII conde de Mayorga, XVI marqués de Lombay, XIX conde de Belalcázar, XVII marqués de Zahara, y de María Francisca de Beaufort-Spotin de Toledo Salm-Salm, condesa de Beaufort-Spotin, condesa del S.R.I., hija de Federico Augusto de Beaufort y de María de los Dolores Leopolda de Toledo y Salm-Salm que, por ser hija y heredera del XII duque del Infantado G.E.P.C. al morir su hermano el XIII duque del Infantado G.E.P.C. sin prole legítima, hizo recaer esta casa y todas sus agregadas, en su nieto primogénito primero, y al morir este sin prole, en su otro nieto. Ambos hermanos fueron titulares, sucesivamente, de las 10 casas con G.E.P.C. siguientes: Osuna, Béjar, Benavente, Gandía, Arcos, el Infantado, el Cenete, Medina de Rioseco, Ureña, Melgar, ya que en ese tiempo no tenía todavía reconocida de Grandeza Inmemorial la de Santillana. Mariano Téllez-Girón, XII duque de Osuna G.E.P.C. con el que, esta casa, alcanzó la cumbre de su esplendor y magnificencia, fue también el protagonista de su estrepitosa ruina debido a su fastuosa vida plagada de excentricidades, que terminaron con la mayor demolición del poderío de una casa noble en España.

Hoy en día la mayoría de los nobles viven de una manera discreta, realizando muchos de ellos funciones sociales y, estando la nobleza titulada, integrada plenamente en la sociedad ejerciendo sus profesiones. La nobleza, hoy día, se debate entre su tradicional ideal de servicio y la realidad de un mundo que, cada día minusvalora más los ideales por ella defendidos en el pasado y abandona los signos de identidad que los definen, muchos de ellos efectivamente obsoletos, aunque algunos, totalmente vigentes. Ello propicia una mayor diversidad y, por tanto, una presencia, con cada vez más significativa, en todos los ámbitos de la vida social, como la política y la administración pública, principalmente en la diplomacia y en el estamento militar, la cultura, principalmente en el mundo de la prensa, la literatura histórica o el mundo editorial, las altas finanzas, la agricultura y la ganadería, reconvirtiendo sus tierras en explotaciones agrarias con resultados económicos positivos, o el ejercicio de profesiones liberales, principalmente la abogacía.

Cuando se publicó la 1ª edición de este libro en 2008 vivían tres grandes damas de la nobleza caracterizadas una, por su popularidad, y las otras dos, menos conocidas fuera de los círculos de la nobleza, por

su absoluta discreción; entre las tres reunían en sus personas, gran número de las G.E.P.C., además de una innumerable cantidad de otras mercedes nobiliarias; estas Excelentísimas Señoras, hoy fallecidas las tres, fueron:

1. **Victoria Eugenia Fernández de Córdoba-Figueroa y Fernández de Henestrosa**, que es o ha sido, por haber cedido o distribuido en vida algunas casas y recuperadas otras, entre sus 4 hijos, XVIII duquesa de Medinaceli G.E.P.C., XVIII duquesa de Segorbe G.E.P.C., XVII marquesa de Priego G.E.P.C., XIX marquesa de Denia G.E.P.C. (cedida), XVIII duquesa de Feria G.E., IV duquesa de Denia G.E., IV duquesa de Tarifa G.E., XIV (XII de Castilla con G.E.) duquesa de Camiña G.E., XIII duquesa de Ciudad Real G.E., XVI duquesa de Alcalá de los Gazules G.E., VIII duquesa de Santisteban del Puerto G.E., XIV marquesa de Aytona G.E., XI marquesa de la Torrecilla G.E., XVII marquesa de Camarasa G.E., XVII condesa de Santa Gadea (I) G.E., XVI marquesa de Cogolludo, XIX marquesa de Tarifa, XIV marquesa de Alcalá de la Alameda, XV marquesa de Villafranca, XV marquesa de Montalbán, XV marquesa de Villalba (I), XIX marquesa de Pallars, XI marquesa de Navahermosa, XIII marquesa de Solera, XIV marquesa de Cilleruelo, XVII marquesa de Comares G.E.P.C. (interrumpida), XIX (XII como título de Castilla) marquesa de Villa Real, IX marquesa de San Miguel das Penas y la Mota, XVII marquesa de las Navas, XIII marquesa de Malagón, XV patrona y perpetua administradora por autoridad apostólica del Hospital de San Juan Bautista de Toledo (Hospital Tavera), XIX condesa de Medellín (II), XXV condesa de Prades, XXII (*desde su reconocimiento por Alfonso V de Aragón el 13/I/1436 al infante Enrique; LIII desde su creación por la gracia de Dios en tiempo feudal*) condesa de Ampurias, XXII condesa de Ossona, XXIV condesa de Buendía, XIX condesa del Risco, XIX condesa de los Molares, XXI condesa de Castrogeriz (II), IX y XI condesa de Moriana del Río, XV condesa de Ricla, XV condesa de Amarante, XIX (XII de Castilla) condesa de Valenza y Valladares, XVIII (XII de Castilla) condesa de Alcoutín, XIII condesa de Villalonso, XX condesa de Concentaina, XIX condesa de Castellar, XIV condesa de Aramayona, VIII condesa de Ofalia, IV condesa de San Martín de Hoyos, XXXI (XLIII desde su origen) vizcondesa de Cabrera, XLVI vizcondesa de Bas, XXIII (*desde su reconocimiento por Pedro IV de Aragón en el I conde de Cardona (I); XLI desde su creación por la gracia de Dios en tiempo feudal*) vizcondesa de Villamur, X vizcondesa de Linares, XXII dignidad de adelantado y notario mayor de Andalucía.

2. **María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva**, que es o ha sido, por haber cedido o distribuido en vida algunas casas entre sus 6 hijos, XVIII duquesa de Alba (de Tormes) G.E.P.C., XVII duquesa de Híjar G.E.P.C., XX condesa de Lerín y condestablesa de Navarra G.E.P.C., XXII condesa de Lemos G.E.P.C., XXI condesa de Miranda del Castañar G.E.P.C., XX condesa de Osorno G.I. de Castilla (1445)/G.E.P.C., III duquesa de Arjona (I) G.E., XI duquesa de Berwick G.E., XI duquesa de Liria y Jérica G.E., III (XIV) condesa-duquesa de Olivares G.E., XI duquesa de Montoro G.E., XVII marquesa del Carpio G.E., XI marquesa de San Vicente del Barco G.E., XVIII condesa de Aranda G.E., XII condesa de Salvatierra G.E., XVIII condesa de Palma del Río G.E., XVI condesa de Monterrey G.E., XXIII condesa de Siruela G.E., XXIII marquesa de Coria, XIV marquesa de Eliche, XII marquesa de Tarazona, XX marquesa de Sarria, XVI marquesa de la Algaba, XI marquesa de Osera, XIX marquesa de Villanueva del Fresno, XIX marquesa de Barcarrota, XVII marquesa de Villanueva del Río, XVI marquesa de San Leonardo, XX marquesa de la Mota, XX marquesa de Moya, XVI marquesa de Almenara (II), XVI marquesa de Valdunquillo, XVII marquesa de Mirallo, XV marquesa de Orani, X marquesa de Castañeda, XV condesa de Fuentes de Valdespero, XX condesa de Andrade, XIV condesa de Ayala, XVI condesa de Casarrubios del Monte, XII condesa de Santa Cruz de la Sierra, XI condesa de Fuentidueña, XXI condesa de Villalba (I), XXIII condesa de San Esteban de Gormaz, XVIII condesa de Gelves, XVII condesa de Galve, XXIII condesa de Ribadeo, XIII condesa de Guimerá, XIII vizcondesa de la Calzada.

3. **Ángela María Téllez-Girón y Duque de Estrada**, que es o ha sido, por haber cedido o distribuido en vida algunas casas entre sus 4 hijas, todas duquesas y dos de ellas con G.E.P.C., y sus 3 nietas, o perdido por sentencias judiciales posteriores, XVI duquesa de Osuna G.E.P.C., XX condesa de Ureña G.E.P.C. (cedida), XX condesa-XVII duquesa de Bernavente G.E.P.C., XIX duquesa de Gandía G.E.P.C., XVI duquesa de Arcos (de la Frontera) G.E.P.C., XIX duquesa de Medina de Rioseco G.E.P.C. (subrogada), XIX duquesa de Escalona G.E.P.C., XIV duquesa de Uceda G.E., IX (XIX) duquesa de Plasencia G.E., XII marquesa de Javalquinto G.E., XVI condesa de Peñaranda de Bracamonte G.E., XX condesa de Oropesa G.E., XX condesa de Fuensalida G.E., XVII marquesa de Frechilla y Villarramiel, XXIII marquesa de Lombay, XV marquesa de Frómista, XIV marquesa de Toral, XIV marquesa de Belmonte, XV marquesa de Villar de Grajaneros, XVII marquesa de Jarandilla, XVIII marquesa de Berlanga, XIII condesa de Pinto, XIII condesa de la Puebla de Montalbán, XXI condesa de Alcaudete, XVII condesa de Salazar (de Velasco), recuperando para su primogénita, como sucesora de Osuna, el marquesado de Peñafiel.

Señalar finalmente que, en 2008, después de diversas vicisitudes, las 32 casas estudiadas, se agrupan en 22 con G.E.P.C. iniciales, 4 G.E.P.C. (cedidas), 4 G.E.P.C. (subrogadas), 1 G.E.P.C. inicial, transferida y recuperada por confirmación de dicha G.E., y 1 G.E. Inmemorial.

En este libro se ha querido recoger la historia crono-genealógica, además de las 30 casas citadas con G.E.P.C., el marquesado de Santillana, que tiene reconocida la Grandeza Inmemorial y cuyo primer titular, Íñigo López de Mendoza, tuvo una gran significación histórica, de aristocrática ascendencia y rancio abolengo, parangón del caballero renacentista, sobresaliendo en la milicia, la alta política y las letras, e importancia que su prole, la poderosa familia Mendoza, ha tenido en la historia de España, y los señoríos del castillo de Malagón, de Meneses y de Alburquerque, casas progenitoras de todos los G.E.P.C., de la mayoría de la nobleza española y ascendientes de casi todas las casas reales europeas, incluido el S.R.I.G. y el imperio de Brasil.

El desarrollo de cada una de las casas es análogo. Se inicia con el establecimiento del *Estado*, *Título*, *Linajes*, y *Armas*, de la casa, siempre y, en algunas ocasiones, la *Bordura* y el *Lema*. Después se establece la fecha de la concesión de la merced nobiliaria y el concesionario. A continuación se señala el primer titular y sus datos personales, nacimiento, muerte, títulos y cargos. Se sigue con el/los matrimonio/s del I titular, los hijos tenidos en ellos y los descendientes conocidos de todos los hijos salvo del sucesor o sucesores. Terminado el I titular, se pasa al II titular de la casa, su(s) matrimonio(s) y descendientes de ellos. Y así, sucesivamente, con el III, IV,..., titulares de la casa, hasta el titular actual. Cuando algún señor, es titular de varias de las casas estudiadas y, para evitar repeticiones innecesarias, se recogen todos sus datos en la casa que dicho señor ostentó como principal, haciendo en las demás una ligera referencia para su fácil localización en dicha casa. Al estudiar cada una de las casas principales, se desarrollan total o parcialmente, en una o en varias casas, una gran cantidad de títulos de la nobleza.

Con la esperanza de haber logrado un conjunto ordenado de las personas que, desde el siglo XV a nuestros días, han contribuido de una forma decisiva en el devenir de la Historia de España, y en la seguridad de que todo estudio de esta clase no tiene final, se ofrece a los estudiosos y aficionados de la genealogía nobiliaria española este trabajo, con la esperanza que las posibles inexactitudes que puedan existir, de las que el autor es el único responsable, no empañe el intento cierto de haber aspirado a lograr un texto históricamente útil y riguroso.

Evidentemente muchas líneas genealógicas han quedado por desarrollar; otras, apenas han sido insinuadas; y, sin duda, entre las desarrolladas hay omisiones, imprecisiones y, sin duda, algunos errores. Cualquier lector que amablemente desee realizar sugerencias, correcciones, aclaraciones o indicar errores o erratas puede hacerlo a juanmiguelsoleser@telefonica.net. De todas se tomarán nota, y una vez analizadas y confirmadas, se introducirán en próximas ediciones.

Abreviaturas, locuciones y formas especiales utilizadas en el texto

- **ad personam*: a la persona, a título personal, vitalici/a; haciendo referencia de la G.E no adscrita a título.
- *al: llamado con anterioridad, en un tiempo pasado, bautizado como; también se utiliza *olim*, como abreviatura alternativa.
- *a.q.s.m./a.q.s.p.: antes que su madre, antes que su padre.
- *a.q.ss.hh.vv.: antes que sus hermanos varones.
- *a.q.s.p. y s.a.: antes que su padre y su abuelo.
- *caricarilla/o: Hija/o de un cónyuge en relación a otra/o hija/o del otro cónyuge, de matrimonios anteriores; hermanastra/o.
- *c.d.: con descendencia.
- *chozna/o: cuadrinieta/o, 4º nieta/o, hija/o de tataranieta/o.
- *collaza/o, hermana/o de leche.
- *cuadrinieta: chozno.
- *cuatralbo: caudillo, jefe, líder, cabo de cuatro embarcaciones, generalmente galeras.
- *de la alcazaba: de los Alcázares.
- **duque, marqués, conde,...*, en cursiva en el texto y sin el ordinal correspondiente, hace referencia a personas que han utilizado algún título, sin tener la posesión legal del mismo; a lo largo del texto se encuentran diversas causas; la más frecuente es la de haber sido autorizada por la diputación de la grandeza para su uso y haber fallecido antes de que la legislación se lo reconociera; otra es haber pleiteado por su posesión y perdido.
- *estribeiro mor: cargo portugués equivalente a caballerizo mayor en Castilla.
- *G.E.: Grandeza de España.
- *G.E.P.C.: Grandeza de España de Primera Concesión.
- *gg. aa., ee., rr., vv.: guardias alabarderas, españolas, reales, viejas.
- *G.I.: Grandeza Inmemorial.
- *grefier: oficio honorífico de la casa real, traído por los Hansburgo, de la corte de Borgoña.
- *fungir: desempeñar un empleo o cargo.
- *hermana/o de padre, de sangre, sanguíneos o agnados: hija/o del mismo padre, con madre diferente.
- *hermana/o uterina/o: hija/o de una misma madre, con padre distinto.
- *hermana/o entera/o, hermana/o carnal o hermana/o plena/o: comparten ambos padres.
- *hermana/o de leche, hija/o de una nodriza respecto del ajeno que ésta crío, y viceversa; No tiene incidencia a efectos jurídicos, pero tradicionalmente tenía una consideración social semejante a la del parentesco de afinidad
- *hermana/o espiritual o hermana/o de ahijamiento es la/el hija/o de la madrina o el padrino o los ahijados de la madre o del padre; no tiene incidencia a efectos jurídicos, pero tiene una gran consideración social.
- *hermanastra/o, hija/o de la madrastra o del padrastro de una persona respecto a la/al hija/o del otro.
- *hijastro: alnado, entenado.
- **ius (iure, jure) sanguinis*, derecho de sangre.
- **ius (iure, jure) soli*, derecho del suelo.
- **iure uxoris, jure uxoris, marital nomine*: en nombre o representación de su esposa
- **jure uxoris*: ver *iure uxoris*.
- *ma., md., mh.: muerto/a antes, después, hacia.
- *m.a.q.s.: muerto antes que su/s, padre, madre, abuelo/a, hermano/a,...
- **maritale nomine*: ver *iure uxoris*
- *m.c.: muerto/a capitulado/a.
- *m.c.d.: muerto/a con descendencia.
- *M.I.: Muy ilustrísimo.
- *m.s.c.m: muerto/a sin consumir matrimonio.
- *m.s.d.: muerto/a sin descendencia.
- *m.s.d. supérstite: muerto/a sin descendencia que le sobreviva.
- *m.s.p.: muerto/a sin prole (*sine prole*), sin posteridad.
- *m.s.t.e.: muerto/a sin tomar estado, sin casar (*sine nuptiae*).
- *na., nd. nh.: nacido/a antes, después, hacia.
- *olim: en otro tiempo (abarca desde el pasado más remoto al futuro más lejano), llamado antes, nacido como; abreviatura similar a *al*.
- *OO.MM.: Órdenes Militares.
- *op. cit. bibli.: obra citada en la bibliografía.
- *p., pp.: página, páginas.
- *primg.: primogénito.
- *más propincua: más cercana.
- *rechozno: hijo de chozno, 5º nieto.

- *rr.aa., cc., ee., gg., ii., ll., oo.: reales alcázares, consejos, ejércitos, guardias, imperiales, licencias, órdenes.
- *s.: suceder, sucesor/ra, sucesión
- **sine prole supérstite*: sin descendencia que le sobreviviera.
- *S.A.R.: Su Alteza Real.
- *S.A.S.: Su Alteza Serenísima.
- *S.C.M.: Su Católica Majestad (reyes españoles, castellanos, aragoneses desde *los Reyes Católicos*).
- *s.c.m.: Sin consumir matrimonio.
- *S.M.: Su Majestad.
- *S.M.C.: Su Majestad Cristianísima (reyes franceses).
- *S.I.R.: Sacro Imperio Romano.
- *S.I.R.G.: Sacro Imperio Romano Germánico
- *S.O.M. de Malta: Soberana orden militar y hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.
- *S.R.I.: Sacro Romano Imperio.
- *S.R.M.: Su Real Majestad.
- *trastatarabuelo: padre de tatarabuelo, no reconocido por la RAE.

Algunas referencias (autores, textos, web's) relativas a la 1ª edición

- . **Alberto Corada Alonso**, Universidad de Valladolid, *Pleitos de doña Antonia de la Cerda, marquesa consorte de Aguilar de Campoo. Cuando la relación materno-filial termina en los tribunales*, en *AS MULHERES PERANTE OS TRIBUNAIS DO ANTIGO REGIME NA PENÍNSULA IBÉRICA*, Universidad de Coimbra, Coimbra University Press, Artes y Humanidades, 2015.
- . **Alfonso de Ceballos-Escalera Gila, marqués de Floresta, y otros**, en *Elenco de concesiones de la Grandeza de España (1520-2008)*, *Cuadernos de Ayala*, nº 33, 2008
- . **Christophe Lastécouères**, *Le mythe du <<bon cacique>>: Emilio Bessières y Ramírez de Arellano, grand d'Espagne accusé de faux-monnayage*. Histoire, Economie, Société (3. 2014) año 33.
- . **Doménec-Xavier Canyamàs i Vallcanera**, *L'enigma Sanxis-Maians i dues concessions nobiliàries de la casa d'Àustria*, editado por *L'Associació Cultural Centelles i Riusech d'Oliva en Cabdells XI*. 2013.
- . **Gregory Peter Andrachuck**, hispanista canadiense, profesor de la Universidad de Victoria (Canada), *eHumanista, Journal of Iberian Studies*. Departamento of Spanish and Portuguese University of California Santa Barbara, Santa Barbara, CA 93106.
 1. *Alonso de Cardona: "Trovaba en verso castellano e escribía bien"*, Volume 17, 2011.
 2. *Juan de Cardona, Tratado notable de amor, and the Moncada Connection*. Volume 21 2012.
 3. *"Aunque perlado..."*: *Cardinal Luis de Borja, Dechado de amor and Qüestión de amor*. Volumen 23, 2013.
- . **Helena Pérez Gallardo**, professeur titulaire d'histoire de l'art contemporain à l'université Complutense de Madrid et Prix extraordinaire de doctorat en 2013 en *Le prince Girón de Anglona. Un amateur espagnol à l'école romaine de la photographie* (traduction al francés de Pierre-François Courier). *Études photographiques*, 32 Printemps, 2015.
- . **Joan Iborra**, *Canzió, un poema fúnebre d'Álvaro de Cienfuegos a la mort de Francesc de Castro Portugal i Borja*, Revista Borja. Revista de l'Institut Internacional d'Estudis Borgians (L'IIEB), núm 5 Actes del Congrés Els Borja en l'art. 2015-2016.
- . **Manuel de Paz Sánchez**, catedrático de Historia de América, Universidad de La Laguna, *UN ORIENTALISTA EN VIENA. LAS CARTAS INÉDITAS (1781-1783) DE ISIDORO M. BOSARTE A JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO*. ACL Revista Literaria Digital de la Academia Canaria de la Lengua, nº 6 marzo 2016.
- . **Joan Yeguas i Gassó**, conservador Área Arte, Renacimiento y el Barroco, Museo Nacional de Arte de Cataluña.
 1. *La glòria del marbre a Monserrat: els sepulcres renaixistes de Joan d'Aragó, Bernat Vilamari i Benet de Tocco*. Publicacions de l'Abadia de Monserrat. 2012.
 2. *Testament de Ferran de Cardona-Anglesola i Requesens (1543)*. Quaderns de El Pregoner d'Urgell nº 30. 2017.
- . **Roser López Cruz**, edición crítica en 2014, *del Epitalamio a las felicisimas bodas de los Excelentísimos señores conde de Niebla con doña Ana de Haro y Guzmán de Diego de Sotomayor Arnal y Frías, caballero del Santiago Madrid 1657*.
- . **Sara T. Nalle**, *A forgotten Campaign against the Conversos of Sigüenza: Pedro Cortés and la Inquisición of Cuenca*, p. 13, nota 18, Volumen 3, Chapter 1. De - *The Conversos ans Moriscos in Late Medieval Spain and Betond*. Collections: European History and Culture, E-Books on line, 2015-I. Studios in Medieval and Reformación Traditions, Volumen 197/3. Editores Kevin Ingram y Juan Ignacio Pulido Serrano.
- . **Govert Westesvels**, *Juan del Encina, autor de la Carajicomedia*, Academia de Estudios Humanísticos de Blanca (Valle de Ricote). 2013.
- . **Jerónimo Mateos Calvo**, *Luis de Ávila y Zúñiga. Marqués de Mirabel*. Punto Rojo Libros S.L. Sevilla. 2015.
- . **José Manuel Rico García**, *El duque de Medina Sidonia. Mecenazgo y Renovación*, Servicio de Publicaciones de Huelva. 2015.
- . **Alicia Martín Terrón**, *ESPLENDOR Y OCASO EN LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS DEL NORTE DE EXTREMADURA: LAS PRÁCTICAS MUSICALES EN LAS CATEDRALES DE PLASENCIA Y CORIA ENTRE 1750 Y 1839*. Tesis Doctoral, dirigida por Francisco José Rodilla León, Sobresaliente *Cum Laude*. Universidad de Extremadura, 2016.

- . **José Vicente Triviño Palomo**, *Mujeres Caputbovenses*. Punto Rojo Libros S.L. Sevilla. 2017.
- . **José Manuel Castellanos Oñate**, *40 linajes madrileños*. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid. 2017.
- . **Francisco Manuel Espejo Jiménez**, *Aproximación entre el III conde de Fernán Nuñez y Las Meninas de Velázquez*. Boletín de Arte. Universidad de Córdoba. 2018.
- . **Julián J. Lozano Navarro**, *Entre jesuitas y beatas. La percepción de la Santidad en el Colegio de la Compañía de Jesús de Marchena (siglos XVII y XVIII)*. Universidad de Granada. 2018.
- . **Arturo Echavarra**, *La copa de la discordia. Un ciclo de poesía satírica en la corte de Carlos II*. Boletín de la Real Academia Española (BRAE). Tomo XCVIII. Cuaderno CCCXVII. Enero-Junio 2018.

Y las web:

- . **PARES. Portal de Archivos Españoles. Ministerio de Cultura y Deportes. Gobierno de España.**
- . *Contando historias antiguas de militares*, gestionada por Guillermo C. Requena y G. Pérez.
- . *Genealogías de Padilla: Nobleza. Duques y Duquesas*, gestionada por Eduardo Padilla Díaz Manrique.
- . *Seminario de Genealogía Mexicana*. Geneanet, gestionada por Javier Sanchiz, Víctor Gayos y AMGH.
- . *Genealogía Ordoñez. Linaje Ordoñez en Navarra...*, gestionada por Juan y José Luis Ordoñez Garayaa y Guillermo Delgado Jordán.
- . *Genealogía Novohispana*, gestionada por Daniel Delfín y Martínez de Velasco.
- . *Heraldaria*, Heráldica y Genealogía Hispánica. Zaragoza, www.heraldaria.com/bibliografia, heraldaria@gmail.com.
- . *XOR-Xeneloxias do Ortegal*, gestionada por José Luis Lamigueiro (*web premiada en 2008 por la Asociación Hispagén con el premio Milagros Lloréns a la mejor web de genealogía*).

<i>Estado:</i>	Aguilar de Campoo.
<i>Título:</i>	Marquesado con G.E.P.C.
<i>Linajes:</i>	Manrique de Lara, Silva, de la Cueva, Pacheco, Pérez de Guzmán, Pacheco, Guzmán, Zabala, García-Sancho, Travesedo, de las Morenas.
<i>Armas:</i>	Cuartelado en aspa: Primero, en campo de gules, un castillo de oro (Castilla); segundo, en campo de plata, un león rampante de púrpura coronado de oro (León); tercero, en campo de plata, un águila de sable (Aguilar); cuarto: en campo de gules, dos calderos jaquelados de oro y sable, puestos en palo, con siete sierpes de sinople saliendo de cada una de sus asas, tres hacia dentro y cuatro hacia afuera (Manrique de Lara).
<i>Bordura:</i>	De plata con ocho armiños de sable.
<i>Lema:</i>	<< Nos que non venimos de reyes, que reyes vienen de nos >>.
<i>Sucesión:</i>	Regular.

Otorgado por real provisión de 25/III/1482 de Isabel *la Católica* y confirmado por real merced en el año 1484 de *los Reyes Católicos*, a

I.- Garci Fernández Manrique de Lara (m. en VI/1506), V señor de Aguilar de Campoo, III conde de Castañeda, I canceller mayor de Castilla, Grande de Castilla, V señor de los estados de Estar, Villanueva de Gáramo, San Martín de Helines, X señor de parte del estado de Amusco (*descendiente 2.1.1.6.2.5.1. de la VII señora de Meneses*).

Casó, en 1as. nup., con Beatriz de Velasco (m.s.c.m.) (*descendiente 8.3. del I marqués de Santillana*); en 2as. en 1467, con Brazaida de Almeida Noronha y Castro (ma. de 1480), dama de la reina Juana de Portugal, 2ª esposa de Enrique IV de Castilla²⁶; en 3as. en 1480 siendo su 2º marido, con Leonor Pimentel (m.s.d.) (*descendiente 2. del III conde de Benavente*). Hijos fueron:

- 1.(2º) Juan Manrique (ma. de 1474 infante).
- 2.(2º) Luis, el sucesor (sigue).
- 3.(2º) Catalina Manrique, dama de Isabel de Trastámara, *la Católica*, I de Castilla. Casó con Pedro López de Ayala, III conde de Fuensalida (*descendiente 5.1.1.1.3.2.1. del I y único señor del Castillo de Malagón*).
- 4.(2º) Aldonza Manrique. Casó, en 1510, con Gonzalo Ruiz de la Vega, mayorazgo de Barcena, caballero de Santiago²⁷.
- 5.(2º) Ana Manrique, abadesa de Santa Clara en Aguilar de Campoo.
6. (*natural*) Bernardo Manrique (m. el 25/IX/1564), dominico, rector del colegio de San Gregorio de Valladolid, provincial de España en 1525, obispo de Málaga en 1541.
7. (*natural en Ana de Bustamante, doncella noble y después monja*) Aldonza Manrique. Casó con Antonio de Meneses, mayorazgo de Villaverde (Medina del Campo), caballero de Santiago²⁸.

Sucede el hijo de su 2º matrimonio

II.- Luis Fernández Manrique de Lara y Noronha (m. en 1534), IV conde de Castañeda, II canceller mayor de Castilla.

Recibió, de Carlos de Habsburgo y Tratámara, I de Castilla, V del Imperio, la G.E.P.C. en 1520.

Casó, en 1as. nup., con María Manrique de Lara (m. antes de consumarse) (*descendiente 7. del I duque de Nájera*); en 2as. el 16/VII/1484, con Ana (*Inés*) Pimentel y Enríquez (*descendiente 4.2. del III conde de Benavente*). Hijos fueron:

- 1.(2º) Juan, el sucesor (sigue).
2. (2º) Alfonso Manrique (m. en el cerco de Nápoles en la jornada de Gelves).
- 3.(2º) Pedro Manrique (m. el 7/X/1580), maestrescuela de la Iglesia de Salamanca, obispo de Ciudad Rodrigo (1530), obispo de Córdoba (1537), cardenal-presbítero de la Santa Iglesia Romana (título de San Juan y San Pablo en 1538), capellán mayor capilla de los Reyes Nuevos de Toledo.
- 4.(2º) Inés Manrique de Lara y Pimentel (m. en 1552). Casó con Pedro Manrique de Lara, IV conde de Paredes de Nava (*descendiente 2.1.1.5.3.1.3.1.1. de la VII señora de Meneses donde sigue su prole*).
- 5.(2º) Isabel Ana Manrique de Lara y Pimentel. Casó, siendo su 3er. esposa, con Fernando de Toledo, I señor de Villoria (Salamanca) (*descendiente 3. del I duque de Alba donde sigue su prole*).
- 6.(2º) Catalina Manrique de Lara y Pimentel (e. en la capilla mayor de Santo Tomás, Toledo), dama de Isabel *la Católica*, I de Castilla. Casó con Álvaro de Ayala (*descendiente 3.2.1. del I duque de Béjar donde sigue su prole*).
- 7.(2º) María Luisa de Manrique de Lara y Pimentel (t. en Vitoria, el 12/X/1570). Casó con Gómez González de Butrón y Múgica (t. en Plasencia, el 4/X/1560 ante Martín Ortiz de Solís), XI señor de las casas de Butrón y Múgica, y del Valle de Aramayona, cabeza del bando de Oñez en Vizcaya, Guipúzcoa y Álava²⁹.
- 8.(2º) María Manrique y Pimentel (m. en Osornilla, Palencia, el 11/III/1591). Casó, siendo su 1ª esposa, con José de Guevara y Tovar (m. en 1568 en Osornillo, Palencia, e. en el monasterio de San Sebastián de Hano), IV marqués de Rucandio, IV conde de Tahalú, VI señor de Escalante, Treceño, Valdáliga, mayorazgo de Ceballos-Caviedes; XVI virrey y capitán general de Navarra (1565-1567), comendador de Santiago³⁰. Hijos, de 8, fueron:

8.1. Pedro de Guevara (m.s.t.e. en Perpiñán, Pirineos Orientales, Languedoc-Roussillon, Francia), V conde de Tahalú, V marqués de Rucandio, VII señor de Escalante, VII señor de Treceño y Valdáliga, mayorazgo de Ceballos-Caviedes.

8.2. Antonio de Guevara y Manrique (m. el 16/V/1580, en Osornillo, Palencia, e. el 23/V en el monasterio de San Luis, San Vicente de la Barquera, Cantabria), VI conde de Tahalú, VI marqués de Rucandio, VIII señor de Escalante y señor de Treceño. Casó, en 1574, con María de Avendaño y Gamboa y Beaumont-Navarra (*descendiente 6.1.2. del I duque de Frías donde sigue su prole*).

8.3. Gabriel de Guevara y Manrique, jesuita.

8.4. María Manrique de Guevara. Casó con Fernando Duque de Estrada y Valdés.

9.(2º) Ana Manrique y Pimentel, abadesa del monasterio de Santa Clara de Aguilar.

10. (*natural*) Juana Manrique. Casó con Pedro Ruiz de Ayala Calderón, señor de Nogales³¹.

Sucede su hijo

III.- Juan Fernández Manrique de Lara y Manrique de Lara (m. el 14/X/1553, e. 15/X), G.E.P.C., V conde de Castañeda, III canciller mayor de Castilla; cazador mayor del emperador Carlos V, embajador extraordinario en Roma del emperador, XIV virrey, lugarteniente y capitán general de Cataluña (1543-1554); participó en la guerra de las Comunidades, estuvo con el rey-emperador Carlos en sus guerras de Italia (1519), en la conquista de Túnez (1535), y en la guerras de Francia.

Casó, en 1as. nup., con María de Sandoval y Rojas (*descendiente 5. del II marqués de Denia G.E.P.C.*); en 2as. en 1520, con Blanca (Ana) Pimentel de Velasco (*descendiente 3. del V conde-II duque de Benavente G.E.P.C.*). Hijos fueron:

1.(1º) Mariana Luisa Manrique de Lara y Sandoval (m.s.d. en Tordesillas, el 6/I/1542). Casó con Antonio Manrique de Lara, V conde de Paredes de Nava (*descendiente 2.1.1.5.3.1.3.1.1.1. de la VII señora de Meneses*).

2.(2º) Luis, el sucesor (sigue).

3.(2º) Antonio Manrique de Lara y Pimentel, rector de la Universidad de Salamanca, canónigo de Toledo.

4.(2º) García Manrique de Lara y Pimentel, sirvió en el ejército de Flandes, capitán en la batalla de San Quintín (1569), y en las guerras contra los moriscos (1570).

5.(2º) Juan Manrique de Lara y Pimentel, pasó a Flandes con Felipe II (1548).

6.(2º) Ana Pimentel y Manrique de Lara, *condesa de Salinas*³². Casó con Diego Sarmiento de Villandra do y de la Cerda (*descendiente 9.2.1.1.1. del I marqués de Santillana*).

7.(2º) María Manrique de Lara y Pimentel. Casó con Martín Enríquez de Almansa, señor del estado de Valderrábano (*descendiente 2.1.1.6.2.2.2.1.4. de la VII señora de Meneses*). Hija fue:

7.1. Isabel Enríquez de Almansa. Casó con Álvaro de Luna y Gómez de Sarmiento, VII señor de Fuentidueña (*descendiente 9.2.1.1.4.1. del I marqués de Santillana donde sigue su prole*).

Sucede su hijo

IV.- Luis Fernández de Manrique de Lara y Pimentel (m. el 23/X/1585), G.E.P.C., VI conde de Castañeda, señor de los valles de Toranzo, Iguña, Buelna, San Vicente, Rionansa, y Rochero, merindades de Peña-Ruya y Peña-Mellera, y de Cartes, Piña, Avia y Villalumbroso, y del Honor de Sedano; IV canciller mayor de Castilla; cazador mayor y pertiguero mayor de Felipe de Habsburgo, *el Prudente*, II de Castilla, de los consejos de estado y de guerra, comendador de Socuéllamos, caballero y XIII de Santiago, capitán de hombres de armas de las gg. de Castilla, embajador extraordinario en el Vaticano.

Casó, en 1/IV/1546, con Ana de Mendoza y Aragón (*descendiente 13. del IV duque del Infantado G.E.P.C.*). Hijos fueron:

1. Juan Fernández de Manrique de Lara y de Mendoza (m.s.d.a.q.s.p. en Madrid, el 16/VI/1573), VII conde de Castañeda (*cesión*).

2. Íñigo de Mendoza y Manrique de Lara (m. joven en Salamanca), destinado al estado eclesiástico.

3. Bernardo, el sucesor (sigue).

4. Luis Manrique de Lara y Mendoza (m.s.d. en Madrid, el 22/XII/1593 a.q.s.h.m.), caballero de Alcántara. Casó, en 1590, siendo su 1er. marido, con Francisca de Zúñiga y Dávila, IV marquesa de Mirabel (*descendiente 1.6.1.3.1. del I duque de Béjar*).

5. Blanca Manrique de Lara y Mendoza de Aragón (m. el 15/III/1619). Casó en 1as. nup., con Luis Ximénez de Urrea, IV conde de Aranda Grande de Aragón (1528) (*descendiente 7.1.1.1.1. del VII señor y I duque de Híjar donde sigue su prole*; en 2as., consorte del VIII marqués de Astorga G.E.P.C. donde sigue su prole).

6.(*natural*) García Manrique, franciscano descalzo, obispo de Vich en Cataluña.

Sucede su 3er. hijo

V.- Bernardo Manrique de Lara y Mendoza de Aragón (m. el 2/X/1597 en Piña de Campos, Palencia), G.E.P.C., VIII conde de Castañeda, V canciller mayor de Castilla, señor de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa y Rochero, merindades de Peña-Ruya y Peña-Mellera, del Honor de Sedano y villas de Cartes, Avia, Piña y Villalumbroso.

Casó, el 2/V/1586 en Medinaceli, con dispensa papal de Sixto V el 4/VII/1586, con Antonia de la Cerda y Aragón (*descendiente 1. del V duque de Medinaceli G.E.P.C.*)³³. Hijos fueron:

1. Juan Luis, el sucesor (sigue).
2. Ana María Manrique de la Cerda (m. en Valladolid, en III/1641). *Consorte del VII conde de Osorno G.I. de Castilla(1445)/G.E.P.C.*
3. Francisca Manrique, clarisa en el monasterio de Aguilar del Campoo.
4. Casilda Manrique (m. con 3 años).
5. Antonia Manrique de Lara y de la Cerda (m. en 1662), XI condesa de Castañeda (*s. sobrino carnal*)³⁴. Casó, en 1as. nup. en 1612 siendo su 3ª esposa, con Ruy Gómez de Silva y Mendoza, I marqués de la Eliseda (*descendiente 5.2.1.1.3. del I marqués de Santillana*); en 2as. en 1621, Íñigo Vélez de Guevara y Tassis, VIII conde de Oñate G.E. (*descendiente 4.1.2.1.3.3. del I duque de Nájera, donde sigue su prole, en la que recaerá esta casa hasta nuestros días junto al condado de Oñate*). Hijos, del 1er. matrimonio, fueron:

5.1.(1º) Bernardo, sucesor en la casa (seguirá).

5.2.(1º) Ana de Silva Mendoza y Manrique de Lara. Casó, en 1as. nup., con Francisco Antonio de Ulloa y Zúñiga (m.s.d. en 1653), IV marqués de la Mota, IX conde de Nieva, caballero de Santiago; en 2as. siendo 3ª esposa, con Diego Romualdo de Benavides y de la Cueva, VIII conde de Santiesteban del Puerto (*consorte de la descendiente 4.1.3.2.1. del II duque de Cardona G.E.P.C.*). Hijos, de 3, fueron:

5.2.1.(2º) María Teresa de Benavides Silva y Manrique (n. en 1656). Casó, en 1as. nup., con su primo carnal Bernardo de Silva (*IX marqués de esta casa (seguirá)*); en 2as., con Pedro Álvarez de Vega, III marqués de Montaos (*descendiente 3.3.1.1.2.1. del III marqués de Astorga G.E.P.C.*).

5.2.2.(2º) María Josefa de Benavides Silva y Manrique de Lara (n. en 1662; m. en Pamplona, el 12/III/1692), VI marquesa de la Eliseda. *Consorte del VIII duque de Escalona G.E.P.C. (en su prole recaerá esta casa)*.

Sucede su hijo

VI.- Juan Luis Fernández Manrique de Lara y de la Cerda (m. el 27/VI/1653), G.E.P.C., IX conde de Castañeda, VI canciller mayor de Castilla, comendador del Horcajo en la orden de Santiago, señor de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa y Rochero, de las merindades de Peña-Ruya y Peña-Mellera, del Honor de Sedano, villas de Cartes, Avia y Piña.

Casó, en 1as. nup. el 25/XI/1615, con Juana Portocarrero y Fajardo de Mendoza, *condesa de Medellín (II)* (*descendiente 13.1.1.1.1.1. del I duque de Escalona*); en 2as. el 17/X/1648, con Beatriz de Haro y Avellaneda (*descendiente 8.3.1.2.2.4. del I duque de Alburquerque*).

Sucede el hijo de su 2º matrimonio

VII.- Bernardo Manrique de Lara y Haro (m.s.d. el 30/X/1662 infante, e. 31/X), G.E.P.C., X conde de Castañeda, VII canciller mayor de Castilla, señor de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa, y Rochero, de las merindades de Peña-Ruya y Peña-Mellera, del Honor de Sedano, villas de Cartes, Avia y Piña.

Sucede su primo carnal

VIII.- Bernardo de Silva Mendoza y Manrique de Lara (m. el 30/X/1673, e. el 1/XI/1673), G.E.P.C., II marqués de la Eliseda, XII conde de Castañeda, VIII canciller mayor de Castilla, señor de las casas y estados de Silva (*Eliseda*), señor de las casas y estados de Manrique de Lara (*Aguilar de Campoo*), señor de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa y Rochero, de las merindades de Peña Ruya y Peña-Mellera, Honor de Sedano, villas de Cartes, Piña, y Avia; caballero y XIII de Santiago, comendador del Horcajo en la orden, gentilhombre de la cámara de Felipe, *el Grande*, IV de Castilla.

Casó, el 22/I/1631, con Ana María Pimentel y Vélez de Guevara (*descendiente 6.3.4. del V conde- II duque de Benavente*). Hijos fueron:

1. Juan de Silva y Pimentel (m. infante).
2. Bernardo, el sucesor (sigue).
3. Francisca, sucesora de su hermano (seguirá).
4. Antonia Manrique de Silva y Pimentel (m.s.t.e., en Madrid, el 14/XI/1669).

Sucede su hijo

IX.- Bernardo de Silva-Fernández Manrique y Pimentel (m.s.d. el 30/X/1675), G.E.P.C., III marqués de la Eliseda, XIII conde de Castañeda, señor de las casas y estados de Silva y de Manrique de Lara, de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa y Rochero, de las merindades de Peña Ruya y Peña-Mellera, Honor de Sedano, villas de Cartes, Piña, y Avia; IX canciller mayor de Castilla, gentilhombre de cámara de Felipe, *el Grande*, IV de Castilla.

Casó, siendo su 1er marido el 30/IV/1669, con su prima carnal María Teresa de Benavides y Silva, (*descendiente 5.2.1. del V titular de esta casa*).

Sucede su hermana

X.- Francisca Silva-Manrique y Pimentel (n. en 1633; m. el 30/I/1696), G.E.P.C., XIV condesa de Castañeda, IV marquesa de la Eliseda, X canciller mayor de Castilla, señora de las casas y estados de Silva, de Manrique de Lara, de los Valles de Toranzo, Iguña, San Vicente, Rionansa y Rochero, de las merindades de Peña Ruya y Peña-Mellera, Honor de Sedano, villas de Cartes, Piña, y Avia.

Casó, en 1645 siendo su 2ª esposa, con Pedro Diego de la Cueva Ramírez de Zúñiga (m. en Madrid, el 12/IV/1669), IV marqués de Flores Dávila (*descendiente 4.1. del VI duque de Alburquerque G.E.P.C.*). Hijos fueron:

1. Antonio Fernando, el sucesor (sigue).
2. Manuel de Zúñiga y Manrique, canónigo de Toledo; *cuatralbo* en las galeras de Nápoles, gentilhombre de la cámara sin ejercicio de S.C.M.

Sucede su hijo

XI.- Antonio Fernando de la Cueva Silva Fernández Manrique y Zúñiga (n. en 1656; m.s.d. el 1/XI/1709), G.E.P.C., XV conde de Castañeda, V marqués de Flores Dávila, V marqués de la Eliseda; señor de las casas y estados de Manrique de Lara, de Silva, y de la Cueva (*Flores Dávila*); XI canciller mayor de Castilla, caballero de Santiago y comendador en la orden de Reina³⁵.

Casó, en 1688, con Catalina María Téllez-Girón y Sandoval (*descendiente 6. del V duque de Osuna G.E.P.C. (subrogada)*).

Sucede, por sentencia de tenuta de 1712, el 2º nieto del V titular de la casa, sobrino-nieto del VIII titular de la casa

XII.- Mercurio Fernández-Pacheco, IX duque de Escalona G.E.P.C.

Sucede su hijo

XIII.- Andrés Luis Fernández-Pacheco, X duque de Escalona G.E.P.C.

Sucede, en las casas paternas a las que no se les aplicaba la agnación rigurosa, su hija.

XIV.- María Ana López Pacheco y Álvarez de Toledo-Portugal (n. en Madrid, el 22/VIII/1729; m. en Madrid, el 28/XI/1768), G.E.P.C., XII condesa de Oropesa G.E., XVIII condesa de Castañeda, IX marquesa de la Eliseda, IX marquesa de Jarandilla, VII marquesa de Frechilla y Villarramiel, XI condesa de Alcaudete, XI condesa de Deleytosa, VII marquesa de Villar de Grajanejos, XV condesa de San Esteban de Gormaz, señora de Cebolla, Almaraz, Mejorada, Cercera y Segurilla, de Tornavacas, Descarga-Má y Robledillo, señora del valle y honor de Sedano, de Cartes, Pujayo, Piña, Avia de las Torres y Villalumbroso, de los valles de Toranzo, Iguña, Castañeda, Buelna, de los de Val de San Vicente, Rochero, Tudanco y Rionarisa, de los alfores de Bricia y Santa Gadea de las riberas de Carrión, de Rifayo, Iscar y Villanueva de Argaño y de las merindades de Peña-Ruya y Peña-Mellera, señora de Alarcón, del castillo de Garci-Muñoz, Jorquera, Serón, Tijola, Tolox y Monda, señora de Jumilla y de Alcalá del Río Jucar con su puerto seco; XIV señora del oficio de canciller mayor de Castilla, pregonera mayor perpetua y hereditaria³⁶.

Casó, en Escalona el 10/XI/1748 en 1as. nup., con su tío carnal, *XI duque de Escalona G.E.P.C.*; en 2as. en Madrid, el 26/XI/1755, con Felipe Neri de Toledo y Silva (*descendiente 2. del XI duque del Infantado G.E.P.C.*); en 3as. en Madrid el 17/VII/1764, con Manuel José Pacheco Téllez-Girón y Toledo (*descendiente 1.2.1.1.2. del VI duque de Frías G.E.P.C.*). Hija fue:

- 1.(1º) Petronila de Alcántara Pacheco y Pacheco (n. póstuma en Madrid, el 22/VIII/1751; m. en Madrid, el 14/VIII/1754).

Sucede, en esta casa y en la de Castañeda, el hijo de la hermana del XII titular de la casa

XV.- Pedro de Alcántara Pérez de Guzmán *el Bueno* (m.s.d. el 6/I/1779), G.E.P.C., XIV duque de Medina Sidonia G.E.P.C.

Sucede, como primo carnal del XIII titular de la casa

XVI.- Felipe López Pacheco de la Cueva, XII duque de Escalona G.E.P.C.

Sucede, después de un complicado pleito sucesorio, en esta casa y las que se citan³⁷

XVII.- Diego Ventura de Guzmán Fernández de Córdoba-Figueroa y Manrique de Lara (n. en Madrid, el 11/XI/1738; m. el 8/VII/1805), G.E.P.C., XXI conde de Castañeda, XV canciller mayor (honorario) de Castilla; VII marqués de Montealegre G.E., XIV conde de Oñate G.E., V marqués de Guevara, V conde de Campo Real (II), VII marqués de Quintana del Marco, X conde de Villamediana, VIII conde de los Arcos G.E., X conde de Añover de Tormes, VIII conde de Castronuevo (*s. paterna*); mayordomo mayor y gentil-hombre de cámara con ejercicio y servidumbre de S.C.M., caballero del Toisón de Oro, gran cruz de Carlos III, correo mayor de España.

Consorte de su prima carnal, XIX duquesa de Nájera G.E.P.C. (donde sigue su prole).

Sucede su hijo

XVIII.- Diego Isidro de Guzmán y de la Cerda, y Fernández de Córdoba de Guzmán, G.E.P.C., XX duque de Nájera G.E.P.C.

Sucede, desde el 17/XII/1850, su hijo

XIX.- Isidro Zacarías de Guzmán y la Cerda (m.s.d. en 1870), G.E.P.C.

Sucede, desde el 27/X/1871, su sobrina

XX.- María del Pilar de Zabala y Guzmán, G.E.P.C., XXVI duquesa de Nájera G.E.P.C.

Sucede su hija

XXI.- María del Pilar García-Sancho y Zabala, G.E.P.C., XXVII duquesa de Nájera G.E.P.C.

Sucede su hijo

XXII.- Juan Bautista Travesedo y García-Sancho, G.E.P.C., XXVIII duque de Nájera G.E.P.C.

Sucede (*decreto de convalidación de 15/II/1952, B.O.E. n° 55 de 24/II/1952, cesión*), su hija

XXIII.- María del Pilar de Travesedo y Martínez de las Rivas (n. en 1921; m. en Madrid el 2/X/2015), G.E.P.C.³⁸

Casó, en Madrid el 4/VI/1945, con José Eugenio de las Morenas y Olózaga (n. en Granada, 13/XI/1920; m. en Mijas, Málaga, el 14/II/1994). Hijos son:

1. Pilar, la sucesora (sigue).
2. Carmen de las Morenas y Travesedo (n. en Madrid, el 17/VI/1947). Casó, el 12/X/1978 en san Fermín de los Navarros, con Ignacio Benavides y Castro, García de Zúñiga y Autrán.
3. Paloma de las Morenas y Travesedo (n. en Madrid, el 13/X/1948). Casó con Alberto Humanes y Bustamante. Hijos son:
 - 3.1. José Humanes y de las Morenas.
 - 3.2. Julia Humanes y de las Morenas. Casó con Rafael del Portillo. Hijos son:
 - 3.2.1. Paloma del Portillo y Humanes.
 - 3.2.2. Jaime del Portillo y Humanes.
4. Rosario de las Morenas y Travesedo (n. en Madrid, el 13/V/1951). Casó, en 1as. nup. con Carlos Spottorno y Díaz-Caro (m. en Madrid el 2/VIII/2003); en 2as. con Guillermo Comba y Morayta. Hijos son:
 - 4.1.(1º) Cristina Spottorno y de las Morenas. Casó con Roberto Sancho. Hijos son:
 - 4.1.1. Arturo Sancho y Spottorno.
 - 4.1.2. Alicia Sancho y Spottorno.
 - 4.2.(1º) Carlos Spottorno y de las Morenas. Casó con Susana Romero. Hijo es:
 - 4.2.1. Pablo Spottorno y Romero.

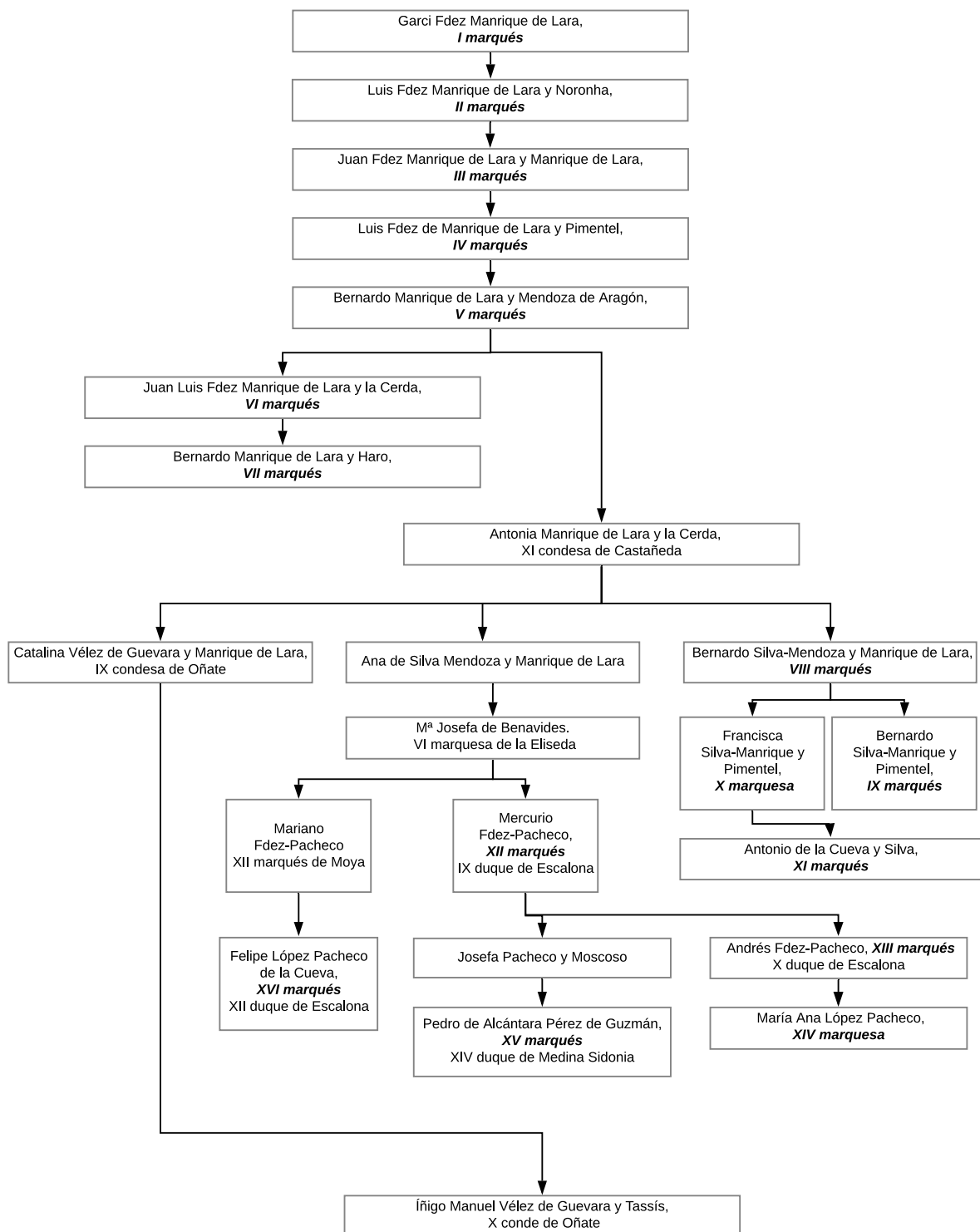
Sucede (*orden 2823 de 5/X/2011, B.O.E. n° 253 del jueves 20/X/2011, cesión*) su primogénita

XXIV.- María del Pilar de las Morenas y Travesedo (n. en Madrid, el 23/IV/1946).

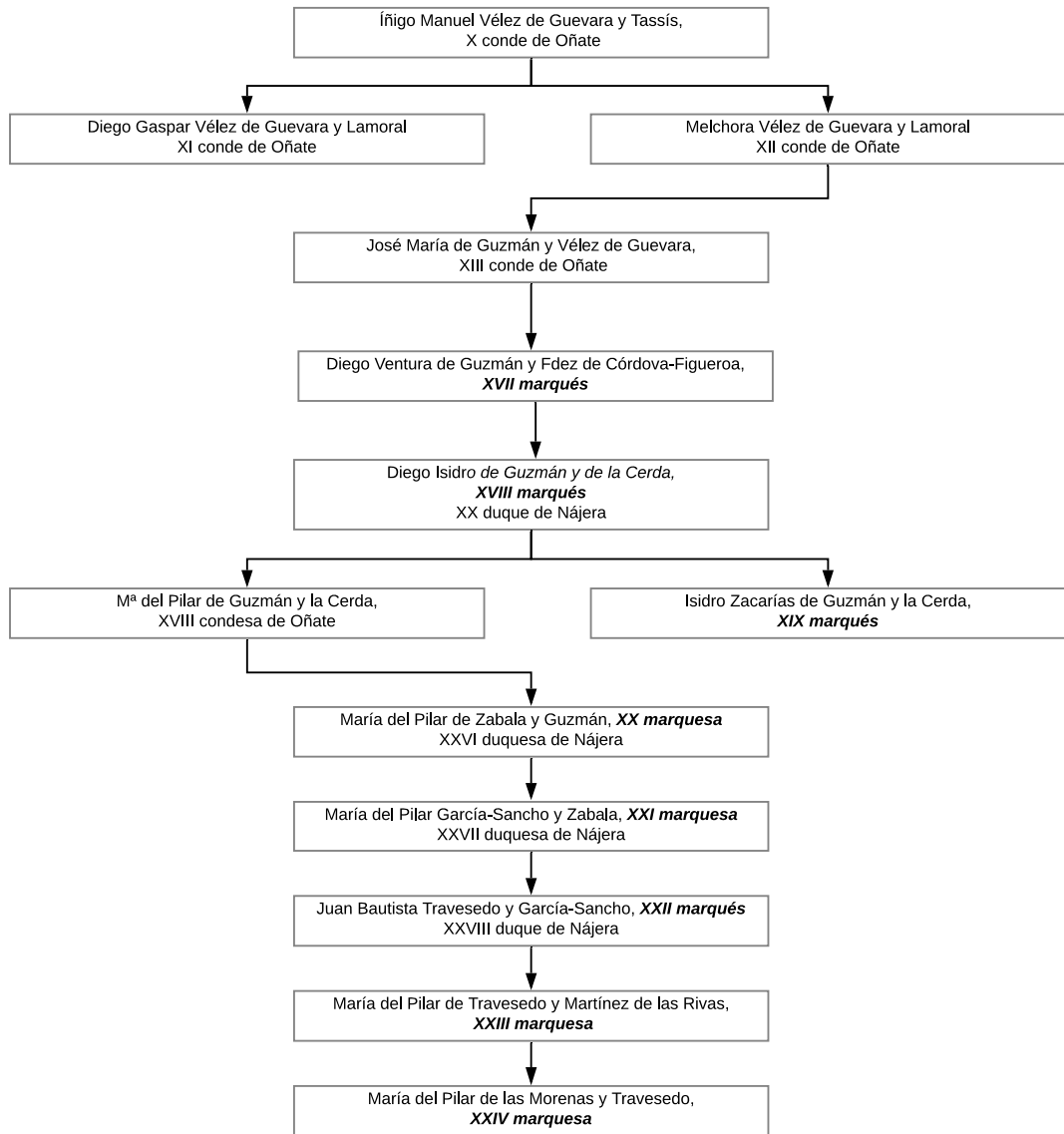
Casó, en Madrid el 15/XI/1969, con Manuel Alonso Martínez y Grisone (n. en Madrid, el 16/I/1942), IV marqués de Alonso Martínez (*orden de 17/XI/1970, B.O.E. n° 291 del sábado 5/XII/1970, s. paterna*); ingeniero de caminos, canales y puertos³⁹. Hijos son:

1. Paloma Alonso-Martínez y de las Morenas (n. el 8/V/1972). Casó, el 17/IV/1993 en San Jerónimo el Real de Madrid, con Antonio Escudero y Coll (n. en 1963)⁴⁰. Hijos son:
 - 1.1. Guillermo Escudero y Alonso-Martínez (n. en 1998).
 - 1.2. Santiago Escudero y Alonso-Martínez (n. en 2001).
 - 1.3. Álvaro Escudero y Alonso-Martínez (n. en 2003).
2. Jaime Manuel Alonso-Martínez y de las Morenas (n. el 11/III/1974). Casó con Paz de Miguel. Hijos son:
 - 2.1. Adela Alonso-Martínez de Miguel.
 - 2.2. Isabel Alonso-Martínez de Miguel.
 - 2.3. Pilar Alonso-Martínez de Miguel.
3. Casilda Alonso-Martínez y de las Morenas (n. en Madrid el 13/III/1980), ingeniero agrónomo.

ESQUEMA SUCESIÓN MARQUESADO DE AGUILAR DE CAMPOO



CONTINÚA...



<i>Estado:</i>	Alba de Liste.
<i>Título:</i>	Condado.
<i>Linajes:</i>	Enríquez de Guzmán, Bracamonte, Pimentel, Fernández de Velasco, Téllez-Girón, Martorell.
<i>Armas:</i>	Escudo mantelado: 1º y 2º en campo de gules, un castillo de oro. Mantel de plata con un león rampante de gules.
<i>Sucesión:</i>	Agnaticia.

Otorgada real merced *jure uxoris* el 8/VIII/1459 por Juan de Trastámara, de II de Castilla por sus hazañas guerreras combatiendo a los portugueses y al reino nazarí de Granada, a

I.- Enrique Enríquez de Guzmán (*olim de Mendoza*) (nh. 1402; m. el 30/X/1480 89) (*descendiente 2.1.1.6.2.2. de la VII señora de Meneses*)⁴¹.

Casó, en 1434, con su sobrina María Teresa de Guzmán y Figueroa, I señora, I condesa de Alba de Liste (*descendiente 2.1.1.5.2.1.2. de la VII señora de Meneses*). Hijos fueron:

1. Fadrique Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (m. infante).

2. Alonso, el sucesor (sigue).

3. Diego Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (m. infante).

4. Juan Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (n. en 1445), señor de Verver (Belver), señor de Cabreros. Casó con Constanza de Almansa, VIII señora de Alcañices (*s. a su hermana entera de Francisca, VII señora de Alcañices (consorte del descendiente 4. del III conde de Benavente donde pueden estudiarse sus antepasados inmediatos)*)⁴², señora de Ayoó, Villavellid y otros bienes. Hijos fueron:

4.1. Francisco Enríquez de Almansa (nh. 1475; m. en 1541), IX señor y I marqués de Alcañices (15/XII/1533), señor de Verver y Cabreros, señor de Valderrábano (*s. tío, Juan de Almansa*). Casó con Isabel de Ulloa y Castilla (m. en 1544)⁴³. Hijos fueron:

4.1.1. Juan Enríquez de Almansa y Ulloa (nh. 1510; ma. de 1544), II marqués de Alcañices. Casó con Elvira de Rojas y Sarmiento⁴⁴. Hijos fueron:

4.1.1.1. Francisco Enríquez de Almansa y Rojas (m. infante en 1549), III marqués de Alcañices.

4.1.1.2. Juan Enríquez de Almansa y Rojas (m. en 1559), IV marqués de Alcañices. Casó, en Valladolid en 1550, con Juana Francisca de Borja y Aragón (*descendiente 5. del IV duque de Gandia G.E.P.C. donde sigue su prole*).

4.1.1.3.(1º) Luis Enríquez de Almansa y Borja, señor de Almansa, I señor (*Portugal, 15/IX/1599*) y I conde de Villaflor (14/VII/1606); mayordomo de Felipe, I de Portugal, II de Castilla, caballero de Alcántara, comendador de Cabeza del Buey. Casó con Ignacia Juana Cuaresma. Hijo fue:

4.1.1.3.1. Luis, sucesor en la casa (seguirá).

4.1.1.4. Ana Enríquez de Almansa (nh. 1535). Casó con Juan Alonso de Fonseca y Toledo⁴⁵. Hijo fue:

4.1.1.4.1. Alfonso de Fonseca y Enríquez. Casó con Blanca de Villavicencio.

4.1.2. Francisca Enríquez de Almansa. Casó con Sancho de Rojas y Sarmiento (m.a.q.p.)⁴⁶. Hijos fueron:

4.1.2.1. Sancho de Rojas y Enríquez (m.s.d.), II marqués de Poza, IX señor de Monzón, señor de Cavía, de Santiago de la Puebla, de Valdespina y de Serón; alcalde mayor de los hombres de armas de Castilla, merino mayor de Burgos.

4.1.2.2. Francisco de Rojas y Enríquez, III marqués de Poza, X señor de Monzón, señor de Cavía, de Santiago de la Puebla, de Valdespina y de Serón; alcalde mayor de los hombres de armas de Castilla, merino mayor de Burgos, caballero de Alcántara, comendador en dicha orden, del consejo de estado de Felipe, III de Castilla, presidente del consejo de la real hacienda. Casó con Francisca Enríquez de Cabrera (*descendiente 6. del II duque de Medina de Rioseco G.E.P.C.(subrogada) donde sigue su prole*).

4.1.3. María Enríquez de Almansa. Casó con Diego de Zúñiga y Velasco, V conde de Nieva. Hija fue:

4.1.3.1. Blanca de Velasco y Enríquez de Almansa. Casó con Alvaro Manrique de Zúñiga, I señor y I marqués de Villamanrique (*descendiente 5. del III duque de Béjar G.E.P.C.*).

4.1.4. Martín Enríquez de Almansa (t. en Los Reyes, Perú, el 19/V/1582, donde murió), señor de Valderrábano: XII gobernador y VII virrey y capitán general de Nueva España (1568-1580), XI gobernador y VIII virrey y capitán general del Perú ((1581-1583). Casó con María Manrique de Lara y Pimentel (*descendiente 7. del III marqués de Aguilar de Campoo G.E.P.C.*).

5. Enrique Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa, I señor de Bolaños; caballero y XIII de Santiago, comendador de Castro Toras de la orden. Casó, en 1as. nup., con Ana María de Guzmán⁴⁷; en 2as., con María de Figueroa y Ponce de León (*descendiente 5.3.2.3.1.2.1.2.1.2. del I y único señor del Castillo de Malagón*). Hijos fueron:

5.1.(1º) Alonso Enríquez de Guzmán, II señor de Bolaños. Casó con Ana de Fonseca. Hijos fueron:

5.1.1. Enrique Enríquez de Guzmán y Fonseca, III señor de Bolaños. Casó con Ana Enríquez.

5.1.2. Antonia Enríquez de Guzmán y Fonseca. Casó con Luis Enríquez (m. en 1575), señor de Brecianos.

5.1.3. Josefa Enríquez de Guzmán y Fonseca. Casó con Pedro Osorio.

5.2.(1º) Antonia Enríquez de Guzmán. Casó, siendo su 2ª esposa, con Antonio Álvarez de Toledo y Luna, I conde de Cedillo, notario mayor de Granada (*descendiente 3.1.2.2.1. del I marqués de Santillana donde sigue su prole*).

5.3.(2º) Pedro Enríquez de Guzmán y Ponce de León.

- 5.4.(2º) Gabriel Enríquez de Guzmán y Ponce de León.
 5.5.(2º) Lorenzo de Figueroa, prior en Toro y Zamora.
 5.6.(2º) Enrique Enríquez de Guzmán y Ponce de León. (m. en 1563).
 5.7.(2º) Inés Enríquez de Guzmán y Ponce de León.
 6. Teresa Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa. Casó con Juan de Acuña y Portugal (m. en 1475), III conde de Valencia de Don Juan, I conde de Gijón y Pravia, duque de Valencia de Campos (II)⁴⁸, señor del Fresno, Cabrerros, Villademor y Pajares. Hija fue:
 6.1. Juana Enríquez de Acuña. Casó con Pedro Vélez de Guevara (m. el 27/II/1551), señor de Salinillas, Buradón, y en parte de Amayugo; comendador de Horcajo en Santiago. Hija fue:
 6.1.1. Juana de Guevara y Acuña. Casó, siendo su 1ª mujer, con Ladrón Vélez de Guevara, III conde de Oñate (*descendiente 4.1.2. del I duque de Nájera donde sigue su prole*).
 7. Juana Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (n. en 1425). Casó con Diego Vigil de Quiñones y Acuña, I conde de Luna (I) (*descendiente 5.1.1.4.3.3.1.1. del I y único señor del Castillo de Malagón, donde sigue su prole*).
 8. Guiomar Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa. Casó con Luis Fernández de Híjar y Beaumont, VIII señor de Híjar (*donde sigue su prole, cuyos derechos sobre la sucesión en esta casa esta por estudiar*).
 9. Inés Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa. Casó, siendo su 2ª esposa, con Pedro Pimentel Vigil de Quiñones, señor de Távara (*descendiente 4. del III conde de Benavente donde sigue su prole*).
 10. María Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (m.s.d.). Casó, siendo su 2ª esposa, con Juan de Zúñiga, I vizconde de Monterrey (*descendiente 5.1.1.2.1.1.3.1. del I y único señor del Castillo de Malagón*).

Sucede su primogénito

II.- Alonso Enríquez de Guzmán, Mendoza y Figueroa (m. el 18/XII/1502).

Casó con Juana de Velasco y Manrique (*descendiente 2.1.1.5.3.1.2.3. de la VII señora de Meneses*). Hijos fueron:

1. Enrique Enríquez de Guzmán y Velasco (m.a.q.s.p. en 1497), capitán general de Perpiñán. Casó, en 1486, con su prima 2ª con Teresa Enríquez de Quiñones y Luna, señora de Orce, Sierra de Filabres y Cortes (*descendiente 2.1.1.6.2.1.5.3. de la VII señora de Meneses*). Hijos fueron:

1.1. Diego, el sucesor (sigue).

1.2. Enrique Enríquez de Guzmán y Quiñones, señor de Orce, Sierra de Filabres y Cortes; alcaide de Baza. Casó con Francisca Manrique de Chacón (m. en 1538). Hijo fue:

1.2.1. Enrique Enríquez de Guzmán y Manrique de Chacón, *el Gordo* (m. en Baza en 1569), señor de Orce, Sierra de Filabres y Cortes. Casó con su prima carnal Juana Fajardo de Silva (*descendiente 7. del I marqués de los Vélez G.E.P.C. donde sigue su prole*).

1.3. María de Guzmán y Quiñones. Casó con Diego Hernández de Quiñones, señor de Villatoro.

2. Francisca Enríquez de Guzmán y Velasco. Casó, siendo su 1ª esposa, con Francisco Monroy y Zúñiga, I conde de Deleytosa.

3. Pedro Enríquez de Guzmán y Velasco, I señor de Quintana del Marco⁴⁹. Casó con Juana Enríquez de Sotomayor. Hijo fue:

3.1. Enrique Enríquez de Sotomayor, II señor de Quintana del Marco. Casó con Teresa Ulloa y Fonseca⁵⁰. Hijo fue:

3.1.1. Juana Enríquez y Ulloa. Casó con Alonso de Fonseca, III señor de Villanueva de Cañedo. Hijo fue:

3.1.1.1. Antonio de Fonseca y Enríquez, IV señor y I conde de Villanueva de Cañedo (1615); caballero de Santiago. Casó con Ana de Dietrichstein y Cardona (*descendiente 3.2.2. del I duque de Cardona donde sigue su prole*).

4. Beatriz Enríquez de Guzmán y Velasco. Casó con Galcerán de Requeséns y Soler (n. en 1439; m. en Barcelona en 1505), I conde de Palamós (1484), I conde de Trivento (1456), I conde de Avelino (1456), I barón de Calonge; gobernador de Cataluña, almirante y capitán general de la armada de Aragón durante la campaña de Málaga, capitán de la armada del rey Fernando de Nápoles, embajador del rey de Nápoles a Barcelona. Hijos fueron:

4.1. Isabel Enríquez de Requeséns de Soler y Enríquez de Velasco, II condesa de Palamós, II condesa de Trivento, II condesa de Avelino, II baronesa de Calonge. Casó, con su primo carnal, Ramón de Floch de Cardona-Anglesola y Requeséns (n. en 1467; m. en 1522), I duque de Soma G.E. (*otorgado por Carlos, I de España, V del Imperio, el 12/XII/1502 con G.E. a título póstumo, el 25/XI/1535 que recibe su sucesor*), I conde de Oliveto (*real cédula de 22/XII/1515 de Fernando de Trastámara, II de Aragón*), XII barón de Bellpuig, I barón de Calonge, III barón de Liñola, conde de Albento (Alvito) en Nápoles; caballero del Toisón de Oro⁵¹; XXXVII virrey de Sicilia (1507-1509), III virrey de Nápoles (1509-1522). Hijos fueron:

4.1.1. Fernando Folch de Cardona-Anglesola y Requeséns (m. el 13/IX/1571), II duque de Soma G.E. (10/III/1523), III conde de Palamós, III conde de Trivento, III conde de Avelino, II conde de Oliveto, XIII barón de Bellpuig, III barón de Calonge, IV barón de Liñola, barón de Uxafavá; gran almirante de Nápoles. Casó con Beatriz Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba (*descendiente 5. del IV conde de Cabra G.E.P.C. donde sigue su prole*).

4.1.2. Catalina (Castellana) Folch de Cardona-Anglesola y Requeséns. Casó, siendo su 2ª esposa, con Fernando de Aragón (n. en 1500; m. en 1549), I duque de Montalto (II)⁵². Hijos fueron:

4.1.2.1.(2º) Juana de Aragón y Cardona (m. el 11/IX/1575). Casó con Ascanio de Montefeltro Farnesio y Sforza (m. en prisión en Nápoles, el 24/III/1557), II duque de Paliano, II duque de Tallacoz (Tagliacozzo),

marqués de Manoppello, barón de Carsoli, Val di Roveto y Covaro, conde de Ceccano, II marqués de Atesa, señor de Avezzano; noble romano, patricio napolitano, patricio veneciano, gran condestable de Nápoles, comandante de las armas españolas en Abruzzo. Hija fue:

4.1.2.1.1. Victoria Colonna y Aragón. *Consorte del IV marqués de Villafranca del Bierzo G.E.P.C.*

4.1.2.2.(2º) María de Aragón y Cardona (n. en 1503; m. en Nápoles el 9/XI/1568). Casó, el 26/XI/1523, Alfonso Dávalos y de Aquino (n. en Isquia, Italia en 1502; m. en Lombardía, Milán el 31/III/1546 de fiebre súbita); VI marqués de Pescara (s. *primo carnal por confirmación de Carlos, I de Castilla el 20/VII/1532, en Nápoles como título del reino*); II(V) marqués del Vasto (s. *paterna*)⁵³, G.E. (en esta casa, 1530); señor de Isquia y Procida (1529)⁵⁴; militar español, condotiero italiano, caballero del Toisón de Oro, gran camarlengo de Nápoles. Hijos, de 7, fueron:

4.1.2.2.1. Francisco Fernando Dávalos y Aquino y Aragón (n. en Ischia en 1530; m. en Palermo en 1571), VII marqués de Pescara, III (VI) marqués del Vasto G.E., II príncipe de Francavilla; camarero mayor de Nápoles, gobernador de Milán, XLVII virrey de Sicilia (1568-1571), caballero del Toisón de Oro. Casó con Isabel de Gonzaga de Mantua (n. en Mantua en 1537; m. en Palermo en 1579)⁵⁵. Hijos fueron:

4.1.2.2.1.1. Alfonso Félix Dávalos y Gonzaga (n. en 1564; m. en 1593), VIII marqués de Pescara, IV (VII) marqués del Vasto G.E., III príncipe de Francavilla; caballero del Toisón de Oro. Casó con Laviana de la Róvere y Farnesio⁵⁶. Hijos, de 4, fueron:

4.1.2.2.1.1.1. Fernando Francisco Dávalos y de la Róvere (n. en 1531; m.s.d.a.q.s.p.).

4.1.2.2.1.1.2. Isabel Dávalos y de la Róvere, IX marquesa de Pescara, V (VIII) marquesa del Vasto G.E.; IV princesa de Francavilla. Casó con, su tío carnal paterno, Íñigo Dávalos de Tufo (*descendiente 4.1.2.2.3.1. siguiente*). Hijos fueron:

4.1.2.2.1.1.2.1. Fernando Francisco Dávalos y Dávalos (n. en 1601; m.s.d. en 1665), X marqués de Pescara, VI (IX) marqués del Vasto G.E., V príncipe de Francavilla; caballero del Toisón de Oro. Casó con Jerónima Doria⁵⁷.

4.1.2.2.1.1.2.2. Diego Dávalos y Dávalos (m. en II/1697), I príncipe de Isernia (1646), VI príncipe de Francavilla; XI marqués de Pescara, VII (X) marqués del Vasto G.E., VI príncipe de Francavilla (s. *hermano mayor*); gran camarlengo del reino de Nápoles. Casó, en 1645, con Francisca Carrafa⁵⁸. Hijos fueron:

4.1.2.2.1.1.2.2.1. Isabel Dávalos y Carrafa (m. en 1695). Casó en 1671 con Carlos Carrafa, IV príncipe de Rocella, príncipe del S.R.I.

4.1.2.2.1.1.2.2.2. Fernando Francisco Dávalos y Carrafa (n. en 1651; m. en 1672), XII marqués de Pescara G.E. Casó con Isabel Ana de los Cobos Sarmiento y Portocarrero (*descendiente 3.2.2.2.1.2.1.1.4. del III conde de Benavente*). Unigénito fue:

4.1.2.2.1.1.2.2.2.1. Diego Francisco Manuel Dávalos y Sarmiento de los Cobos (n. póstumo en 1673; m.s.d. en 1687), XIII marqués de Pescara G.E.

4.1.2.2.1.1.2.2.3. César Miguel Ángel Dávalos y Carrafa (n. en 1667; m.s.d. supérstite en 1729); XIV marqués y I príncipe de Pescara G.E. (s. *sobrino carnal*); VIII (XI) marqués y I príncipe del Vasto G.E. (1713), VII príncipe de Francavilla, II príncipe de Isernia (s. *paterna*); príncipe de Rocella, príncipe del S.R.I. (1704), marqués de Padula. Casó, en 1692, con su prima Hipólita Dávalos y Dávalos (*descendiente 4.1.2.2.3.2.2.1.3. siguiente*).

4.1.2.2.1.1.2.3. Tomás Dávalos, dominico, obispo de Lucería.

4.1.2.2.1.1.2.4. Buenaventura Dávalos, agustino, obispo de Nocera.

4.1.2.2.1.1.2.5. Francisca Dávalos y Dávalos (m. en 1676). Casó, en 1as. nup. en 1618, con Marino Caraccioli (n. en 1587; m. en 1630), III príncipe de Avelino, IV duque de Melfi; en 2as., con Pompeyo Colonna, III príncipe Galicano, V duque de Zagarolo. Hijo fue:

4.1.2.2.1.1.2.5.1. Francisco Caracciolo y Dávalos (n. en 1631; m. en 1674), IV príncipe de Avelino.

4.1.2.2.1.2. Tomás Dávalos y Gonzaga, patriarca de Antioquia.

4.1.2.2.1.3. María Dávalos y Gonzaga (n. en Ischia en 1562). Casó en 3as. nup. con su primo Carlo Gesualdo, príncipe de Venosa, músico, sobrino de San Carlos Borromeo⁵⁹.

4.1.2.2.1.4. (*natural*) Alfonso Dávalos y Aquino (nh. 1567 en Ischia, Italia; m. en Castelleone, el 5/III/1620), caballero de San Juan (1583) y comendador de Inverno (1602); capitán caballería española (1587-90), capitán caballería italiana (1591-93), mariscal de campo de la infantería italiana (1595-1602), gobernador y capitán general de Monferrato (1613-17).

4.1.2.2.2. Íñigo Dávalos y Aquino (n. en 1536; m. en 1600, e. en la Basílica de Santa María Sopra Minerva de Roma), caballero de Santiago, y gran camarlengo del reino de Nápoles; después de recibir la ordenación canónica fue nombrado cardenal (1566), conocido como *el cardenal de Aragón*⁶⁰.

4.1.2.2.3. César Dávalos y Aquino (n. en 1536), I marqués de Padula, capitán de caballos en Lombardía⁶¹, gran camarlengo de Nápoles, capitán general de galeras en la famosa batalla de Lepanto. Casó con Lucrecia de Tufo⁶². Hijos, de 4, fueron:

4.1.2.2.3.1. Íñigo Dávalos de Tufo (*consorte de la descendiente 4.1.2.2.1.1.2. anterior donde sigue su prole*).

4.1.2.2.3.2. Juan Dávalos de Tufo (m. en Nápoles el 8/XI/1638), III príncipe de Montesarchio (s. *tío Carlos, descendiente 4.1.2.2.4 siguiente*). Casó, siendo su 2º esposo, con Adriana de Sangro⁶³. Hijos, de 8, fueron:

4.1.2.2.3.2.1. Andrés Dávalos de Sangro (n. el 18/VI/1618; m. el 20/II/1709), IV príncipe de Montesarchio, G.E.; caballero del Toisón de Oro, capitán general de los galeones del mar océano. Casó con Ana de Guevara y Boncompaño⁶⁴. Hijos, de 4, fueron:

4.1.2.2.3.2.1.1. Sveva (Sueva) Dávalos de Guevara. Casó, en 1669, con Juan de Guevara, V duque de Bovino.

4.1.2.2.3.2.1.2. Andrea Dávalos y Guevara (m. en 1679). Casó con José de Médicis, III príncipe de Octaviano.

4.1.2.2.3.2.1.3. Julia Dávalos y Guevara. Casó, con su primo carnal, Juan Dávalos y Aquino de Aragón, II príncipe de Troya (*descendiente 4.1.2.2.3.2.2.1. siguiente donde sigue su prole*).

4.1.2.2.3.2.2. Francisco Dávalos (m. en 1655), I príncipe de Troya (1649). Casó, en 1640, con Adriana Caracciolo de Cervinara. Hijo, de 2, fue:

4.1.2.2.3.2.2.1. Juan Dávalos (m. en 1712), II príncipe de Troya. Casó, en 1664, con su prima carnal, Julia Dávalos y Guevara (*descendiente 4.1.2.2.3.2.1.3. anterior*). Hijos fueron:

4.1.2.2.3.2.2.1.1. Nicolás Dávalos y Dávalos (m. en 1729), III príncipe de Troya, V príncipe de Montesarchio; creado G.E. en 1729. Casó, en 1691, con Juana Caracciolo⁶⁵. Hijos fueron:

4.1.2.2.3.2.2.1.1.1. Juan Bautista Dávalos y Caracciolo (n. en 1694; m.s.d. en 1749), XV marqués, II príncipe de Pescara G.E., IX (XII) marqués, II príncipe del Vasto G.E., VIII príncipe de Francavilla, IV príncipe de Troya, I príncipe de Vitulano, VI príncipe de Montesarchio. Casó, en 1as. nup. en 1706, con Silvia Spinelli de Tarsia; en 2as. en 1736, con Luigia de Sangro y Casacalenda.

4.1.2.2.3.2.2.1.1.2. Diego Dávalos y Caracciolo (n. en 1697; m. en 1764), XVI marqués, III príncipe de Pescara G.E., X (XIII) marqués, III príncipe del Vasto G.E. declarada de 1ª clase en 1762, IX príncipe de Francavilla, V príncipe de Troya, II príncipe de Vitulano, VII príncipe de Montesarchio. Casó, en 1736, con Leonor Acquaviva de Aragón y Conversano⁶⁶. Hijo fue:

4.1.2.2.3.2.2.1.1.2.1. Tomás Dávalos y Acquaviva de Aragón (n. en 1752; m. el 5/IV/1806), XVII marqués, IV príncipe de Pescara G.E., XI (XIV) marqués, IV príncipe del Vasto G.E., príncipe de S.R.I., VIII príncipe de Montesarchio, VII príncipe de Troya. Casó con Francisca Caracciolo⁶⁷. Hijo fue:

4.1.2.2.3.2.2.1.1.2.1.1. Diego Dávalos y Caraccioño (m.a.q.s.p.). Hijos fueron:

4.1.2.2.3.2.2.1.1.2.1.1.1. Fernando de Ávalos Aquino Aragón y Doria Pamphili (n. en 1794; m. el 11/IX/1841), XVIII marqués, V príncipe de Pescara G.E., XII (XV) marqués, V príncipe del Vasto G.E., príncipe de S.R.I., IX príncipe de Montesarchio, VIII príncipe de Troya. Casó con Julia Gaetani de Aragón (m. el 22/V/1871)⁶⁸.

4.1.2.2.3.2.2.1.1.2.1.1.2. Alfonso de Ávalos Aquino Aragón y Doria Pamphili (m. el 5/IX/1861), XIX marqués, VI príncipe de Pescara G.E., XIII (XVI) marqués, VI príncipe del Vasto G.E., príncipe de S.R.I., X príncipe de Montesarchio, IX príncipe de Troya.

4.1.2.2.3.2.2.1.2. José Dávalos y Dávalos (m. ahogado en VI/1693).

4.1.2.2.3.2.2.1.3. Hipólita Dávalos y Dávalos. Casó con César Miguel Ángel Dávalos y Carrafa, G.E., XIV marqués y I príncipe de Pescara G.E. (*descendiente 4.1.2.2.1.1.2.2.3. anterior donde sigue su prole*).

4.1.2.2.3.2.3. Lucrecia Dávalos Aquino de Aragón. Casó, en 1627, con Juan Bautista Caraccioli (m. el 5/XII/1656), III duque de Celenza. Hija fue:

4.1.2.2.3.2.3.1. Andrea Caracciolo y Dávalos (n. en 1631; m. el 22/IV/1695). Casó, el 20/VI/1649 siendo su 2ª esposa, con Carlos Rufo (n. en Bagnara el 18/VIII/1616; m. el 18/V/1690), III duque de Bagnara, señor, I príncipe de Santo Antimo (1641), señor y I príncipe de la Motta de San Juan, patricio de Nápoles (1682). Hija fue:

4.1.2.2.3.2.3.1.1. Lucrecia Rufo y Caracciolo (n. el 6/II/1661; m. el 2/VII/1722). Casó, el 4/XII/1673, siendo su 2ª esposa con Fernando de Mendoza y Alarcón (m. en 1702), VII marqués de Valle Siciliana, VII marqués de Rende, conde de Gambetusa, señor de Tossicia, Plagliari, Acquaviva.

4.1.2.2.4. Carlos Dávalos y Aquino (n. en Milán en 1539; m.s.d. supérstite el 8/XII/1612), II príncipe de Montesarchio, caballero de Calatrava, capitán general de la caballería del reino de Sicilia.

4.1.2.3.(2º) Antonio de Aragón y Cardona (n. en 1506; m. el 6/X/1543), II duque de Montalto (II). Casó, en 1as. nup., con Hipólita dela Róvere (n. en 1525; m. en 1540); en 2as. en 1541, con Juliana Antonia Cardona y Gonzaga, IV condesa de Golisano⁶⁹. Hijos fueron:

4.1.2.3.1.(2º) Pedro de Aragón Cardona Folch de Cardona Gonzaga (m.s.d. el 19/IV/1552), III duque de Montalto (II), V conde de Golisano.

4.1.2.3.2. Antonio de Aragón Cardona Folch de Cardona Gonzaga (n. en 1543; m. en Nápoles, el 5/II/1584), IV duque de Montalto (II), VI conde de Golisano. Casó, en 1as. nup., con María de la Cerda y Manuel de Portugal (*descendiente 1. del IV duque de Medinaceli G.E.P.C.*); en 2as, siendo su 2º marido, con Luisa de Luna (m. el 28/III/1620), III duquesa de Bivona (I), XII condesa de Caltabellota⁷⁰. Hija fue:

4.1.2.3.2.1.(1º) María de Aragón y de la Cerda (n. en 1560; m. el 2/XII/1584), V duquesa de Montalto (II), VII condesa de Golisano (*s. paterna*). Casó, en 1590, con su *caricarillo* Francisco de Moncada y Luna (n. el 13/III/1572; m.a.q.s.m. el 3/V/1592), III príncipe de Paternó, VIII conde de Adernó, IX conde de Caltanissetta, XIII conde de Sclafani (*s. paterna*); XIII conde de Caltabellota (*cesión materna*). Hijos fueron:

4.1.2.3.2.1.1. Antonio de Moncada y Aragón Luna Peralta Cardona (n. en 1570; m. el 15/IV/1631, como jesuita); VI duque de Montalto (II), VIII conde de Golisano (*s. materna*); IV príncipe de Paternó, IX conde de Adernó, X conde de Caltanissetta, XIV de Sclafani, XIV conde de Caltabellota (*s. paterna*); IV duque de Bivona (I) (*s. abuela*). Casó con Juana de la Cerda y de la Cueva (*descendiente 1. del VI duque de Medinaceli G.E.P.C. donde sigue su prole*)⁷¹.

4.1.2.3.2.1.2. Luisa de Moncada y Aragón (m.s.d. supérstite). Casó con Eugenio de Padilla Manrique de Acuña, III conde de Santa Gadea (I), IX conde de Buendía.

4.1.2.3.3.(2º) Juana Isabel de Aragón Folch de Cardona y Gonzaga (m. el 31/VIII/1578). *Consorte del V duque de Medinaceli G.E.P.C.*

4.2. Ana Maria Requesséns de Soler y Enríquez de Velasco. Casó con Antonio Folch de Cardona, barón de Sant Boi (*descendiente 3. del I duque de Cardona donde sigue su prole*).

Sucedo su nieto